

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL  
ORIENTE COLOMBIANO**

**"COMFAORIENTE"**



**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A CORTE 31 DE DICIEMBRE 31 2019**



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

**NOTA 1 ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL**

**1.1 ENTIDAD**

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", con domicilio en la ciudad de Cúcuta ubicada en la Avenida 2ª No. 13-75 Barrio La Playa, es una entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo la figura de Corporación, cumple funciones de seguridad social y se encuentra sometida al control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 983 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Complementariamente y bajo autorización expresa de la Superintendencia Nacional de la Salud y vigilada en los servicios de salud por ella, COMFAORIENTE presta los servicios de salud mediante el Programa de Empresa Promotora de Salud (EPSS)<sup>1</sup> e Institución Prestadora de Salud (IPS) garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado POS.S.

**1.2 OBJETO SOCIAL**

Su objeto social es el de "promocionar la Solidaridad Social entre empleadores y trabajadores, propiciando buenas relaciones entre éstos, en cumplimiento y desarrollo de las normas legales referentes al Subsidio familiar, contribuyendo al desarrollo social de la población afiliada mediante la realización de intervenciones sociales en las áreas de educación formal, educación superior, cultura, vivienda, recreación, turismo, deporte, crédito social, formación para el trabajo y desarrollo humano y salud; pudiendo prestar servicios de salud como Empresa Promotora de Salud, E.P.S. del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo e Institución Prestadora de Salud I.P.S, garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el plan obligatorio de Salud POS".

En desarrollo del objeto COMFAORIENTE propenderá por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias como estructura y núcleo básico de la Sociedad, velando por su capacitación y bienestar económico por medio del otorgamiento del subsidio en dinero y/o especie, de la ejecución de obras y la prestación de servicios sociales, culturales, educativos, de salud, etc. contribuyendo así a dignificar y valorar la persona humana para que logre su plena realización, de conformidad con los postulados de la declaración de los Derechos Humanos y los principios fundamentales de la Carta Política, a través de la creación de establecimientos que considere necesarios para lograr la finalidad y cuya constitución no este prohibida por ley a las Cajas de Compensación Familiar. En lo que corresponde a la prestación de servicios incluidos en el plan obligatorio de Salud POS la caja debe cumplir con la normatividad vigente.

Así mismo, COMFAORIENTE velará, impulsará y fomentará la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las ya establecidas, con el fin de estimular la creación de nuevos empleos en la región, y la construcción de planes

---

<sup>1</sup> Desde su creación en el año del 4 de diciembre de 1996, COMFAORIENTE ha sido operador como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993 dentro del Programa, luego el 27 de marzo de 2001 a través de Caja Salud ARS Unión Temporal. El 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado, el 28 de junio de 2016 la Supersalud aprobó la habilitación de la EPSS, y con corte a junio 30 de 2016 el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio. **(en el anexo 1 que hace parte de esta nota 1.1 se explica la evolución de este programa EPSS)**, además existe el beneficio, para aquellos afiliados inicialmente al régimen subsidiado y que consiguieron trabajo, entrar en el régimen contributivo, según lo determinado en el decreto 780 de 2016.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

habitacionales de vivienda, construcción de planteles para educación formal e informal, el desarrollo de proyectos de infraestructura, así como la operación de programas sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

COMFAORIENTE, podrá desarrollar su objeto y todas aquellas actividades inherentes, complementarias o conexas, directamente o a través de convenios o alianzas estratégicas con otras cajas de compensación, entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales

**Nota:** Hacen parte de las notas 1 – 2 y 3 los siguientes anexos:

**Anexo 1-** Evolución Jurídica De Comfaorient EPS'S.

**Anexo 2 -** Procesos Jurídicos de Comfaorient

**Anexo 3:** informe de mandatario general del programa de entidad promotora de salud del régimen subsidiado Epps CCf049 liquidada caja de compensación familiar del oriente colombiano – comfaorient

<b>NOTA No. 2: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO</b>
--

Los estados financieros de COMFAORIENTE han sido preparados de acuerdo con las NIIF para PYMES, las cuales corresponden al anexo 2 del decreto 2420 de diciembre 14 de 2015 y el anexo 2.1 del decreto 2496 de diciembre 23 de 2015 y 2131 de 2016 denominados en Colombia como Marco Técnico Normativo para el Grupo No. 2 (MTN2)

El nuevo Marco Técnico Normativo para el grupo 2 fue elaborado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC-, las interpretaciones SIC, las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español hasta Agosto de 2013, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y para el grupo 2 se establecieron las NIIF para las Pymes en el año 2009 y adicionadas en el año 2015, adoptadas en Colombia en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 anotadas en el anterior párrafo.

Los últimos estados financieros individuales de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" elaborados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar para sus vigilados fueron los emitidos al 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron autorizados por el Consejo Directivo y el representante legal y presentados y aprobados por parte de la Asamblea General de Afiliados el 3 de abril de 2017.

Los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017son los primeros que se presentan bajo las nuevas normas referidas en el MTN2, aprobados por el Consejo Directivo el 26 de febrero de 2018, los cuales fueron llevados a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, el día 5 de abril de 2018.

Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar fijar las directrices para que Las Cajas de Compensación Familiar cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento y por lo tanto se hace necesario adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de dicha información. En virtud de lo anterior la Superintendencia resuelve adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de información que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades objeto de Inspección y vigilancia, respecto a la aplicación del Marco Normativo de las Normas Internacionales De Información Financiera – NIIF.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

Por lo anterior el 02 de febrero de 2017 la Superintendencia del Subsidio familiar expidió la Resolución 044 "Por la cual se adopta el catálogo de cuentas para rendición de información financiera" , 0163 del 17 de marzo de 2017, 0355 del 23 de mayo de 2017, 0791 del 27 de octubre de 2017, 0967 del 29 de diciembre de 2017, 0128 del 02 de marzo de 2018, 0156 del 18 de marzo de 2018, 0753 del 31 de octubre de 2018, 0420 del 18 de julio de 2019.

La Corporación lleva sus registros contables de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas para la información financiera con fines de supervisión establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar sin embargo, para el reconocimiento, medición, información y revelación de los hechos económicos, COMFAORIENTE tiene actualizado un Manual de Políticas Contables (MPC), establecido según el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 (MTN2), reglamentado del artículo 3 de la Ley 1314 de 2009 .

**NOTA No. 3: PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES**

Las principales políticas contables aplicadas por la Caja durante los ejercicios 2016 y 2015 se detallan en el Manual De Políticas Contables de la Corporación a continuación reconocidos contablemente mediante una medición fiable en su reconocimiento inicial y posterior:

**3.1 Elementos que representan Situación Financiera:**

**3.1.1 Activos.** Solo se reconocen como activos los hechos pasados que estén controlados y de los cuales sea probable que la entidad obtendrá beneficios económicos futuros, derivados de su uso o venta.

**3.1.2 Pasivos.** Solo se reconocerán como pasivos lo hechos pasados que generen obligaciones presentes y de los cuales se pueda probar que existirá una salida de beneficios económicos futuros

**3.1.3 Patrimonio.** Es la parte residual de los activos de la organización, una vez deducidos todos sus pasivos.

**3.2 Elementos que representan rendimientos:**

**3.2.1 Ingresos.** Se reconocerán como ingresos los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable en forma de entrada o incremento en el valor de los activos o bien como decremento de los pasivos, que dan como resultado aumento del patrimonio.

**3.2.2 Costos y Gastos.** Se reconocerán como costos y gastos los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminución del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

**3.3 Bases de preparación de los estados financieros**

**3.3.1 Valoración -** Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, y el valor razonable de acuerdo a la naturaleza de la partida como se explica en las políticas contables descritas posteriormente.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

**3.3.2** Estimados y juicios de aplicación en las políticas contables - La preparación de los estados financieros, de acuerdo con NIIF, requiere:

- a) El uso de ciertos estimados contables, y
- b) Que la Dirección Administrativa ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

**3.3.3** Supuestos y estimaciones significativas - Algunos temas que implican un mayor grado de análisis o complejidad o donde el uso de supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros, son los siguientes:

- Vida útil y valores residuales de propiedad, planta y equipo
- Valor razonable de activos financieros
- Reconocimiento y medición del deterioro
- Deterioro del valor de los activos

**3.3.4** La base del devengo - La Caja prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de la base del devengo.

**3.3.5** Clasificación en la presentación - COMFAORIENTE ha determinado presentar el estado de situación financiera, clasificando los activos y pasivos como corrientes y no corrientes.

**3.3.6** Estado de Resultados Integral - El estado de resultados integral del periodo, es presentado detallando el resultado del periodo bajo el método de "gastos por función" con un desglose de los ingresos y gastos mostrados por su naturaleza, en las notas a los estados financieros.

**3.3.7** Métodos aplicables en la presentación del Estado de Flujos de Efectivo - El estado de flujos de efectivo que se reporta está elaborado utilizando los métodos directo e indirecto.

**3.3.8** Estructura del Estado de Flujos de Efectivo - Para el estado de flujos de efectivo se definió la siguiente estructura:

**3.3.8.1** Actividades de operación: Actividades que constituyen la principal fuente de ingresos y egresos ordinarios de los negocios, así como las actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación. Los movimientos de las actividades de operación son determinados por el método directo.

**3.3.8.2** Actividades de inversión: Actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes al efectivo.

**3.3.8.3** Actividades de financiación: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero, incluyendo como financiación y aplicación los fondos de ley que administra la Caja.

**3.4 Moneda de presentación y moneda funcional**

Las partidas incluidas en los Estados Financieros son presentadas en pesos colombianos que es la moneda funcional y de presentación de la Caja. Toda la información es presentada en miles de pesos, excepto cuando se indique lo contrario, y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

### **3.5 Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo comprende la caja general y caja menor, así como los depósitos bancarios a la vista, esto es cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional.

El efectivo de la Caja lo componen el dinero en monedas y billetes que se encuentran en caja, así como las cuentas bancarias.

Los equivalentes de efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo.

La medición inicial del efectivo y equivalentes del efectivo será por el método de valor razonable.

### **3.6 Instrumentos Financieros**

La Caja reconoce activos financieros y pasivos financieros cuando se convierte en parte contractual de los mismos. Para la preparación de los estados financieros individuales, la Caja mide inicial y posteriormente los instrumentos financieros según lo expuesto en la presente política, excepto para el tratamiento contable de la cartera y su deterioro.

La Caja, en el reconocimiento inicial, mide un activo o un pasivo financiero por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o pasivo financiero.

### **3.7. Deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar**

Los deudores de COMFAORIENTE, se distinguen en tres grupos de la siguiente manera:

1. **Clientes Sociales:** clientes resultados de la prestación de servicios de la Caja como son: educación, capacitación, vivienda, recreación.
2. **Clientes de Salud:** clientes resultantes de la prestación de servicios de salud en la EPSS y en la IPS.
3. **Créditos Sociales:** clientes resultado de préstamos financieros por línea educación, salud, libre inversión.
4. **Otras cuentas por cobrar:** este rubro está compuesto por (anticipos de impuestos, depósitos, reclamaciones, préstamos a empleados y deudores varios).

La medición Inicial para los deudores sociales es el precio de la transacción, excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación se medirá la cuenta por cobrar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar, para los deudores por crédito social y préstamos a empleados se medirán al costo amortizado, para otras cuentas por cobrar se miden por el precio de la transacción.

La medición posterior, los deudores por servicios sociales y otras cuentas por cobrar, se medirán al costo de la transacción excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación.

Los deudores de créditos sociales y préstamos a empleados se medirán al final de cada periodo por el costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

#### **• Deterioro**

Al Cierre de cada período sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año), COMFAORIENTE evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de las inversiones y de las cuentas por cobrar (deudores sociales, crédito social y otras cuentas por cobrar) medidas al costo o costo amortizado.

D

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

El valor de libros del activo se reduce por medio de la cuenta de estimación (corrección o valuación) de cobranza dudosa y el monto del deterioro se reconoce con cargo a los resultados del ejercicio.

• **Baja en cuentas de un activo financiero:**

COMFAORIENTE, dará de baja en cuentas de un activo financiero solo cuando: (MTN 11.33)

- a) expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o
- b) la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero
- c) La entidad a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte y este tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte.

**3.8 Propiedad Planta y Equipo:**

Son los activos tangibles que posee **COMFAORIENTE** de los cuales se esperan tener beneficios económicos futuros y se utilizan para la prestación de servicios, suministro de bienes, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, cuyo costo se pueden medir fiablemente y se esperan usar durante más de un periodo.

Las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente serán considerados como propiedad, planta y equipo siempre y cuando la Caja espere utilizarlos durante más de un periodo y cumpla con los criterios de reconocimiento.

Cuando se adquiera un terreno que incluya una edificación, tanto el terreno como la edificación se reconocen contablemente de forma separada.

Los elementos de propiedad, planta y equipo pueden ser clasificados según su naturaleza o función

Según su naturaleza los activos se clasifican en:

- a. Propiedad, planta y equipo: cuando se utilizan para la producción o suministro de bienes y servicios o para fines administrativos.
- b. Propiedad, planta y equipo en arrendamiento financiero.
- c. Mejoras en propiedad ajena: mejoras efectuadas en contratos de comodato, préstamo de uso o arrendamiento operativo, siempre y cuando existan contrato a largo plazo.
- d. Propiedades de inversión: cuando se tienen para obtener ingresos por arrendamientos y su valor razonable no se puede medir con fiabilidad o es necesario incurrir en costos o esfuerzos desproporcionados, (cuando exista avalúo técnico existirá clasificación específica como propiedad de inversión y no dentro de la clasificación de la propiedad, planta y equipo).

**COMFAORIENTE** medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial, hace parte integral del costo, el precio de adquisición, costos de instalación, montaje, costos de desmantelamiento y otros, menos los descuentos comerciales, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Si el pago de los activos correspondientes a Propiedad Planta y Equipo se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

La medición posterior será al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro, los costos de mantenimiento de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se reconocerá en los resultados del período en el que incurra en dichos costos, no obstante se podrá utilizar el método de revaluación para los terrenos y las construcciones y edificaciones cuando la administración evalúe que esos bienes hayan sufrido deterioro o valorización importante.

**3.9. Depreciación:**

Los elementos de Propiedad, Planta y Equipo tendrán un monto a depreciar que se asignará sistemáticamente a lo largo de la vida útil estimada al bien. La estimación de la vida útil, se realizará de acuerdo a la utilización de los activos y a lo que se espera sea su expectativa de duración y comenzará cuando el elemento de Propiedad, Planta y Equipo esté en condiciones de ser utilizado.

Los activos fijos agrupados por componentes y con patrones de uso significativamente diferentes, **COMFAORIENTE**, distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciará cada uno de estos por separado a lo largo de su vida útil y los terrenos por tener vida útil ilimitada no se depreciarán.

El método de depreciación utilizado será el método lineal y el cargo por depreciación en cada periodo se reconocerá en el resultado.

La vida útil asignada a cada elemento de propiedad planta y equipo son las que se señalan a continuación:

CUENTA	VIDA UTIL	VALOR RESIDUAL
EDIFICIOS	45 AÑOS	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	10 AÑOS	0%
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	10 AÑOS	0%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10 AÑOS	0%

COMFAORIENTE no utiliza valores residuales sino que deprecia todo el costo, excepto para bienes raíces que utilizará el valor residual que determine los avalúos técnicos, realizados por especialistas que apliquen las Reglas de la NIIF 13.

**Valores Residuales**

Es la estimación del valor a recuperar cuando un activo haya prestado el servicio o no se requiera por cualquier condición distinta a la antigüedad relacionada con su vida útil.

En los activos fijos distintos a los bienes raíces, su valor residual se puede considerar como inmateriales y en el caso de los bienes raíces que no están disponibles para la venta, por tanto no se consideró tener en cuenta valores residuales dentro de las propiedades, planta y equipo.

**Depreciación:**

COMFAORIENTE distribuye el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil teniendo en cuenta la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica o comercial y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

- **Procedimientos para la depreciación de la propiedades, planta y equipos:**

- A. El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo;

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

- B. El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil;
- C. Se tomará para cada activo de propiedad, planta y equipo, exceptuando los bienes raíces cuyo valor residual lo determinará el especialista evaluador técnico, sin convertirlo a valor presente por lo que representa su costo de aplicación teniendo en cuenta la relación negativa de costo vs beneficio.

### **3.10 Pagos Anticipados:**

Se reconoce un gasto pagado por anticipado como activo cuando, realiza el desembolso del efectivo previo a obtener el derecho de acceso a los bienes y servicios.

Para el reconocimiento como gasto pagado por anticipado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su valor sea cuantificable fiablemente.
- b) El desembolso del dinero se realice antes de obtener el derecho de acceso a los bienes y a los servicios, y
- c) Sea probable que COMFAORIENTE reciba los beneficios económicos derivados del desembolso.

### **3.11 Intangibles**

#### **Reconocimiento**

Se reconocerán como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Caja tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables.

Un activo intangible es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

COMFAORIENTE controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros de los recursos derivados del mismo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros cuando:

- a) La Caja puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo,
- b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Caja o
- c) el intangible le permite a la Caja disminuir sus costos o gastos.

La Corporación no reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción.

#### **Medición Inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

#### **Medición Posterior**

Los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja.

El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Comfaoriente utilizará como método de amortización para distribuir el valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el método lineal, el cual debe emplearse en forma uniforme en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Caja aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos, si existen indicios que permitan concluir que un activo intangible se encuentra deteriorado, se estimará el valor recuperable.

### **Baja En Activos Intangibles**

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el reconocimiento como activo intangible.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el importe neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá en el resultado del periodo.

### **Revelaciones**

La Caja revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas; las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- d) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- e) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- f) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- g) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

- aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- h) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

• **Amortización**

La amortización iniciara cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja.

**3.12 Pasivos Financieros:**

Los pasivos financieros son todas las obligaciones presentes como resultado de un suceso pasado, en donde **COMFAORIENTE**, se debe desprender de recursos para cancelarlo se formalizan a través de facturas y otros documentos equivalentes.

Los pasivos financieros se miden inicialmente al costo de la transacción; cuando **COMFAORIENTE** realice una transacción que sea financiada a una tasa de interés o que su pago se aplace más allá de los términos comerciales normales, medirá inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, para una transacción de deuda similar. La medición posterior será para las cuentas por pagar al costo y para obligaciones Financieras al costo amortizado.

• **Baja en cuentas de un Pasivo Financiero:**

Los pasivos financieros solo se dan de baja del estado de situación financiera cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado).

**3.13 Beneficios a Empleados**

De acuerdo con la Sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por **COMFAORIENTE** a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

**3.13.1 Beneficios a empleados corto plazo** son los beneficios cuyo pago será atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, entre los beneficios corto plazo tenemos sueldos, horas extras, auxilio de transporte, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas legales, y beneficios del personal de la convención colectiva como son primas semestral extralegal, prima de vacaciones y los auxilios. El reconocimiento se realiza como un pasivo y como un gasto en el momento que se preste el servicio.

**3.13.2 Otros beneficios a largo plazo para los empleados:** son los beneficios a los empleados cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Entre los beneficios a largo plazo tenemos prima de antigüedad.

Los beneficios a largo plazo se miden por el valor presente y se utilizará la metodología de cálculo o valoración actuarial conforme a lo señalado en el párrafo (28.30 del MTN), sin embargo acogiéndonos al párrafo 28.19 porque su costo y esfuerzos desproporcionados se calcularon los vencimientos por empleado del año 2019 para efectuar la provisión respectiva efectuándose provisión con base en los vencimientos para el año 2020.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**3.13.3 Beneficios por terminación:** son los beneficios a los empleados proporcionados por la terminación del período de empleo (tales como las indemnizaciones por despido) se reconocerán como un gasto en el momento de la terminación del contrato y no podrán ser objeto de provisión anticipada.

**3.14 Provisiones y Contingencias:**

- A. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera.
- B. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente, es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder.
- C. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.
- D. Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.
- E. Los valores estimados por obligaciones de monto y oportunidad inciertos, son considerados como pasivos contingentes y activos contingentes.
- F. Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible.
- G. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.
- H. Procedimiento general de cálculo de pasivos contingentes y de provisiones por eventos probables:

**Gráfico 9: Procedimiento General de Cálculo de Pasivos Contingentes**

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si la EPSS posee una obligación presente que sea probable una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor total de la obligación.	Se exige revelar información sobre la provisión.
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos	No se reconoce provisión.	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente.
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considere remota la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

CLASIFICACIÓN	RANGO	DESCRIPCIÓN
Probable	Superior al 50%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Posible	Del 41%% al 50%	Puede presentarse o no.
Remoto	Inferior del 0% al 40%	No se presentará o no producirá efectos para la Empresa.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, COMFAORIENTE revelará en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.

f

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

Una vez terminado un proceso jurídico la provisión contable de dicho proceso, se podrá trasladar total o parcial el valor del tercero a pasivos contingentes que se encuentran estipuladas a favor de la Corporación. Estas últimas provisiones de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "ComfaOriente" son las que se tendrán en cuenta para algún imprevisto de algún proceso que no se haya establecido pasivos por contingencias.

### **3.15 Provisiones Del Sector Salud:**

#### **Reservas Técnicas**

Estas provisiones se calculan de acuerdo a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud en febrero de 2015 a través de la Resolución 4175 de 2014 y el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 0412 de 2015 ilustrando la técnica matemática para generar el valor de esta provisión y su dinámica contable.

Se divide en dos grandes grupos el valor de las "obligaciones conocidas", la cual se basa en calcular un costo promedio con la metodología propuesta, para cada servicio prestado con base en la facturación histórica que la EPS'S ha recibido por prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios en los últimos 4 años antes del corte.

El segundo grupo para las "obligaciones no conocidas" que se determina con base en la consolidación de los resultados arrojados por seis matrices que se forman teniendo en cuenta la formulación propuesta y con el conocimiento de los servicios prestados a través de la facturación de prestación de servicios del Plan de Beneficios y autorizaciones de los últimos 3 años de la EPS'S.

### **3.16 – Cuentas de Orden**

Bajo NIIF no obliga presentar el concepto de cuentas de orden, sin embargo el plan de cuentas de fin de Supervisión de la Superintendencia del Subsidio Familiar lo regula y lo contempla, se presentan las correspondientes a:

Cuentas de Orden Deudoras:

- Bienes y valores entregados en custodia;
- Deudoras diversas; y
- Propiedad, planta y equipo

Cuentas de Orden Acreedoras:

- Bienes y valores recibidos de terceros
- Otras cuentas de orden acreedoras

### **3.17 Obligaciones Tributarias**

#### **3.17.1 Impuesto de Renta y Complementarios**

COMFAORIENTE es una entidad no contribuyente al impuesto de renta y complementario, teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario debido a que no recibe ingresos por actividades industriales, comerciales y financieras distintas a inversión de su patrimonio, con datos contables ajustados a NIIF y así no hay diferencias fiscales contables y por ende no requiere presentar conciliación de renta contable-fiscal ante la DIAN.

Teniendo en cuenta que COMFAORIENTE no realiza actividades enunciadas y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, según el decreto reglamentario 1951 de noviembre 28 de 2017 presentará solo declaración de ingresos y patrimonio con datos contables ajustados a NIIF y así no hay diferencias fiscales contables y por ende no requiere presentar conciliación de renta contable-fiscal ante la DIAN.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

**3.17.2 Otras obligaciones tributarias**

- Para efectos de Impuesto sobre las ventas la Caja de Compensación Familiar pertenece a Responsable de Impuesto Sobre las Ventas.
- La Caja es agente retenedor de impuesto sobre la renta.
- Es contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio por las actividades desarrolladas en diferentes Municipios.
- Es auto retenedor del Impuesto de Industria y Comercio por la totalidad de las operaciones gravadas su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil tal como lo establece el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018 en el Artículo 321 *"Por medio de la Cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del municipio de san José de Cúcuta"*.
- Es responsable de los Impuestos Departamentales como es el predial y el de vehículos.
- Es responsable de presentar anualmente información exógena en medio magnética según requerimientos de la DIAN.

**3.18. Ingresos:**

Los representa el flujo de los recursos económicos de la corporación por todas las actividades realizadas en el periodo (Salud, Educación, Recreación, Capacitación, Vivienda, Crédito Social, rendimientos de los deudores en servicios sociales, etc.), en cumplimiento de su objeto social incluyendo el 4% por aportes parafiscales, efectivamente recibidos (sistema de caja).

**3.19. Gastos:**

Son los gastos en los que incurre la Caja para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento. Se incluyen en este rubro los costos de los servicios, gastos por cargos operativos y financieros.

**3.20. Costos**

Son los costos en los que incurre la Caja para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento como se detallan a continuación:

- a) Pago de subsidio familiar, en dinero y en especie
- b) Servicios de salud EPS-S – EPS' C e IPS
- c) Educación para el trabajo y desarrollo humano
- d) Recreación, Turismo Social y Deportes
- e) Vivienda
- f) Crédito Social
- g) Educación Formal, Biblioteca y Cultura.
- h) Los otros costos y gastos se reconocen cuando ocurren en concordancia con el postulado del devengado, independiente del momento en que se paguen, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

**3.21. Apropriaciones de Ley:** Corresponden a los cálculos mensuales que se realizan sobre los aportes del 4% autorizado de acuerdo a la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación Familiar para la administración de los programas ejecutados con fondos de ley.

**Subsidio monetario.-** Para el Subsidio familiar en dinero: denominado también como subsidio monetario, equivale como mínimo al 55% del valor resultante de restar a los aportes del 4%, las apropiaciones de ley, excepto la de Educación Ley 115 de 1994.

**FOVIS.-** Para el Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS) la apropiación se hará según cálculos de los cocientes nacional y particular de recaudos efectuados por vía resolutoria de la Superintendencia del Subsidio

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

Familiar, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidios en dinero (subsidio familiar de vivienda) y la construcción o financiación de proyectos de vivienda y con destino a los trabajadores cuyos ingresos familiares sumados en conjunto, no superen los 4 salarios mínimos mensuales vigentes (artículo 68 de la Ley 49 de 1990

La apropiación legal del FOVIS equivalente al 12% de aportes recibidos, se distribuye de la siguiente forma:

- Para FOVIS- Vivienda el 4% (art. 64 de la Ley 633 de 2000):
- Para FONÍNEZ (Fondo de Atención de la niñez y jornada escolar complementaria) el 6%; y
- FOSFEC (según la Ley 1636 de 2013) el 2%;

**FOSFEC:** El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante es financiado totalmente con los siguientes recursos: Del FOVIS-vivienda el 2%, por disminución de gastos de administración el 2%, por subsidio de dinero de las personas a cargo entre 19 a 23 años el 3.78% del subsidio monetario legal y por el porcentaje no ejecutado para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Adicionalmente, el FOSFEC contará, a partir de 2015, con el 6.25% del recaudo parafiscal de las CCF que la reforma a la salud había destinado a la promoción y prevención en salud.

El día 27 de julio de 2018 se expidió la Ley 1929 en su Artículo 2 *"ARTÍCULO 2. Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante"* Las Cajas de Compensación que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS. Adicionalmente en su **ARTÍCULO 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar.** Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fosfec en virtud del numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en procesos de reorganización institucional aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.

**Programa de los 40.000 Primeros Empleos:** Iniciativa liderada por el Gobierno Nacional desde el Ministerio de Trabajo según la Resolución 00347 de 2015, que busca emplear a jóvenes sin experiencia entre los 18 y 28 años de edad, eliminando la principal barrera de acceso a trabajos dignos que corresponde a la inexperiencia.

La sinergia se logra a través de empresas que abren sus vacantes para este público y así aprovechar el beneficio que brinda el Gobierno de financiar el salario y los aportes a Seguridad Social del trabajador hasta por 6 meses, permitiendo que el empleador use el dinamismo, la creatividad, curiosidad y las ganas de aportar que tiene el joven a su organización.

Según la Resolución 01490 del 24 de Abril de 2015 "Por la cual se establece el porcentaje que las cajas de Compensación destinaran para la financiación del programa "40.000 primeros empleos" se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones" establece en el Artículo 3 "saldo de recursos de la vigencia 2014. Los recursos apropiados para el FOSFEC por las Cajas de Compensación Familiar en la vigencia 2014 que no fueron ejecutados en esa vigencia, serán destinados en su totalidad a la subcuenta de gestión y colocación para la Inserción Laboral. De estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 347 de 2015, cada Caja de Compensación Familiar deberá destinar el 85% para financiar el programa "40 mil primeros empleos" y el 15% restante a Financiar otras actividades de gestión y colocación definidas en la normatividad vigente."...

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**Gastos de Administración y funcionamiento.-** Los gastos de administración y funcionamiento, están limitados al 8% del recaudo del 4% por aportes, según el artículo 18 del capítulo V de la Ley 789 de 2002.

**Aportes de Empresas No Afiliadas Prescritas:** Los recursos recaudados de las empresas no afiliadas una vez prescritos deben ser reconocidos como ingresos de actividades ordinarias del 4% y con relación a sus rendimientos, por ser accesorios al capital, deben reconocerse como ingreso del 4%, debiéndose llevar control mensual e individual con el fin de ser reconocidos como ingresos del 4%, una vez prescriba la acción de cobro del capital, surtiendo las apropiaciones de ley. Según el ítems 3.1 Instrucción de la Circular 00017 de 2017.

**Cuota sostenimiento Supersubsidio.-** Para la cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar se apropia el 1% de los aportes del 4%, según el artículo 6 de la Ley 789 de 2002. La diferencia entre el valor apropiado y el realmente ejecutado, según datos anuales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se debe trasladar como fuente de recursos para el FOSFEC-

**Régimen subsidiado de salud.-** Se destina el 5% de los recaudos del subsidio familiar, según cuociente particular para financiar el régimen subsidiado de salud según el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

**Reserva Legal.-** Para Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 y artículo 58 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación deben constituir una reserva de fácil liquidez, hasta por un 3% de los aportes, sin que exceda el monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma.

**Fondo de Educación.-** Para el Fondo de Educación según la Ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1902 de 1994, se debe apropiar al menos el 10% del disponible resultante de descontar de los aportes del 4%, el subsidio monetario y demás apropiaciones de ley, para programas de educación básica y media administrados directamente por la Caja o contratados con instituciones educativas reconocidas legalmente por el Estado, o el otorgamiento de becas y cupos gratuitos.

**3.22. Distribución legal de los aportes del 4% para el Subsidio Familiar:**

La siguiente es la distribución porcentual legal de los aportes del 4% para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que afectaron los resultados de la Caja en los años 2019 y 2018:

NOMBRE DE LOS FONDOS	2019	2018
	%	%
Aportes del 4% para el subsidio familiar	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
Apropiaciones de ley:	<b>34.45%</b>	<b>34.25%</b>
FOVIS	<b>12.00%</b>	<b>12.00%</b>
Para FONINEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC – Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud régimen subsidiado Artículo 217 Ley 100	5.00%	5.00%
Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.20%	0.00%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65.55%	<b>65.75%</b>
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.05%	36.16%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.50%	29.59%
Menos:		
Apropiación para educación Ley 115 (29%)	8.55%	8.58%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales	<b>20.94%</b>	<b>21.01%</b>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

A su vez la distribución porcentual legal de los Aportes de empresas no afiliadas por prescripción para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que incidieron positivamente en los resultados de la Caja en los años 2019 y 2018:

NOMBRE DE LOS FONDOS	2018	2018
	%	%
Aportes de empresas no afiliadas por prescripción	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
Apropiaciones de ley:	<b>34.25%</b>	<b>34.25%</b>
FOVIS	<b>12.00%</b>	<b>12.00%</b>
Para FONIÑEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC – Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud régimen subsidiado Artículo 217 Ley 100	5.00%	5.00%
Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.00%	0.00%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	<b>65.75%</b>	<b>65.75%</b>
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.16%	36.16%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.59%	29.59%
Menos:		
Apropiación para educación Ley 115 (29%)	8.58%	8.58%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales	<b>21.01%</b>	<b>21.01%</b>

### 3.23. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Los párrafos 10.19 a 10.23 determinó que los errores de ejercicios de años anteriores materiales deberán reconocerse dentro del patrimonio y re-expresarse sin son materiales.

Por recomendaciones expresas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) y retomadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Circular Externa 08 de septiembre 30 de 2019, se formalizaron dos tablas de materialidad:

- ✚ Materialidad para reconocerse partidas dentro del patrimonio: Los errores de ejercicios anteriores superiores al 0.5% de la cuenta de resultados que afectara se reconocerá dentro de las cuentas patrimoniales establecidas dentro del catálogo de cuentas Resolución 044 de 2017- 370545 (Ingresos) y 371045 (Costos o gastos).
- ✚ Materialidad para re-expresar los estados financieros comparativos del año anterior. Si el neto de los ajustes registrados en la cuenta 370545 y 371045 fueran superiores a la tabla de materialidad que se tiene establecida dentro del Manual de Políticas, se re-expresará el año anterior con relación a sus ajustes específicos.

Dentro del MPC, ComfaOriente efectuará re-expresión a los estados financieros del año anterior los cuales obliga a las entidades del Grupo 2 tal como lo prevé el párrafo 3.14 del MTN2.

Para efectos de análisis de las notas descriptivas por grupos de cuentas, se presenta el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019:

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

- CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"  
 NIT. 890.500.675-6  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR SEGMENTO DE NEGOCIO: REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR, REGIMEN  
 SUBSIDIADO EPS'S -EPS'C - IPS  
 A DICIEMBRE 31 DE 2019

**VALORES EN MILES DE PESOS**

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	NOTA	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	PROGRAMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S - EPSC	IPS	CONSOLIDADO
1	ACTIVO					
	CORRIENTE					
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE	4	8,512,018	12,530,848	2,510,713	23,553,578
12	ACTIVOS FINANCIERO - INVERSIONES	5	1,171,524	0	0	1,171,524
13	CUENTAS POR COBRAR	6	6,052,701	8,578,811	187,367	14,818,880
18	OTROS ACTIVOS	9	17,175,653	0	0	17,175,653
	TOTAL CORRIENTE		32,911,896	21,109,659	2,698,080	56,719,635
	NO CORRIENTE					
13	CUENTAS POR COBRAR	6	692,861	0	0	692,861
15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	7	56,602,353	40,364	376,376	57,019,093
16	ACTIVOS INTANGIBLES	8	511,124	0	238,000	749,124
18	OTROS ACTIVOS	9	614,707	0	0	614,707
	TOTAL NO CORRIENTE		58,421,045	40,364	614,376	59,075,785
1	TOTAL ACTIVO		91,332,940	21,150,022	3,312,457	115,795,419
	CUENTAS DE ORDEN					
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA		2,483,210	1,547,020	0	4,030,230
2	PASIVO					
	CORRIENTE					
23	CUENTAS POR PAGAR	11	9,510,370	17,627,627	417,642	27,555,639
24	IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS		19,249	0	0	19,249
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	12	877,892	246,754	48,466	1,173,112
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	13	1,082,674	13,725,798	5,900	14,814,372
27	DIFERIDOS	14	593,718	380,987	0	974,705
28	FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	15	8,688,794	0	0	8,688,794
	TOTAL CORRIENTE		20,772,696	31,981,166	472,008	53,225,871
	NO CORRIENTE					
21	OBLIGACIONES FINANCIERAS	10	447,493	0	0	447,493
26	PROVISIONES	13	0	1,874,992	238,000	2,112,992
28	FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	16	7,368,098	0	0	7,368,098
	TOTAL NO CORRIENTE		7,815,591	1,874,992	238,000	9,928,583
2	TOTAL PASIVO		28,588,287	33,856,159	710,008	63,154,454
3	PATRIMONIO					
31	OBRAS Y PROGRAMAS BENEFICIO SOCIAL		13,170,057	4,015,648	589,183	17,774,888
32	SUPERAVIT		8,895,699	0	0	8,895,699
33	RESERVAS		5,134,579	0	119,996	5,254,575
37	RESULTADOS DE EJECICIOS ANTERIORES		21,507,185	-16,307,202	753,906	5,953,889

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

38	OTROS RESULTADOS INTEGRALES		13,478,326	0	0	13,478,326
	REMANENTE DEL EJERCICIO		558,808	-414,582	1,139,363	1,283,589
3	TOTAL PATRIMONIO	17	62,744,653	-12,706,136	2,602,449	52,640,966
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		91,332,940	21,150,022	3,312,457	115,795,419
	CUENTAS DE ORDEN					
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	18	506,329	5,159,032	0	5,665,361

P

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**NOTA No. 4 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata total o parcial que posee la entidad, representado por Caja General, por los fondos de caja menor, base en cajas de los puntos de ventas de servicios, efectivo y cheques por consignar y Saldos en Bancos y Cuentas de Ahorros. El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 20.34% con respecto al total del Activo, conformado de la siguiente forma:

Régimen Subsidio Familiar	7.35%
Comfaorienté EPS-S – EPS-C	10.82%
Salud IPS	2.17%

El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo comprende los Rubros:

	En miles pesos	
	2019	2018
CAJA	14,513	13,027
BANCOS	5,986,401	4,520,970
CUENTAS DE AHORRO	17,552,664	12,897,885
<b>TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO</b>	<b>23,553,578</b>	<b>17,431,882</b>

**CAJA:** Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques disponibles al cierre 31 de diciembre de 2019. Con respecto al Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 0.06% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.06%
---------------------------	-------

**BANCOS:** Registra el valor de los dineros depositados por la Caja en las diferentes entidades financieras en moneda nacional, las cuales al corte 31 de diciembre de 2019 Occidente presentan restricción por embargo dos cuentas del Banco de por valor de \$7,1 millones; embargo instaurado por el Hospital San Francisco. Los cuales fueron cubiertos por el Programa de Salud EPSS, y reintegrados al Régimen del Subsidio Familiar en el mes de febrero de 2020.

Con respecto al Total Efectivo y equivalentes de Efectivo representa el 25.42% representado por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	14.60%
ComfaOriente EPS-S	0.42%
Salud IPS	10.40%

**CUENTAS DE AHORRO:** Registra la existencia de fondos disponibles que la Corporación posee en las entidades financieras del departamento, las cuales no presentan restricción alguna. Con respecto al Total Efectivo y equivalentes de efectivo representa el 74.52% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	21.47%
ComfaOriente EPS-S	52.79%
Salud IPS	0.26%

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

El rubro más representativo lo conforma El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS, el cual constituyo un depósito a la vista que respalda las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior; a diciembre 31 de 2019 asciende a \$9,124.6 millones, lo anterior en cumplimiento Artículo 2.5.2.2.1.10 "Inversión de las reservas técnicas" del Decreto 780 de 2016; teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 "Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia." Del mismo Decreto.

Así mismo, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS, dispone de una cuenta maestra en la cual se manejan los recursos por concepto de la administración del Régimen Subsidiado en Salud UPC.

De igual forma, en esta cuenta maestra se manejan los recursos contemplados en la Ley 1929 de 2018, aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación, que a partir del 1 de Enero de 2019, el Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS realice la aplicación de estos dineros para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre del 2018. A diciembre 31 de 2019, refleja un valor de \$1,085.0 millones durante esta misma vigencia el Programa de Salud no realizo pagos con estos recursos, toda vez que durante el 2019 se realizaron dos proyectos de Resolución por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en la cual se establecía la reglamentación para la aplicación de estos recursos; al cierre de esta vigencia no fue proferido dicho Acto administrativo, la administración está realizando la planeación para la ejecución de estos dineros durante el año 2020.

A diciembre 31 de 2019, el saldo de la cuenta maestra del Programa de Salud EPS'S asciende a la suma de \$2,836.2 millones.

**NOTA No. 5 – ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES**

Comprende las cuentas en las cuales se registran las inversiones en Títulos Valores que actualmente posee la Corporación, pactadas con las diferentes entidades financieras con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener reserva de liquidez. De igual manera, también se desarrollan para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

**OBLIGATORIAS:** Registra las inversiones que se deben efectuar en cumplimiento de las exigencias legales emanadas por las autoridades competentes. Representan el 1.01% con respecto al Total de Activos. La corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 48 Ley 21 de 1982. La reserva legal para el año 2019 por valor de \$100,0 millones, fue aprobada por el Consejo Directivo según Acta No. 1069 del 14 de diciembre de 2018.

El Total de Activos Financieros comprende los Rubros:

	En miles de pesos	
	2019	2018
INVERSIONES AL COSTO AMORTIZACION	0	505,553
OBLIGATORIAS	1,171,524	1,071,524
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES</b>	<b>1,171,524</b>	<b>1,577,077</b>

2 (...) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (...)

(...) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (...)

(...) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (...)

3 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

La Administración da cumplimiento a la Circular Externa No. 0018 de 1997, de no concentrar más del 20% del portafolio de inversiones en una misma Entidad Financiera.

**NOTA No. 6 – CUENTAS POR COBRAR**

Corresponde al saldo de las deudas a cargo de terceros y a favor de la Corporación.

El Total de Cuentas por Cobrar representan el 13.40% con respecto al Total del Activo, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	5.83%
ComfaOriente EPS-S/C	7.41%
Salud IPS	0.16%

El Total de Cuentas por Cobrar comprende los Rubros:

		En Miles de Pesos	
CUENTAS POR COBRAR		2019	2018
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD	10,656,502	11,398,212
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	5,476,727	7,051,709
1317	CREDITOS SOCIALES	2,254,280	2,222,468
1345	INGRESOS POR COBRAR	38,048	35,587
1355	ANTICIPO DE IMPUESTO/SALDO A FAVOR	0	12,026
1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1,225	3,427
1380	DEUDORES VARIOS	7,155	0
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>18,433,937</b>	<b>20,723,429</b>
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	-3,258,665	-3,040,510
<b>TOTAL INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		<b>15,175,272</b>	<b>17,682,919</b>
<b>ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>			
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	336,468	0
<b>13</b>	<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>15,511,740</b>	<b>17,682,919</b>

**PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD:** Registra los valores a favor de la Corporación por venta de servicios en los Programas del Sector Salud, incluidos Salud IPS y EPS-S Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo, los cuales están originados en la Liquidación Mensual de Afiliados por concepto de UPC-S por cobrar a los Ente Territoriales, Cuentas por cobrar por Recobros al Instituto Departamental de Salud por Medicamentos No Pos, aplicación del Artículo 217 de la Ley 100/93.

Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representa el 68.70%, clasificados por segmentos del negocio así:

ComfaOriente EPS-S/C	67.49%
Salud IPS	1.21%

En lo que respecta a los deudores del Sector Salud del Programa ComfaOriente EPS-S, Por Concepto de UPC por Liquidación Mensual de Afiliados el 4.25%, Recursos Propios UPC 0.55%.

P

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Los Recobros por Medicamentos NO POS CTC RADICADAS (aprobadas) representan el 9.81%, Recobros por Medicamentos no POSS NO RADICADAS (y/o en proceso de Auditoría por parte del Ente Territorial) el 67.08%, No Plan de Beneficios en Salud Mipres No Radicada 16.68% y el -0.12% corresponde a costo amortizado

Así mismo por parte del Instituto Departamental de Salud canceló, durante el 2019 la suma de \$1,528.5 millones.

El rubro deudores Salud ComfaOriente IPS representa un 1.76%.

**CLIENTES DE SERVICIOS:** En este rubro se contabilizan las deudas por los créditos otorgados a las empresas afiliadas, a los trabajadores afiliados por la utilización de los servicios sociales, diferentes a los Programas del Sector Salud. Representan el 35.31% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

**CRÉDITOS SOCIALES:** Representa los valores a favor de la Corporación originados en los préstamos otorgados a los trabajadores afiliados dentro de las diferentes líneas de crédito, los cuales son concedidos en un plazo máximo de 30 meses respaldados con Títulos Valores. A corto plazo representan el 10.07% y a Largo Plazo el 4.47% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

**INGRESOS POR COBRAR:** Representan el 0.25% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar. Registra los valores a favor de la Corporación por concepto de rendimientos financieros y arrendamientos del Régimen del Subsidio Familiar.

**CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS:** Representa el 0.01% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los créditos otorgados al personal con vínculo laboral y que son derechos a favor de la Caja.

**DEUDORES VARIOS:** Representa el 0.05% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los Embargos instaurado por el Hospital San Francisco por valor de \$7,1 millones.

Posteriormente estos dineros fueron cubiertos por el Programa del Régimen Subsidiado ComfaOriente EPS'S mediante comprobante de egreso 815-4469 y 815-4470 el día 24 de febrero de 2020 y reintegrados al Régimen del Subsidio Familiar.

**DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR:** Registra los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo de deudores. Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representan el -21.01%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Fliar	-3.52%
ComfaOriente EPS-S/C	-17.49%

El deterioro de Cartera se aplica de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables en el Capítulo V deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar, aprobado por el honorable Consejo Directivo de la Corporación.

El Programa ComfaOriente EPS-S refleja un saldo por deterioro de Cuentas por Cobrar de cartera a diciembre 31 de 2019 de (\$2,713.4) millones.

P

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**ACTIVOS NO FINANCIEROS**

De acuerdo a la Resolución 4044 de 2017 Catálogo de cuentas expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y para efectos de presentación se incluye dentro de las Cuentas por Cobrar, los **ANTICIPOS Y AVANCES**, aclarando que ellos no son instrumentos financieros sino activos no financieros. Para el año 2019 registra el valor de los adelantos efectuados en dinero por la Corporación a personas naturales o jurídicas, los cuales pueden ser a proveedores, a contratistas, a empleados, etc., con el fin de recibir beneficios o contraprestación futura de acuerdo con las condiciones pactadas. Representa el 2.17% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

Este rubro presenta una variación significativa por anticipo realizado al contratista de la Obra en Construcción Centro Recreacional Vacacional Chinácota.

	En miles de pesos	
	2019	2018
ANTICIPOS Y AVANCES	336,468	0
<b>TOTAL ANTICIPOS Y AVANCES</b>	<b>336,468</b>	<b>0</b>

**NOTA No. 7 –PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO & PROPIEDADES DE INVERSION**

Representa los activos tangibles adquiridos, construidos ó en proceso de construcción para usarlos en la administración de la Corporación, la Administración ha venido gestionando, la identificación y confrontación de la existencia de los mismos. Con respecto al Total del Activo representan el 49.24%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Familiar	48.88%
ComfaOriente EPS-S	0.03%
Salud IPS	0.33%

Las Propiedades, Planta y Equipo cuentan con una adecuada protección, manteniendo vigentes los contratos de mantenimiento preventivo, adicional las pólizas de seguros que los protegen contra incendio, terremoto, robo, rotura de maquinaria, entre otros.

		Miles de Pesos	
		2019	2018
1504	TERRENOS	22,189,363	18,809,733
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	3,501,347	357,452
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	29,095,420	26,534,374
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,122,365	1,058,282
1524	EQUIPO DE OFICINA	4,019,328	3,900,619
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	2,140,558	1,954,361
1532	EQUIPO MEDICO-	29,578	29,578
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28,220	28,220
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-5,107,086	-3,475,022
<b>15</b>	<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>57,019,093</b>	<b>49,197,597</b>



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre el costo histórico con cargo al gasto, de acuerdo con el número de años estimados para su vida útil y no se estima ni valor ni porcentaje para el valor residual, ya que la finalidad es usar el activo hasta su agotamiento.

A continuación se detalla el movimiento de Propiedades Planta y Equipo durante la vigencia 2019:

**Valores en miles de \$**

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR AÑO 2018	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO VIGENCIA 2019	SALDO VIGENCIA 2019
15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	49,197,597	11,809,025	3,987,529	57,019,093	
1504	TERRENOS	18,809,733	3,379,631	0	22,189,363	
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	357,452	3,998,133	854,238	3,501,347	
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	26,534,374	3,408,516	847,470	29,095,420	
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	1,058,283	64,082	0	1,122,365	
1524	EQUIPO DE OFICINA	3,900,619	118,709	0	4,019,328	
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICA	1,954,361	186,197	0	2,140,558	
1532	EQUIPO MEDICO-	29,578	0	0	29,578	
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28,220	0	0	28,220	
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-3,475,022	653,758	2,285,821		5,107,086

Este incremento el rubro Propiedad Planta y Equipo obedece a los avalúos técnicos realizados por la firma G.C.I Garcias Constructora Inmobiliaria S.A.S con registro Avaluador AVAL-27603287, la cuales arrojaron la siguiente valorización o desvalorización, valores que fueron reconocidos e incorporados en Libros de Contabilidad en el mes de septiembre de 2019.

Items	BIEN INMUEBLE	LIBROS DE CONTABILIDAD	AVALUO TECNICO A AGOSTO 31 DE 2019
<b>1</b>	<b>CENTRO RECREACIONAL LAS LOMAS</b> (Diagonal 7 No.41-108 B.La Gloria - Ocaña)		
	Terreno	2,244,360	2,512,730
	Construcciones	1,191,483	1,492,639
	<b>Totales</b>	<b>3,435,843</b>	<b>4,005,369</b>
<b>2</b>	<b>SEDE ADMINISTRATIVA Y COLEGIO PAMPLONA</b> (Carrera 7a No.5-67 Centro Pamplona)		
	Terreno	601,107	1,040,417
	Construcciones	1,235,108	1,123,083
	<b>Totales</b>	<b>1,836,215</b>	<b>2,163,500</b>
<b>3</b>	<b>COMFAORIENTE</b> (Calle 16 No.1-21 B.La Playa-Cúcuta)		
	Terreno	857,571	1,205,813
	Construcciones	632,536	557,947
	<b>Totales</b>	<b>1,490,107</b>	<b>1,763,761</b>
<b>4</b>	<b>SEDE ADMINISTRATIVA</b> (Avenida 2a #13.75 B.La Playa-		

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

	Cúcuta)		
	Terreno	1,354,468	1,579,760
	Construcciones	8,004,281	9,334,500
	<b>Totales</b>	<b>9,358,748</b>	<b>10,914,260</b>
<b>5</b>	<b>CENTRO RECREACIONAL VILLASILVANIA</b> (Kilómetro 4 Via Bocono- Cúcuta)		
	Terreno	7,413,124	8,608,068
	Construcciones	9,045,089	8,384,233
	<b>Totales</b>	<b>16,458,213</b>	<b>16,992,301</b>
<b>6</b>	<b>LOTE DE TERRENO URBANO</b> (Carrera 4a Sector San Migue - Chinácota)		
	Terreno	1,886,000	2,055,330
	Construcciones	0	0
	<b>Totales</b>	<b>1,886,000</b>	<b>2,055,330</b>
<b>7</b>	<b>COMFAORIENTE</b> (Avenida 2 #13.-55 Cúcuta)		
	Terreno	613,350	728,550
	Construcciones	372,055	468,194
	<b>TOTALES</b>	<b>985,405</b>	<b>1,196,744</b>
<b>8</b>	<b>GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE</b> (Kilometro 5 Anillo Vial #8-74 Villa del Rosario)		
	Terreno	3,839,754	4,458,695
	Construcciones	6,358,273	6,752,694
	<b>Totales</b>	<b>10,198,026</b>	<b>11,211,389</b>
<b>TOTAL</b>			
	<b>TERRENOS</b>	<b>18,809,733</b>	<b>22,189,364</b>
	<b>CONSTRUCCIONES</b>	<b>26,838,825</b>	<b>28,113,290</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>45,648,558</b>	<b>50,302,654</b>

En el rubro construcciones y edificaciones en curso; este incremento corresponde al Contrato de Obra del Centro Recreacional y Vacacional ComfaOriente Chinácota, Proyectos en ejecución incluido en el límite máximo de inversión aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, tal como consta en Acta 1069 del 14 de diciembre de 2018 con fuentes de inversión de Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social a diciembre 31 de 2017.

En el rubro Edificios este aumento pertenece a la Ampliación de la infraestructura del Centro Recreacional Villa Silvania-Tobogán, Proyectos en ejecución incluido en el límite máximo de inversión aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, tal como consta en Acta 1069 del 14 de diciembre de 2018 con fuentes de inversión excedentes del 55% hasta el año 2015 y transferencia recibida por Colsubsidio por valor de \$845,0 millones de conformidad con resolución 0682 del 29 de septiembre de 2017. En su Artículo Tercero se transcribe "Las Cajas de Compensación Familiar, una vez realizadas las transferencias ordenadas en el artículo anterior, destinaran el saldo de los excedentes del 55% para aumentar los subsidios en los programas de inversión social de la misma Caja, de esta manera, fomentar las coberturas de los afiliados de menores ingresos tanto por vía infraestructura como por vía tarifas"

El incremento en los rubros Equipo de oficina, Maquinaria y Equipo, Equipo de computación con respeto al año anterior corresponde a compras de Activos fijos aprobado dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2019 según Acta 1076 del 27 de mayo de 2019 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento, para los Servicios de Educación, Administración, EPS'S, IPS.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**NOTA No. 8- ACTIVOS INTANGIBLES**

Registra los bienes recibidos en arrendamiento financiero (leasing) registra los derechos derivados de bienes recibidos en arrendamiento financiero con opción o no de compra, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

ComfaOriente realizó durante la vigencia 2019, los siguientes leasing: **1):** Arrendamiento financiero operativo de 421 Licencias IBM Informix Enterprise Edition adquiridas a través del Leasing Financiero con el Banco de Occidente con una duración de 36 meses por valor de \$511,1 millones. Este leasing se realizó en el mes de julio de 2019. Aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1076, siendo incluida en la Primera Modificación Ingresos, Gastos y Costos de presupuesto de la vigencia 2019.

Igualmente, **2):** Desarrollo del Aplicativo para el manejo operativo del Régimen Subsidiado y Contributivo para la EPS'S ComfaOriente integrado a la IPS ComfaOriente por valor de \$238,0 millones y **3):** Licenciamiento de Plataforma de desarrollo FOU JS Genero, mantenimiento anual para 4 cores y licencia de un usuario concurrente para compilación servicios profesionales de Consultoría por valor de \$70,9 millones. Los anteriores proyectos fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación dentro del Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones para la vigencia 2019 en la Modalidad de inversión -Dotación y Servicios en Funcionamiento y su fuente de inversión son remanentes de la IPS vigencia 2018 y remanentes del Régimen Subsidio Familiar, respectivamente

Los Activos Intangibles, representan el 0.65% del total del Activo.

	En miles de pesos	
	2019	2018
ACTIVOS INTANGIBLES	749,124	0
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>749,124</b>	<b>0</b>

**NOTA No.9 – OTROS ACTIVOS**

**Los Fondos de Ley con Destinación Específica:** Registran los recursos provenientes de la distribución de las apropiaciones del 4% las cuales son manejados en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones, sobre los cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización.

**Otros Activos:** Comprende aquellos bienes para los cuales no se mantiene una cuenta individual y no es posible clasificarlos dentro de las cuentas del activo claramente definidas en el presente plan.

Los Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representan el 15,36% con respecto al Total del Activo, el 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar, comprende los siguientes Rubros:

	Miles de Pesos	
	2019	2018
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS corto plazo	4,534,884	4,324,081
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	614,707	356,048
FOSYGA-ADRES	107,745	48,216
LEY 115	486,331	129,554
FONIÑEZ	98,661	81,558
FOSFEC	3,609,331	3,285,662



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

MICROCREDITO	798,207	781,707
PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO	10,807	0
RECURSOS PARA LOS 40 MIL EMPLEOS	799,389	1,025,726
INVERSIONES PROGRAMA JOVEN	49,880	26,279
<b>TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>11,109,942</b>	<b>10,058,834</b>
<b>FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION</b>	<b>474,131</b>	<b>686,805</b>
<b>SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL</b>	<b>2,361,495</b>	<b>5,275,727</b>
<b>EXCEDENTES DEL 55%</b>	<b>3,844,792</b>	<b>1,400,821</b>
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>17,790,360</b>	<b>17,422,184</b>

- **LOS FONDOS Y APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Registra los recursos manejados en cuentas corrientes, de ahorros e inversiones, sobre las cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización, conformados por: Fondo Subsidio Familiar de Vivienda (Fovis); Fondo de solidaridad y garantía (Fosyga) ahora denominado ADRES; Fondo Ley 115/94 Educación; Fondo para la atención integral a la niñez y jornada escolar complementaria (Foniñez); Fondo Mecanismo de Protección al Cesante (FOSFEC), Fondos y/o Convenios de Cooperación y Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social y Excedentes del 55%
- **Fondo del Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS-** Fondo creado según la Ley 49 de 1990 Artículo 68, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidio familiar de vivienda obligatorio y/o voluntario. Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de Empresas no Afiliadas Prescritos, según lo establecido en la Resolución No. 0056 del 30 de Enero de 2019, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Artículo 6°. De la Ley 789/02 y Ley 920/04 transferencia de recursos estipulados. Representa el 28.95%, con respecto al Total de Otros Activos.
- **Fosyga Fondo de Solidaridad y Garantía** Creado para el manejo de los dineros por concepto de atención de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud con los recursos propios, en este rubro se apropia el 5% de los recaudos por aportes del 4% y de Aportes de Empresas no Afiliadas por prescripción, en cumplimiento a la Resolución No. 0056 del 30 de Enero de 2019, Artículo 217 Ley 100 de 1993, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, Representa el 0.61%, con respecto al Total de Otros Activos.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren directamente los recursos correspondientes al recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF y no podrán hacer unidad de caja con los demás recursos que manejan. Las CCF deberán informar a la ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores, debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden.

A partir del 1 de agosto de 2017 entró en vigencia el Decreto 546 de 2017 del 30 de marzo de 2017 por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016, modificando la estructura del reporte de la información CCF1 por el nuevo formato RUR-ADRES 003, informándose en las fechas establecidas según la normatividad vigente.

En el mes de Enero de 2020, se procedió a efectuar el giro correspondiente al saldo de los excedentes de recursos del régimen subsidiado Ley 100/93 art 217 por \$353,8 millones de pesos, según el FORMATO RUR-ADRES 004.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

- **Fondo Ley 115 de 1994 Educación:** Representa el 2.73%, con respecto al Total de Otros Activos. La apropiación de estos recursos se aplican una vez descontadas las apropiaciones de Ley y el 55% para el pago del subsidio familiar en efectivo, teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 1902 de 1994 y demás normas que lo regulan.
- **Fondo de Atención integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-** Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de Empresas no Afiliadas Prescritos, en cumplimiento a la Resolución No. 0056 del 30 de Enero de 2019, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo dispuesto en el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789/02. Representa el 0.55%, con respecto al Total de Otros Activos.

**Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC:** Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 20.58% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica.

Este fondo fue creado mediante la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 "Por medio del cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" el cual en su artículo 48 deroga expresamente los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 2113 del 27 de septiembre de 2013, Decretos 2852 y 3046 del 6 y 27 de diciembre de 2013, Decreto 135 del 31 de enero de 2014 y el Decreto 1508 del 12 de agosto de 2014 y las Resoluciones 5387 del 30 de diciembre de 2013, 0078 del 17 de enero de 2014, 0511 del 10 de febrero de 2014, 1480 y 1484 del 11 de abril de 2014 y 4547 del 16 de octubre de 2014.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 0722 del 15 abril de 2013, fija en su artículo 24, la distribución de los recursos de que trata el literal a) del artículo 10 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 47 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular 004 del 23 de abril de 2013, con el fin de instruir a las Cajas de Compensación en el cumplimiento del citado Decreto, cuyos recursos quedaron distribuidos de la siguiente forma: -Hasta el 28% de los recursos en subsidios destinados prioritariamente al pago de aportes al sistema de salud. -El 17% para la ejecución y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo de que tratan los artículos 8 y 9 del Decreto Reglamentario 0722 de 2013, a este porcentaje las Cajas de Compensación deberán aplicar todos los gastos de dotación y funcionamiento de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo-

Posteriormenté, mediante la Resolución No.0531 de 2014, emanada del Ministerio de Trabajo estableció la distribución de los recursos del Fondo de la siguiente manera: Gastos de Administración del Fondo hasta 4,5%, Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%, Capacitación para Reinserción Laboral 26%, Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5% y Sistema de Información 0,5%

Mediante Decreto No.582 del 8 de abril del 2016, emanada del Ministerio del Trabajo modifico los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.12 y se adicionan los artículos 2.2.6.1.18 a 2.2.6.3.26 al decreto 1072 de 2015 para reglamentar parcialmente el artículo 77 de la ley 1753 de 2015 y adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 1241 del 18 de abril de 2016 adopta la distribución anual de los recursos del Fondo de Solidaridad del Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta y atendiendo las disposiciones legales impartidas por el Gobierno Nacional, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en reunión ordinaria celebrada el

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

día 14 de Diciembre de 2018, según consta en el Acta No. 1069 aprobó a partir del 1 de Enero de 2019, la aplicación de la ley 1929 del 27 de julio que en su artículo segundo establece “Artículo 2. **Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.** Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS...”

- Así mismo lo establecido en el artículo tercero de la citada Ley “Artículo 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados del sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente Ley, que decidan usar los recursos del Artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con Programas de Salud del Régimen subsidiado o que participen en el aseguramiento en Salud y que estén en proceso de reorganización institucional aprobadas por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la Normatividad vigente...”

Con base en lo argumentado, la Caja de Compensación destino el 40% de los Recursos del Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Mecanismo de Protección al Cesante en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados del Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPS-S y un 10% adicional para el esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar.

La Superintendencia del Subsidio familiar procedió hacer devolución de los recursos apropiados y no ejecutados presupuestalmente de la vigencia 2015 mediante Resolución 0323 del 31 de mayo de 2019 “*Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2015 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)*” los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de 60.1 millones.

Así mismo la Superintendencia del Subsidio familiar procedió hacer devolución de los recursos apropiados y no ejecutados presupuestalmente de la vigencia 2016 mediante Resolución 0455 del 05 de agosto de 2019 “*Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2016 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)*” los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$65,9 millones; Igualmente, mediante Resolución 0592 del 26 de septiembre de 2019 “*Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2017 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)*” los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$16,4 millones y Resolución 0611 del 03 de octubre de 2019 “*Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2018 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)*” los cuales fueron incorporadas a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$24.4 millones.

Mediante resolución 3584 del 19 de septiembre de 2019 en su Artículo 1 Parágrafo 4 “*Por la cual se modifica la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC*”, emanada por el Ministerio de Protección Social da los lineamientos para la apropiación de los recursos del

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial los cuales fueron presentados al Consejo Directivos y aprobados mediante Acta N° 1082 del 24 de septiembre del 2019.

De igual manera la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - Comfaoriente ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en periodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin cumplir con el requisito establecido desde el momento de su postulación de dar aviso la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. La gestión adelantada ha consistido en la solicitud de la devolución de los aportes cancelados al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) a cada una de las Administradoras de Fondo de Pensión y Entidades Promotoras de Salud que corresponde según la cotización realizada por parte del MPC. Igualmente, los beneficiarios que presentaron deuda por los componentes del mecanismo de Protección al Cesante fueron citados para presentarse en la Caja de Compensación y conciliar el reintegro de los recursos al fondo Fosfec. Estas conciliaciones han arrojado como resultado acuerdos de pago que comprometen a los beneficiarios a reintegrar los recursos en determinado tiempo, los cuales, a diciembre 31 de 2019, se encuentran al día y muchos de ellos continúan su proceso de reintegro hasta la siguiente vigencia, por lo que la recuperación será constante.

Ante lo anterior, se han recibido respuestas positivas por parte de las entidades que han realizado reintegros por concepto de salud y pensión de los periodos solicitados. Cabe resaltar que la recuperación obtenida en el componente de salud ha sido lograda en su mayoría gracias a los reintegros realizados por los beneficiarios como producto de la gestión de cobro realizada por Comfaoriente.

De toda la gestión realizada por ComfaOriente para la recuperación de los recursos cancelados por cada componente se ha logrado la recuperación de Veinticinco Millones Quinientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos m/cte \$25.5 millones (13%) en el componente Salud, Ciento Treinta y Dos Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Ocho Pesos M/Cte. \$132.1 millones (54%) en el componente Pensión, Cincuenta y Tres Millones Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintidós Pesos M/Cte. \$53.0 millones (77%) en el componente cuota monetaria y Doscientos Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Diez Pesos M/Cte. \$228.6 millones (71%) en el componente bono de alimentación; para una recuperación general de Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos \$439.3 millones equivalente al 53% del valor total de la deuda presentada, con corte a 31 de diciembre de 2019.

RECUPERACIÓN CARTERA FOSFEC CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019				
COMPONENTE	DEUDA	RECOBRO	SALDO	% DE RECUPERACIÓN
salud	191.295	25.520	165.775	13%
Pensión	244.778	132.123	112.655	54%
Cuota Monetaria	68.908	53.088	15.821	77%
Bono de Alimentación	320.856	228.649	92.207	71%
<b>TOTAL</b>	<b>825.837</b>	<b>439.380</b>	<b>386,458</b>	<b>53%</b>

*Cifras en Miles de Pesos \$*

Como resultado de la continua gestión realizada por la Caja de Compensación a febrero de 2020, el saldo de los valores que se encontraron cruzados con corte diciembre 31 de 2019 es el siguiente:

COMPONENTE	DEUDA	RECOBRO	SALDO	% DE RECUPERACIÓN
Salud	191,295	35,068	156,227	18%
Pensión	244,778	137,774	107,004	56%
Cuota Monetaria	68,908	53,008	15,900	77%
Bono de Alimentación	320,856	229,677	91,179	72%
<b>TOTAL</b>	<b>825.837</b>	<b>455.527</b>	<b>370,310</b>	<b>55%</b>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

Los cruces presentados a la fecha, obedecen principalmente al incumplimiento por parte de los beneficiarios de la notificación oportuna de su cambio de cesante a trabajador activo, igualmente, que aún no se encuentra implementado por parte del Ministerio del Trabajo el sistema de información del que trata el artículo 21 de la ley 1636 de 2013. Asa mismo, la diferencia que se presentaba en la forma del pago de seguridad social a los beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante con respecto al pago de la seguridad social de los trabajadores dependientes y el no reporte oportuno de las novedades de las empresas aportantes.

- **RECURSOS MICROCREDITOS:** Registra el valor de los recursos que la Corporación administra del componente del Microcrédito anteriormente FONEDE, que están pendientes de utilizarse o recaudarse, para ser destinados a programas de emprendimientos. Representa el 4.49% con respecto al Total de Otros Activos.
- **PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO DESARROLLO EMPRESARIAL:** Corresponde al componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial establecidos en el Decreto 1072 de 2015, las Cajas de Compensación Familiar pondrán a disposición los recursos que financiarán los emprendimientos, iniciativas de autoempleo, innovación social para el emprendimiento o micro y pequeñas empresas que requieran apoyo para su desarrollo. Representa el 0.06% con respecto al Total de Otros Activos.

Mediante resolución 3584 del 19 de septiembre de 2019 En el Artículo 1 su parágrafo 4° *las cajas de compensación familiar podrán redistribuir los saldos y las Apropiaaciones la de la Subcuenta Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial realizadas durante el año 2019, con cargo a las Subcuentas Operativas del FOSFEC*, los cuales fueron presentados al Consejo Directivos y aprobados mediante Acta N° 1082 del 24 de septiembre del 2019.

- **RECURSOS PARA LOS 40.000 PRIMEROS EMPLEOS** Conforme a lo establecido en la Resolución 347 del 2015, se crea como un mecanismo para mejorar la empleabilidad de la población entre 18 y 28 años de edad, que se desarrolla bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo. Los jóvenes participantes son vinculados mediante contrato laboral por las empresas seleccionadas por un periodo de hasta SEIS (6) meses, los cuales son financiados con cargo al programa. Los empresarios que participan deben garantizar la vinculación laboral por lo menos el mismo tiempo financiado por el programa, como mínimo el SESENTA POR CIENTO (60%) de los jóvenes participantes. Según la Resolución 1490 del 24 de abril de 2015, se establece el porcentaje que las Cajas de Compensación destinaran para la financiación del programa 40 mil primeros empleos, se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones. Representa el 4.49% con respecto al Total de Otros Activos.

En virtud al EXPEDIENTE D-13063- SENTENCIA C-473/19 (octubre 9) de la Corte Constitucional declaro inexecutable el inciso segundo del artículo 77 (**Ampliación y Seguimiento del Mecanismo de Protección al Cesante**) de la Ley 1753/2015; y de la expresión "Emprendimiento y/o Desarrollo Empresarial" contenida en el inciso 1° del Artículo 9 (**PROMOCION DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO A TRAVES DEL MECNISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780/2016 y de los parágrafos 1° y 2° del mismo artículo; y del Artículo 10 (**COMPONENTES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780 del 2016; y del parágrafo 3° del Artículo 13 (**PROMOCION DE ESCENARIOS DE PRACTICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS**) de la Ley 1780 de 2016; y del artículo 22 (**ALCANCE A BENEFICIARIOS Y FOCALIZACION DE PROGRAMAS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la ley 1780 de 2016, sentencia que fue acatada por la Corporación.

- **INVERSIONES PROGRAMA ESTADO JOVEN:** Con respecto al Total de Otros Activos representa el 0.28%, es una iniciativa liderada por el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, que tiene por objetivo facilitar los procesos de transición de los jóvenes estudiantes del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas laborales en el sector público. Está dirigido a jóvenes entre los 15 y 28 años de edad, estudiantes en los niveles de formación, normalista superior, técnica profesional, tecnológica y universitaria. Sus recursos provienen de saldos 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), administrados por la Cajas de

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Compensación Familiar y permite la financiación de prácticas laborales ordinarias (hasta 5 meses) y judicaturas (hasta 12 meses). (Resolución 4566 de 2016 y 5215 emanadas del Ministerio de Trabajo).

En virtud al EXPEDIENTE D-13063- SENTENCIA C-473/19 (octubre 9) de la Corte Constitucional declaro inexecutable el inciso segundo del artículo 77 (**Ampliación y Seguimiento del Mecanismo de Protección al Cesante**) de la Ley 1753/2015; y de la expresión "Emprendimiento y/o Desarrollo Empresarial" contenida en el inciso 1° del Artículo 9 (**PROMOCION DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO A TRAVES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780/2016 y de los párrafos 1° y 2° del mismo artículo; y del Artículo 10 ( **COMPONENTES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la Ley 1780 del 2016; y del párrafo 3° del Artículo 13 (**PROMOCION DE ESCENARIOS DE PRACTICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS**) de la Ley 1780 de 2016; y del artículo 22 (**ALCANCE A BENEFICIARIOS Y FOCALIZACION DE PROGRAMAS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE**) de la ley 1780 de 2016 sentencia que fue acatada por la Corporación.

- **Fondos y/o Convenios de Cooperación:** Con respecto al Total de Otros Activos representa el 2.67%. Registra los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldías del Municipio de Cúcuta y Ocaña y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "ComfaOriente" a través de convenios tripartitos, contratos de Aportes, a su vez también los componen las Gerencias Integrales, que corresponden a convenios firmados con el Banco Agrario de Colombia S.A y tiene como fin la construcción o mejora de Vivienda rural de interés social, recursos administrados por la Caja de Compensación.

Los saldos de los convenios a 31 de diciembre de 2019 se clasifican así:

	En miles de pesos	
	2019	2018
CONVENIO ICBF/CAJA	176,013	85,291
CONVENIO GERENCIAS INTEGRALES BANCO AGRARIO/CAJA	298,118	601,514
<b>TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>474,131</b>	<b>686,805</b>

La disminución del Convenio Gerencias Integrales corresponde a la ejecución de los pagos realizados por Comfaorienté a los contratistas por conceptos de Obras civiles, Contrato de Interventoría, Trabajo Social, Pólizas y Protocolización.

**Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social:** Representa los recursos administrados en cuentas específicas, corrientes o de ahorros, para tal fin, correspondientes al saldo para obras y programas de beneficio social, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.0645 de agosto de 2014 y Circular Externa No.0017 de 2014 el cual resulta de descontar del recaudo de aportes del 4% y aportes de empresas no afiliadas prescritas, las apropiaciones de ley el porcentaje para el subsidio monetario. Son recursos que estarán destinados a atender el pago del subsidio en especie o servicios para los beneficiarios de las categorías A y B, realizar los proyectos de inversión autorizados por las instancias respectivas y demás aplicaciones permitidas y autorizadas por las normas legales vigentes. Con respecto al Total Otros Activos representa el 13.27%.

Así mismo la Administración da cumplimiento a la aplicación de los parámetros definidos para determinar el "Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social" y el valor correspondiente al subsidio a la demanda y el subsidio a la oferta, en aplicación de la Resolución 0742 de 2013, modificada por la Resolución No.0645 de 2014 y Circular No. 0017 del 10 de septiembre de 2014, emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

	En miles de pesos	
	2019	2018
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	2,361,495	5,275,727
<b>TOTAL SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL</b>	<b>2,361,495</b>	<b>5,275,727</b>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Su disminución corresponde a Ampliación e infraestructura del Centro Recreacional y Vacacional Comfaoriente Chinacota con fuentes de Inversión Saldo de Obras Programas de Beneficio Social saldos hasta la vigencia 2017, tal como consta en Acta 1069 del 14 de diciembre de 2018 aprobado por Consejo Directivo de la Corporación.

**Excedentes del 55%:** Estos recursos se encuentran restringidos y no pueden ser utilizados en actividades diferentes a su destinación. Con respecto al Total Otros Activos representa el 21.61%.

	En miles de pesos	
	2019	2018
EXCEDENTES DEL 55%	3,844,792	1,400,821
<b>TOTAL EXCEDENTES DEL 55%</b>	<b>3,844,792</b>	<b>1,400,821</b>

Su incremento corresponde a la aplicación de la Resolución 0059 del 30 de enero de 2019 "Por la cual se determinan los valores de los pagos de subsidio en dinero de las Cajas de Compensación Familiar respecto del porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la vigencia 2018, se ordenan unas transferencias de excedentes y se autoriza el uso de los mismos" Para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaoriente" un valor de \$1,832.8 millones.

**NOTA No. 10 – OBLIGACIONES FINANCIERAS**

Comprende las obligaciones financieras contraídas por la Corporación. Contrato de Leasing financiero No. 180133477 realizado el 09 de julio de 2019, duración a 36 meses con el Banco de Occidente por valor de \$511,1 millones, con una tir de 0,691046800. Este leasing se realizó para la adquisición del licenciamiento IBM informix

Las obligaciones financieras representan el 0.71% con respecto al Total del Pasivo.

	En miles de pesos	
	2019	2018
OBLIGACIONES FINANCIERAS	447,493	0
<b>TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>447,493</b>	<b>0</b>

**NOTA No. 11 – CUENTAS POR PAGAR**

Comprende las obligaciones contraídas por la Corporación a favor de terceros por concepto diferentes a los proveedores y obligaciones financieras.

Las Cuentas por Pagar representan el 43.63% con respecto al Total del Pasivo, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	15.06%
ComfaOriente EPS-S-EPS'C	27.91%
Salud IPS	0.66%

El Total de Cuentas por Pagar comprende los Rubros:

		EN MILES DE PESOS	
		2019	2018
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR	3,219,275	3,044,009
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD	16,553,514	18,063,505
2310	CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO FAMILIAR.	494,926	473,913
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	3,319,079	2,471,524
2365	RETENCION EN LA FUENTE E IMP.TIMBRE	211,751	195,115

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1,891	0
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENI	11,689	15,396
2370	RETENCION Y APORTES DE NOMINA	127,388	126,214
2380	ACREEDORES VARIOS	3,616,126	4,233,485
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>27,555,639</b>	<b>28,623,161</b>

**SUBSIDIOS POR PAGAR:** Representan el valor de los subsidios a pagar en dinero a los trabajadores beneficiarios, los cuales son causados de acuerdo con la cuota monetaria de subsidio familiar establecida por persona a cargo. Representan el 11.68% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

Está conformado por los Rubros: Subsidios Girados No Entregados (\$788.1 millones), Girados No Cobrados Anulados (\$122.7 millones) y Ajuste para Transferencia Art 5 Ley 789/02. Art 5 DL 1769/03 (2,308.4 millones).

**PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD:** Representa el valor adeudado a favor de las Instituciones Prestadoras de Salud por concepto de suministro y prestación de servicios en salud. Representan el 60.07% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

ComfaOriente EPS-S	58.03%
ComfaOriente EPS-C	1.49%
Salud IPS	0.55%

En lo que respecta a ComfaOriente Régimen Subsidiado EPS-S, los contratos por Evento el 67.69%; de alto costo el 26.47%, Recobros al Fosyga el 2.79%, Costo amortizado -.034%.

En lo que respecta a ComfaOriente Régimen Contributivo EPS-C, los contratos por Evento el 1.78%; de alto costo el 0.70%, Costo amortizado -.01%.

Durante la presente vigencia se canceló \$95,434.0 millones a la Red Prestadora por concepto de Giros Directos a través del Ministerio y Protección Social-ADRES, \$1,760.2 millones por giro directo esfuerzo propio municipio de Cúcuta y \$23,601.4 millones por cancelados por tesorería de la EPS'S por conceptos de servicios de salud (Evento, Capitado, Memorando por Tutelas-urgencias).

**CONTRIBUCION SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR:** Representa las partidas apropiadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25/1981, con el fin de contribuir a los gastos de sostenimiento, asimismo lo dispuesto en el artículo 6°. Literal b de la Ley 789/2002. Representan el 1.80% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

De acuerdo a la Resolución N° 0210 del 29 de marzo de 2019, "Por la cual se fija la Contribución a cargo de las Cajas de Compensación Familiar con destino al Sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar por la anualidad 2019", la Corporación dio cumplimiento y procedió a girar el valor de \$247.9 millones el 27 de mayo de 2019, Así mismo se dio cumplimiento de transferir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC", el porcentaje no ejecutado de esta contribución, por valor de \$225,9 millones el 28 de mayo de 2019.

Así mismo la Superintendencia del Subsidio familiar procedió hacer devolución de los recursos apropiados y no ejecutados presupuestalmente de la vigencia 2016 mediante Resolución 0455 del 05 de agosto de 2019 "Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2016 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$65,9 millones; Igualmente, mediante Resolución 0592 del 26 de septiembre de 2019 "Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2017 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE-

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$16,4 millones y Resolución 0611 del 03 de octubre de 2019 "Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2018 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)" los cuales fueron incorporadas a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$24.4 millones.

Resolución 0611 del 03 de octubre de 2019 "Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2018 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)" a ComfaOriente le correspondió realizar devolución por la vigencia fiscal 2018 un valor de \$24,4 millones.

**COSTOS Y GASTOS POR PAGAR:** Representa las obligaciones contraídas con terceros por concepto de honorarios, servicios no profesionales, arrendamientos, servicios públicos, etc. Representan el 12.05% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	9.62%
ComfaOriente EPS-S	1.95%
Salud IPS	0.48%

**ACREEDORES VARIOS:** Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente. Representa el 13.12 % con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

En lo que respecta al Régimen del subsidio Familiar el Rubro más representativo se refleja en el valor adeudado correspondiente a las apropiaciones de los fondos del mes de diciembre 2019 que se consignan en enero de 2020.

**NOTA No. 12- BENEFICIOS A EMPLEADOS**

Comprende el valor de los pasivos a favor de los empleados por conceptos laborales adquiridos de conformidad con la Ley y Convenciones Colectivas Vigentes, representa el 1.86% con respecto al total del Pasivo.

Beneficios a Empleados, la conforman los siguientes Rubros:

		EN MILES DE PESOS	
		2019	2018
2505	SALARIOS POR PAGAR	7,228	0
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS	788,348	718,743
2515	INTERESES SOBRE CESANTIAS	94,273	85,605
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS	123,199	126,772
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES	160,064	159,847
<b>TOTAL BENEFICOS A EMPLEADOS</b>		<b>1,173,112</b>	<b>1,090,967</b>

*P*

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	1.39%
Comfaorienté EPS-S	0.39%
Salud IPS	0.08%

**NOTA No. 13 PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES**

Comprende los valores provisionados por concepto de obligaciones para costos y gastos, así como para atender acreencias laborales.

El Total de Pasivos Estimados Cuentas por Pagar, representa el 26.80% con respecto al Total del Pasivo; clasificados por segmentos del negocio así:

Regimen Subsidio Familiar	1.71%
ComfaOriente EPS-S - EPS'C	24.70%
Salud IPS	0.39%

Los Pasivos Estimados y Provisiones están conformados por los siguientes Rubros:

		EN MILES DE PESOS	
		2019	2018
2605	PARA COSTO Y GASTOS	1,278,773	365,029
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	86,012	78,560
2635	PROVISION PARA CONTIGENCIAS	1,665,856	1,642,357
2645	PROVISION SECTOR SALUD	13,896,723	9,113,629
<b>26</b>	<b>TOTAL PROVISIONES</b>	<b>16,927,364</b>	<b>11,199,575</b>

**PARA COSTOS Y GASTOS:** Registra el valor de las provisiones efectuadas por la Corporación, para atender obligaciones por concepto de costos, gastos y contingencias que deben causarse para efectos contables y financieros.

Representan el 7.55% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.64%
ComfaOriente EPS-S – EPS'C	5.50%
Salud IPS	1.42%

El incremento de las Provisiones Para Costos y Gastos obedece al Programa del Régimen Subsidiado Comfaorienté EPS'S, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables en su capítulo XVI Provisiones Estimadas se registra las Provisiones para Auditorías "ARS"<sup>4</sup> por la cual se estimará un pasivo del 1% del total de la Unidad de

<sup>4</sup>"ARS": corresponde a auditorías realizadas a la Unidad de Pago por Capacitación UPC girada al Programa de Salud EPS'S a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud-ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Pago por Capitalización UPC reconocida en la Liquidación Mensual de Afiliados LMA registrada contablemente en el periodo objeto de evaluación, la cual se mantendrá hasta una edad de vencimiento mayor a 361 días momento en el cual se desmontará por la no afectación de los recursos por este concepto.

**PROVISION BENEFICIOS A EMPLEADOS:** Registra el valor estimado para cancelar la prima de antigüedad a los trabajadores de acuerdo a convención colectiva. Anualmente se aplicará el párrafo 28.20 MTN2, ajustando la medición del periodo anterior según cambios demográficos de empleados teniendo en cuenta el número de ellos y niveles salariales actuales y en especial los valores aproximados que se cancelarán efectivamente en el siguiente periodo.

Representan el 0.51% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.37%
Comfaorienté EPS-S – EPS´C	0.12%
Salud IPS	0.02%

**PROVISION PARA CONTINGENCIAS:** Registra el valor estimado para cubrir obligaciones a favor de terceros por demandas laborales, civiles, administrativos las cuales se provisionan de acuerdo a los conceptos emitidos por el área jurídica y oficina de Cartera (Asesores Internos y Externos de la Corporación). Representan el 9.84% con respecto al Total de Provisiones, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio	5.39%
Familiar	
ComfaOriente EPS-S	4.45%

**PROVISIONES SECTOR SALUD:** Registra el valor constituido para la protección de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud por concepto de glosas por \$4,527.9 millones, provisión cubrimiento en servicios de salud \$87.3 millones, y por reservas técnicas \$9,281.5 millones.

Durante la vigencia 2019 el aumento corresponde al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 2702 de 2014 proferido por Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 4175 de 2014 y 0412 de 2015 expedidas por las Superintendencia Nacional de Salud, realizando el cálculo de las Reservas Técnicas según la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud. Igualmente viene reconociendo e incorporando en Libros de Contabilidad lo establecido en el Manual de Políticas Contables.

1. **Provisiones para glosas<sup>5</sup>:** La Corporación reconocerá el ciento por ciento de las glosas parciales que de acuerdo a su criterio y pertinencia, el área de cuentas médicas realice a la facturación radicada por la red prestadora de servicios de salud y/o proveedores de la EPSS, lo anterior en el marco del Decreto 4747 de 2007 hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, 780 de 2018, la Resolución 3047 de 2008, 416 de 2009 y demás normas que adicione, modifique o sustituya. Se desmontará de la provisión en el caso de respuestas a glosas y/o conciliaciones, en los tiempos y términos de la normatividad legal vigente, por el valor levantado y aceptado por la EPSS, reconociéndolo en el

<sup>5</sup> Glosas: Es una no conformidad, que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la EPS'S durante la auditoria médica integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

período en que ocurra. Para el caso de las glosas aceptadas por la IPS se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la misma o se desmontaran con cargo al Estado de Resultados, que permita aminorar las afectaciones por el reconocimiento de las glosas totales a cargo de la EPS'S.

La Corporación, reclasificará las glosas por conciliar con edades de vencimiento entre 181 y más días, como glosas por conciliar no corrientes, lo anterior teniendo en cuenta los tiempos para dirimir las objeciones por glosas de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1438 de 2011 Artículo 57°. Trámite de glosas.

2. **Reservas Técnicas:** El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS constituirá una provisión en cumplimiento de las reservas técnicas<sup>6</sup> las cuales se calculan, constituyen y se mantienen actualizadas mensualmente de acuerdo a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 0412 de 2015.

Las reservas técnicas de la EPSS se dividen en dos (2) grupos, el primero denominada "obligaciones conocidas" calculándose por medio de un costo promedio de la facturación histórica y un segundo para las "obligaciones no conocidas" que se determina con base en la consolidación de los resultados arrojados por seis matrices que se forman teniendo en cuenta la formulación propuesta y con el conocimiento de los servicios prestados a través de la facturación y autorizaciones recibidas y emitidas en la EPSS.

Para las demás provisiones y/o pasivos contingentes, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS aplicará las políticas establecidas por la Corporación. De igual manera, en el eventual caso que se requiera realizar un ajuste al valor de la provisión inicialmente reconocida, ComfaOriente EPS'S registrará en el Estado de Resultado Integral del periodo, lo anterior se fundamenta en la (Sección 21, p.21.11). Se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la misma.

Representan el 82.10% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones.

**NOTA No. 14 DIFERIDOS**

Comprende los ingresos recibidos por anticipado por concepto de intereses de créditos sociales o por valores consignados en las diferentes cuentas bancarias por las empresas afiliadas y los usuarios de los servicios, recursos que a la fecha aún no han sido legalizados. Recaudos de empresas del régimen contributivo. El 0.94% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar y el 0.60% al Régimen Subsidiado EPS'SC en salud. Representa el 1.54% con respecto al Total del Pasivo.

		EN MILES DE PESOS	
		2019	2018
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPADO	974,705	679,056
27	<b>TOTAL DIFERIDOS</b>	<b>974,705</b>	<b>679,056</b>

6 (...) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (...)

(...) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (...)

(...) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (...)

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**NOTA No. 15 FONDOS CON DESTINACION ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS**

**Fondos con Destinación Específica:** Comprende los recursos que se originan por los valores de los porcentajes apropiados con base en las normas legales y los actos administrativos que profiera el organismo de control en cumplimiento de las mismas, entre los cuales se encuentra: Fondo de Subsidio Familiar-FOVIS-; Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA- Fondo Ley 115 de 1994; Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC-

**Otros Pasivos:** Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas en desarrollo de actividades que por su naturaleza no pueden ser incluidas apropiadamente en los demás grupos del Pasivo.

El Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos Parte Corriente representa el 13.76% con respecto al Total del Pasivo.

		EN MILES DE PESOS	
		2019	2018
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS	404,963	371,217
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	16,365	19,339
2845	EXCEDENTES DEL 55%	2,391,429	1,421,156
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	202,801	1,332,005
2860	RECURSOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS	547,123	522,110
2861	ASIGNAC. OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS	629,984	518,422
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	58,460	171,227
2863	ASIGNAC. OTROS RECUR X PAGAR L.115	540,149	542,076
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIÑEZ	348,475	184,583
2868	ASIGNAC. Y OTROS REC. X PAGAR FOSFEC	3,296,736	3,062,730
2869	RECURSOS POR PAGAR 40 MIL PRIME. EMPLEOS	252,308	503,616
<b>TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS PASIVOS – PARTE CORRIENTE</b>		<b>8,688,793</b>	<b>8,648,481</b>

**Depósitos Recibidos:** Representa el 4.66% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos (parte corriente), corresponde a dineros recibidos por parte del Liquidador nombrado en su oportunidad como Depositario, según oficio de entrega identificado con el radicado número 106075 del 2 de diciembre de 2013 por parte de la ex liquidadora de COMFAORIENTE IPS LTDA Liquidada, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" en calidad de socio y quien deberá custodiarlo en atención a la decisión tomada por los ex socios y que consta en acta N° 052 del 8 de noviembre de 2012.

**Ingresos Recibidos Para Terceros:** Representan el 0.19% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a dineros recibidos a nombre de terceros, por convenios celebrados con otras entidades.

**Excedentes del 55% No Transferidos:** Representan el 27.52% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente).

**Fondos y/o Convenios de Cooperación:** Representa el 2.33% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Registra los saldos por ejecutar de la operación y ejecución de los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "ComfaOriente" por valor de \$3.1 millones y Contrato de Administración de Recursos del Subsidio de VISR para el Departamento Norte de Santander firmado con el Banco Agrario de Colombia S.A por valor de \$199.7 millones, en virtud a que el Banco Agrario de Colombia S.A de Colombia S.A a través de la Gerencia de Vivienda, ejerce la función de otorgar y administrar los recursos nacionales destinados a este

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

subsidio, provenientes del Presupuesto General de la Nación y conforme al artículo 63 del Decreto 1160 de 2010, Artículo 35 del Decreto 0900 de 2012 y el Reglamento Operativo, permite la contratación de una Entidad que opere como Gerencia Integral, con el ánimo de administrar eficientemente los recursos de subsidio e vivienda de interés social rural.

<b>CONVENIO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</b>	
SALDO VIGENCIA ANTERIOR	\$898,842
FUENTES	\$14,012,657
APLICACIONES	\$14,908,461
<b>SALDO FINAL CONVENIO INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>\$3,039</b>
<b>CONVENIO DE COOPERACION GERENCIAS INTEGRALES</b>	
FUENTES	\$44,635,841
APLICACIONES	\$44,436,079
<b>SALDO FINAL CONVENIO GERENCIAS INTEGRALES</b>	<b>\$199,762</b>

<b>TOTAL SALDO FONDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION</b>	<b>\$202,801</b>
--	------------------

Las ejecuciones de las Gerencias Integrales con Corte al 31 de diciembre de 2019 se detallan a continuación: *(Cifras expresadas en Miles de pesos \$)*

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-103**

DIAGNOSTICO Y FORMULACION	TOTALEJECUTADO DIC/2019
MANO DE OBRA	4.554.874
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	100.451
INTERVENTORIA	182.915
POLIZAS	44.425
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	3.086
<b>Total general</b>	<b>4.885.751</b>

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-104**

DIAGNOSTICO Y FORMULACION	TOTALEJECUTADO DIC/2019
MANO DE OBRA	16.059
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	318
INTERVENTORIA	796
POLIZAS	155
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	65
<b>Total general</b>	<b>17.393</b>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-203**

DIAGNOSTICO Y FORMULACION	TOTAL EJECUTADO DIC/2019
MANO DE OBRA	2.010.056
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	44.213
INTERVENTORIA	88.425
POLIZAS	15.880
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	1.383
<b>Total general</b>	<b>2.159.957</b>

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-204**

DIAGNOSTICO Y FORMULACION	TOTAL EJECUTADO DIC/2019
MANO DE OBRA	4.806.802
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	106.633
INTERVENTORIA	239.873
POLIZAS	53.383
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	1.144
<b>Total general</b>	<b>5.207.835</b>

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-205**

DIAGNOSTICO Y FORMULACION	TOTAL EJECUTADO DIC/2019
MANO DE OBRA	5.194.818
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	114.245
INTERVENTORIA	228.490
POLIZAS	57.117
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	1.211
<b>Total general</b>	<b>5.595.881</b>

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-206**

DIAGNOSTICO Y FORMULACION	TOTAL EJECUTADO DIC/2019
MANO DE OBRA	6.255.676
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	137.589
INTERVENTORIA	275.179
POLIZAS	61.121
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	3.056
<b>Total general</b>	<b>6.732.622</b>

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-253**

DESCRIPCION	TOTAL EJECUTADO DIC/2019
DIAGNOSTICO Y FORMULACION	-
INTERVENTORIA	380.134
OBRA	6.990.122

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

POLIZAS	32.713
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	3.274
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	152.054
<b>Total general</b>	<b>7.558.297</b>

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-254**

DESCRIPCION	TOTAL EJECUTADO DIC/2019
DIAGNOSTICO Y FORMULACION	-
INTERVENTORIA	346.209
OBRA	6.366.290
POLIZAS	30.182
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	3.193
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	138.484
<b>Total general</b>	<b>6.884.358</b>

**CONSOLIDADO GERENCIA INTEGRAL GI-255**

DESCRIPCION	TOTAL EJECUTADO DIC/2019
DIAGNOSTICO Y FORMULACION	-
INTERVENTORIA	270.530
OBRA	4.974.664
POLIZAS	23.307
PROTOCOLIZACION DE TITULOS EN NOTARIA	2.492
TRABAJO SOCIAL Y AMBIENTAL	108.212
<b>Total general</b>	<b>5.379.205</b>

**CONTRATOS ICBF VIGENCIA 2019**

Durante la vigencia de 2019 La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras ICBF los contratos de Aportes No. 142, 215 y 216 los cuales enmarcaban el objeto:

*“Prestar el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar DIMF de conformidad con el manual operativo de la modalidad Familiar y Centros de Desarrollo Infantil CDI, de conformidad con el manual operativo de la modalidad Institucional y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”*

El 28 de enero de 2019 Comfaorienté firmó con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF el contrato de aportes No. 142, el cual enmarcó la operación de los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer, Mentes Creativas y Mundo Mágico ubicados en la ciudad de Cúcuta; Alegría de Crecer, Solecitos, Sagrada Familia ubicados en el Municipio de Pamplona, Gotitas de Amor ubicado en el Municipio de Pamplonita, Nuevo Amanecer ubicado en el Municipio de Ocaña, y la Modalidad Desarrollo Infantil en medio Familiar en los Municipios de Pamplona y Pamplonita.

Ante el vencimiento del Contrato de Aportes N.142 el 30 de septiembre de 2018; El 1 de Octubre de 2019 se firmó con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF el Contrato de Aportes No.216 que enmarcó la operación de los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer, Mentes Creativas y Mundo Mágico ubicados en la Ciudad de

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Cúcuta; Alegría de Crecer, Solecitos, ubicados en el Municipio de Pamplona, Gotitas de Amor ubicado en el Municipio de Pamplonita, Nuevo Amanecer ubicado en el Municipio de Ocaña y la Modalidad Desarrollo Infantil en medio Familiar en los Municipios de Pamplona y Pamplonita, con fecha de terminación el 20 de diciembre de 2019 y el Contrato de Aportes, No.215 que enmarcó la operación del Centro de Desarrollo Infantil Sagrada Familia ubicado en el municipio de Pamplona con fecha de terminación el 13 de diciembre de 2019.

En la Modalidad Institucional se operaron ocho Centros de Desarrollo Infantil con un total de 1154 beneficiarios atendidos de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA UNIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	UBICACIÓN	MUNICIPIO
NUEVO AMANECER CÚCUTA	396	CÚCUTA CALLE 9ª. N° 12-41 BARRIO TORCOROMA	CÚCUTA
MENTES CREATIVAS	130	CALLE 6 A AV 17-20 SIGLO XXI CÚCUTA	CÚCUTA
MUNDO MAGICO	100	ANILO VIAL OCCIDENTAL, VÍA RINCÓN DEL RODEO	CÚCUTA
ALEGRIA DE CRECER	58	CALLE 16A SAN PEDRO	PAMPLONA
SAGRADA FAMILIA	60	LOTE 1 CRISTO REY	PAMPLONA
SOLECITOS	24	CALLE 3A SANTA MARTA	PAMPLONA
GOTITAS DE AMOR	36	CALLE 5 # 2 -32 SUAREZ	PAMPLONITA
NUEVO AMANECER OCAÑA	350	CALLE 15 LOTE 1	OCAÑA

En La Modalidad Desarrollo Infantil En Medio Familiar se atendieron 550 beneficiarios en once unidades ubicadas en las zonas rurales de Pamplona y Pamplonita.

NOMBRE DE LA UNIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS	UBICACIÓN	MUNICIPIO
SENTIMIENTOS	50	VEREDA TENCALA, VEREDA LIGA LIGUA, VEREDA NEGAVITA	PAMPLONA
MI NUEVA AVENTURA	50	VEREDA LOS NARANJOS, VEREDA CHICHIRA	
FAMILIAS EN PROYECTOS	50	VEREDA ULAGA, ALTO GRANDE, SAN AGUSTIN	
LAZOS FAMILIARES	50	VEREDA JURADO, VEREDA NAVARRO, VEREDA CUNUBA	
ANGELITOS DE AMOR	50	VEREDA MONTE ADETRRO, VEREDA EL ROSAL	
GRAN CORAZON	50	VEREDA SIMITARIGUA, VEREDA EL ZARZAL, VEREDA EL SABAGUAN	
PIECESITOS	50	VEREDA FONTIBON, TAMPAQUEBA, EL ROSAL	PAMPLONITA
ESTRELLITAS CREATIVAS	50	VEREDA EL DIAMANTE, VEREDA LA PALMITA	
LAS MARGARITAS	50	VEREDA ALTA SANTA LUCIA, VEREDA EL REPOSO	
ARCO IRIS	50	VEREDA SAN ANTONIO PARTE ALTA, VEREDA TESCUA	
GOTITAS DE AMOR	50	ESCUELA RURAL SAN ANTONIO VEREDA BUENOS AIRES	

La suscripción de los Contratos de Aportes enmarcó los recursos del fondo Foníñez programa Atención Integral a la Niñez distribuidos en el aporte de la operación de los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer, Mentas Creativas y Mundo Mágico ubicados en el municipio de Cúcuta Alegría de Crecer, Solecitos y Sagrada Familia ubicados en el municipio de Pamplona, Gotitas de Amor ubicado en el municipio de Pamplonita, Nuevo amanecer

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Ubicado en el municipio de Ocaña, Desarrollo Infantil en Medio Familiar en los municipios de Pamplona y Pamplonita Contratos de Aportes N°142; N° 215 y N°216. Valores de los contratos que a continuación se enuncian.

El Contrato de aportes 142 de 2019 se suscribió por un valor inicial de \$4,140.5 millones al cual se le realizó una adición por parte de la Caja de Compensación Familiar de \$979.3 sumados a la Modalidad Institucional, para un valor total \$5,119.9.

CONTRATO DE APORTES 142 DE 28 DE ENERO DE 2019						
MODALIDAD	FUENTE	CUPOS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
MODALIDAD INSTITUCIONAL	ICBF	1154	2.754.709		153.721	2.600.988
	COMFAORIENTE		375.884	979.350		1.355.234
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	ICBF	550	1.009.986		19.678	990.307
<b>TOTAL:</b>		<b>1704</b>	<b>4.140.579</b>	<b>979.350</b>	<b>173.399</b>	<b>4.946.530</b>

*cifras en Miles de Pesos*

El Contrato de aportes 216 de 2019 se suscribió por un valor inicial \$1,455.0 millones al cual se le realizó una adición por valor de \$73.5 millones por parte del ICBF distribuidos de la siguiente manera, \$26.6 millones para la modalidad Institucional \$46.9 millones para la modalidad Desarrollo Infantil en Medios Familiar, para un valor total de \$1,528.5.

CONTRATO DE APORTES 216 DE 01 DE OCTUBRE DE 2019						
MODALIDAD	FUENTE	CUPOS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
MODALIDAD INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	ICBF	1094	762.448	26.645	55.317	733.776
	COMFAORIENTE		367.670			367.671
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	ICBF	550	324.884	46.924		371.808
<b>TOTAL:</b>		<b>1644</b>	<b>1.455.002</b>	<b>73.569</b>	<b>55.317</b>	<b>1.473.255</b>

*Cifras en Miles de Pesos*

El Contrato de aportes 215 de 2019 se suscribió por un valor inicial \$60.2 millones al cual se le realizó una adición de \$1.6 millones para un valor total \$61.8 millones.

CONTRATO DE APORTES 215 DE 01 DE OCTUBRE DE 2019						
MODALIDAD	FUENTE	CUPOS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL
MODALIDAD INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	ICBF	60	45.016	1.628	3.034	43.610
	COMFAORIENTE		15.222			15.222
<b>TOTAL:</b>		<b>60</b>	<b>60.238</b>	<b>1.628</b>	<b>3.034</b>	<b>58.832</b>

*Cifras en Miles de Pesos*

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**NOTA No. 16 – FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS -PARTE NO CORRIENTE-**

Incluye Los Fondos y Apropriaciones De Destinación Especifica representan el 11.67% con respecto al Total del Pasivo:

		EN MILES DE PESOS	
		2019	2018
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA	169,427	152,401
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA	353,842	192,685
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94	463,500	124,997
2854	FONÍNEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02	209,803	291,233
2858	FOSFEC LEY 1636/2013	804,110	1,345,656
2859	RECURSOS MICROREDITO	798,207	326,535
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS	4,569,209	4,242,403
2874	ESTADO JOVEN	0	37,935
<b>TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA-PARTE NO CORRIENTE</b>		<b>7,368,098</b>	<b>6,713,845</b>

**Fondo Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS-** Fondo creado para la asignación de subsidios de vivienda de interés social a los afiliados beneficiarios del subsidio familiar, mediante la Ley 49 de 1990, Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 789 de 2002 y la Ley 812 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Resolución No. 0059 del 30 de Enero de 2019. Representa el 2.30% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

Durante la presente vigencia se adjudicaron 97 subsidios distribuidos así:

Concepto	Número de subsidios	Valor en miles de \$
Vivienda Nueva	89	2,136,539
Construcción Sitio Propio (Urbano)	6	89,437
Mejoramiento de Vivienda	1	14,906
Construcción en Sitio Propio (Rural)	1	45,546
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>	<b>2,286,428</b>

Así mismo se pagaron subsidios en la vigencia 2019:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
VIVIENDA NUEVA	71	1,471,201
CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO	7	96,086
SUBSIDIO DE AJUSTE	1	2,754
<b>TOTAL SUBSIDIOS PAGADOS</b>	<b>79</b>	<b>1,570,041</b>

**Fosyga:** Representa el 4.80% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente). La Corporación en cumplimiento al Artículo 217 de la Ley 100/93, circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar destina el 5% de los recaudos por aportes parafiscales, para financiar el Régimen Subsidiado en Salud acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 0056 del 30 de Enero de 2019.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren directamente los recursos correspondientes al

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF y no podrán hacer unidad de caja con los demás recursos que manejan. Las CCF deberán informar a la ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores, debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden.

**Fondo de Educación Ley 115/94:** Representa el 6.29% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente).

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de Fondo de Ley 115 es el siguiente: **(Valores en Miles de Pesos)**

<b>FONDO LEY 115 DE 1994</b>	
<b>VIGENCIA 2019</b>	
Saldo Vigencia Anterior	124.997
<b>FUENTES</b>	
Apropiación Ley 115	3.895.762
Apropiación Proyecto Biblioteca	337.842
Rendimientos Financieros	533
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>4.234.137</b>
<b>APLICACIONES:</b>	
Subsidio educativo	3.895.634
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>3.895.634</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>463.500</b>

*cifras en miles de pesos*

**Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ:** Representa el 2.85% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente). La Corporación da cumplimiento a la normatividad vigente Ley 633/2000, Ley 789/2002, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar artículo 16, inciso 8 y Resolución No. 0056 del 30 de Enero de 2019 se apropia el 6% de los recursos con respecto al 4% de los aportes para atender a la población de 0 a 6 años y Programas de Jornada Escolar Complementaria.

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de FONIÑEZ es el siguiente: *(Cifras en Miles de Pesos).*

<b>FONDO FONIÑEZ</b>	
<b>VIGENCIA 2019</b>	
<b>Saldo Vigencia Anterior</b>	<b>291.233</b>
<b>FUENTES</b>	
6% Numeral 8, art,16 Ley 789/2002	2.969.558
Rendimientos Financieros	3.452
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>2.973.010</b>
<b>APLICACIONES</b>	
Atención Integral a la Niñez	1.634.847
Jornada Escolar Complementaria	1.316.185
Gastos de Administración Fondo 5%	103.408
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>3.054.440</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>209.803</b>

P

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

**Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC:** Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 10.91% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica Parte (No Corriente).

Este fondo fue creado mediante la Ley 1636 del 18 de junio de 2013 "Por medio del cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" el cual en su artículo 48 deroga expresamente los artículos 7, 8, 10 y 11 de la Ley 789 de 2002, relacionados con los programas de microcrédito, subsidio al desempleo, régimen de apoyo para desempleados con y sin vinculación a las Cajas de Compensación Familiar.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió los Decretos 2113 del 27 de septiembre de 2013, Decretos 2852 y 3046 del 6 y 27 de diciembre de 2013, Decreto 135 del 31 de enero de 2014 y el Decreto 1508 del 12 de agosto de 2014 y las Resoluciones 5387 del 30 de diciembre de 2013, 0078 del 17 de enero de 2014, 0511 del 10 de febrero de 2014, 1480 y 1484 del 11 de abril de 2014 y 4547 del 16 de octubre de 2014.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 0722 del 15 de abril de 2013, fija en su artículo 24, la distribución de los recursos de que trata el literal a) del artículo 10 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 47 de la Ley 1438 de 2011. Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular 004 del 23 de abril de 2013, con el fin de instruir a las Cajas de Compensación en el cumplimiento del citado Decreto, cuyos recursos quedaron distribuidos de la siguiente forma: -Hasta el 28% de los recursos en subsidios destinados prioritariamente al pago de aportes al sistema de salud. -El 17% para la ejecución y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo de que tratan los artículos 8 y 9 del Decreto Reglamentario 0722 de 2013, a este porcentaje las Cajas de Compensación deberán aplicar todos los gastos de dotación y funcionamiento de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo-

Posteriormente, mediante la Resolución No.0531 de 2014, emanada del Ministerio de Trabajo estableció la distribución de los recursos del Fondo de la siguiente manera: Gastos de Administración del Fondo hasta 4,5%, Pago aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria 60%, Capacitación para Reinserción Laboral 26%, Agencia de Gestión y Colocación de Empleo 13,5% y Sistema de Información 0,5%

Mediante Decreto No.582 del 8 de abril del 2016, emanada del Ministerio del Trabajo modifico los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.12 y se adicionan los artículos 2.2.6.1.18 a 2.2.6.3.26 al decreto 1072 de 2015 para reglamentar parcialmente el artículo 77 de la ley 1753 de 2015 y adoptar medidas para fortalecer el Mecanismo de Protección al Cesante en lo relativo a Bonos de Alimentación.

El Ministerio de Trabajo, mediante Decreto 1241 del 18 de abril de 2016 adopta la distribución anual de los recursos del Fondo de Solidaridad del Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta y atendiendo las disposiciones legales impartidas por el Gobierno Nacional, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en reunión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre de 2018, según consta en el Acta No. 1069 aprobó a partir del 1 de Enero de 2019, la aplicación de la ley 1929 del 27 de julio que en su artículo segundo establece "**Artículo 2. Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.** Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS..."

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Así mismo lo establecido en el artículo tercero de la citada Ley "Artículo 3. Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados del sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente Ley, que decidan usar los recursos del Artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con Programas de Salud del Régimen subsidiado o que participen en el aseguramiento en Salud y que estén en proceso de reorganización institucional aprobadas por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la Normatividad vigente..."

Con base en lo argumentado, la Caja de Compensación destino el 40% de los Recursos del Artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Mecanismo de Protección al Cesante en virtud del numeral 2 del Artículo 60 de la Ley 1636 de 2013, para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados del Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPS-S y un 10% adicional para el esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar.

La Superintendencia del Subsidio familiar procedió hacer devolución de los recursos apropiados y no ejecutados presupuestalmente de la vigencia 2015 mediante Resolución 0323 del 31 de mayo de 2019 "Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2015 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)" los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de 60.1 millones.

Así mismo la Superintendencia del Subsidio familiar procedió hacer devolución de los recursos apropiados y no ejecutados presupuestalmente de la vigencia 2017 mediante Resolución 0592 del 26 de septiembre de 2019 "Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2017 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) los cuales fueron incorporados a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$16,4 millones y Resolución 0611 del 03 de octubre de 2019 "Por la cual realiza la devolución de excedentes de contribución de la vigencia fiscal 2018 a las Cajas de Compensación Familiar con destino al Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo – FONEDE- hoy Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC)" los cuales fueron incorporadas a las subcuentas del FOSFEC por valor de \$24.4 millones.

Mediante resolución 3584 del 19 de septiembre de 2019 "Por la cual se modifica la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC", emanada por el Ministerio de Trabajo da los lineamientos para la apropiación de los recursos del componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial los cuales fueron presentados al Consejo Directivos y aprobados mediante Acta N° 1082 del 24 de septiembre del 2019.

**Conformación del Fondo:**

**LEY 1636 DE 2013 FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCION AL CESANTE FOSFEC VIGENCIA 2019 (Cifras en Miles de Pesos)**

<b>SALDO INICIAL</b>	<b>1,345,656</b>
Saldo Final 2018 gastos de administración	20,857
Saldo Final 2018 Beneficios Económicos	977,066
Saldo Final 2018 Capacitación	146,488
Saldo Final 2018 Agencia de Gestión y Colocación	199,983
Saldo Final 2018 Sistemas de Información	1,261
<b>Saldo Final Estado Joven</b>	<b>37,935</b>
<b>TOTAL SALDO INICIAL FOSFEC VIGENCIA 2019</b>	<b>1,383,591</b>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

<b>FUENTES</b>	
Recursos de Ley 1438/2011 (1/4 Punto porcentual)	1,546,645
Diferencia por valor del 55% > de 18 años	674,457
Valor % no ejecutado sostenimiento SSF	392,970
Disminución Gastos de Administración 2%	989,853
Porcentaje Cociente entre 80% y 100%	989,853
Rendimientos Financieros	73,296
Reintegros	84,198
<b>FUENTES</b>	<b>4,751,271</b>
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>6,134,861</b>
<b>APLICACIONES</b>	
Gastos de Administración	<b>219,961</b>
Pago de Aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria y Bono de Alimentación	2,880,176
Capacitación para la Reinserción Laboral	1,368,328
Agencia de Gestión y Colocación de Empleo	767,179
Sistema de Información	52,203
Estado Joven	42,903
<b>TOTAL APLICACIONES</b>	<b>5,330,751</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>804,110</b>

**PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS**

<b>PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS</b>	
<b>SALDO INICIAL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS</b>	<b>483,635</b>
(+) Rendimientos Financieros Programa 40.000 Primeros Empleos	20,784
(+) Reintegros y/o Suspensiones Programa 40.000 Primeros Empleos	163,209
(+) Traslados interno al programa 40.000 primeros empleos	-
(-) Ejecución Programa 40.000 Primeros Empleos	144,436
<b>SALDO FINAL DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS</b>	<b>523,191</b>
<b>SALDO INICIAL ADMINISTRACIÓN PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS</b>	<b>38,475</b>
(+) Rendimientos Financieros Administración Programa 40.000 Primeros Empleos	1,645
(-) Traslado Interno de gastos de administración al programa 40.000 primeros empleos	-
(-) Ejecución Administración Programa 40.000 Primeros Empleos	16,188
<b>SALDO FINAL ADMINISTRACIÓN PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS</b>	<b>23,931</b>
<b>SALDO FINAL</b>	<b>547,123</b>

De igual manera la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - Comfaorienté ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en periodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin cumplir con el requisito establecido desde el momento de su postulación de dar aviso la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. La gestión adelantada ha consistido en la solicitud de la devolución de los aportes cancelados al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) a cada una de las Administradoras de Fondo de Pensión y Entidades Promotoras de Salud que corresponde según la cotización realizada por parte del MPC. Igualmente, los beneficiarios que presentaron deuda por los componentes del mecanismo de Protección al Cesante fueron

P

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

citados para presentarse en la Caja de Compensación y conciliar el reintegro de los recursos al fondo Fosfec. Estas conciliaciones han arrojado como resultado acuerdos de pago que comprometen a los beneficiarios a reintegrar los recursos en determinado tiempo, los cuales, a diciembre 31 de 2019, se encuentran al día y muchos de ellos continúan su proceso de reintegro hasta la siguiente vigencia, por lo que la recuperación será constante.

Ante lo anterior, se han recibido respuestas positivas por parte de las entidades que han realizado reintegros por concepto de salud y pensión de los periodos solicitados. Cabe resaltar que la recuperación obtenida en el componente de salud ha sido lograda en su mayoría gracias a los reintegros realizados por los beneficiarios como producto de la gestión de cobro realizada por Comfaorienté.

De toda la gestión realizada por ComfaOrienté para la recuperación de los recursos cancelados por cada componente se ha logrado la recuperación de Veinticinco Millones Quinientos Veinte Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos m/cte \$25,5 millones (13%) en el componente Salud, Ciento Treinta y Dos Millones Ciento Veintitrés Mil Ciento Ocho Pesos M/Cte. \$132,1 millones (54%) en el componente Pensión, Cincuenta y Tres Millones Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintidós Pesos M/Cte. \$53,0 millones (77%) en el componente cuota monetaria y Doscientos Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Diez Pesos M/Cte. \$228,6 millones (71%) en el componente bono de alimentación; para una recuperación general de Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos \$439,3 millones equivalente al 53% del valor total de la deuda presentada, con corte a 31 de diciembre de 2019.

<b>RECUPERACIÓN CARTERA FOSFEC CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>				
<b>COMPONENTE</b>	<b>DEUDA</b>	<b>RECOBRO</b>	<b>SALDO</b>	<b>% DE RECUPERACIÓN</b>
salud	191.295	25.520	165.775	13%
Pensión	244.778	132.123	112.655	54%
Cuota Monetaria	68.908	53.088	15.821	77%
Bono de Alimentación	320.856	228.649	92.207	71%
<b>TOTAL</b>	<b>825.837</b>	<b>439.380</b>	<b>386.458</b>	<b>53%</b>

*Cifras en miles de Pesos \$*

Como resultado de la continua gestión realizada por la Caja de Compensación a febrero de 2020, el saldo los valores que se encontraron cruzados con corte diciembre 31 de 2019 es el siguiente:

<b>COMPONENTE</b>	<b>DEUDA</b>	<b>RECOBRO</b>	<b>SALDO</b>	<b>% DE RECURPRACIÓN</b>
Salud	191,295	35,068	156,227	18%
Pensión	244,778	137,774	107,004	56%
Cuota Monetaria	68,908	53,008	15,900	77%
Bono de Alimentación	320,856	229,677	91,179	72%
<b>TOTAL</b>	<b>825,837</b>	<b>455,527</b>	<b>370,310</b>	<b>55%</b>

*Cifras en miles de pesos \$*

Los cruces presentados a la fecha, obedecen principalmente al incumplimiento por parte de los beneficiarios de la notificación oportuna de su cambio de cesante a trabajador activo, igualmente, que aún no se encuentra implementado por parte del Ministerio del Trabajo el sistema de información del que trata el artículo 21 de la ley 1636 de 2013. Así mismo, la diferencia que se presentaba en la forma del pago de seguridad social a los beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante con respecto al pago de la seguridad social de los trabajadores dependientes y el no reporte oportuno de las novedades de las empresas aportantes.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**Recursos Microcrédito:** Registra los recursos que las Cajas administran o entregaron en administración del componente de Microcrédito del antiguo Programa FONEDE, que están pendientes de utilizarse, para ser destinados a programas de emprendimiento, conforme a las normas vigentes. Representa el 10.83% con respecto al total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte No Corriente).

PROGRAMA DE MICROCRÉDITO PARA EMPRENDIMIENTO	
Saldo Inicial	326,535.01
(+) Rendimientos financieros microcréditos emprendimiento	18,237.20
(+) Reintegros por pago de créditos y/o devoluciones	-
(+) Ingresos Recibidos	453,434.28
<b>TOTAL</b>	<b>798,206.49</b>

**Asignación Otros Recursos x Pagar FOVIS:** Representa el 62.01% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

**NOTA No. 17 PATRIMONIO**

Registra el valor constituido con base en los remanentes obtenidos en las operaciones de cada ejercicio. La distribución de los remanentes de cada año se hace de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación según lo dispuesto en la Ley 21/82. Comprende los grupos de Obras y Programas de Beneficio Social. Superávit, Reservas, Resultados del Ejercicio y Resultados de Ejercicios Anteriores.

		EN MILES DE PESOS	
		2019	2018
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES	13,170,057	11,516,582
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD	4,604,831	4,173,090
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.E	8,895,699	8,028,828
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	1,171,524	1,071,524
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	3,963,055	3,602,870
3320	PARA PROGRAMAS DE SALUD	119,995	0
3605	REMANENTE DEL EJERCICIO	1,283,589	1,434,511
3610	DEFICITS DEL EJERCICIO	0	0
3705	REMANENTES ACUMULADOS	7,520,762	8,860,046
3710	DEFICITS ACUMULADO	-22,245,173	-22,461,282
3715	EFFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF	20,678,301	20,678,301
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	13,478,326	9,533,631
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>52,640,966</b>	<b>46,438,101</b>

**OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL:** Comprende los valores invertidos en Obras y Programas de Beneficio Social en infraestructura para adelantar actividades en desarrollo del objeto social, adquiridos con las reservas previamente aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por el ente de vigilancia y control. Representan el 33.77% con respecto al Total del Patrimonio, el cual se encuentra representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	25.02%
ComfaOriente EPS/C	7.63%
Salud IPS	1.12%

*SP*

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

Su incremento corresponde a la ejecución de la incorporación de los remanentes del año 2018 de los programas del Régimen Subsidio Familiar e IPS, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1076 para la compra de Dotación y Servicios en Funcionamiento (Activos Fijos – Propiedad Planta y Equipo).

**SÚPERAVIT (ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON EXCEDENTES DEL 55%):** Refleja los activos que se han ejecutado de acuerdo a los proyectos de inversión presentados en su momento a la Superintendencia del Subsidio Familiar correspondiente a las vigencias 2008-2015. Representan el 16.90% con respecto al Total del Patrimonio. Su incremento corresponde a la Construcción Obra Tobogán en el Centro Recreacional Villasilvania con excedentes del 55%.

**RESERVAS:** Registra los valores que se han apropiado por la Corporación, sobre los remanentes en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y políticas estipuladas por el Consejo Directivo. Representan el 9.98% con respecto al Total del Patrimonio; el cual se encuentra representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	9.75%
Salud IPS	0.23%

En lo que respecta a la reserva legal la corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 58 Ley 21 de 1982, durante la vigencia 2019 su incremento corresponde a la apropiación \$100,0 millones. Así mismo el Consejo Directivo de la Corporación según Acta 1076 del 26 de mayo de 2019, aprobó los siguientes proyectos nuevos con la modalidad de inversión Modificación Adecuación y Mejoras:

- Adecuación y Mejora área social Centro Recreacional Villasilvania por valor de \$360,1 millones con fuentes de inversión, remanentes del Régimen del Subsidio Familiar año 2018.
- Modificación de la Infraestructura de la Sede de la EPS'S Comfaorienté por valor de por valor de \$119,9 millones, con fuentes de inversión remanentes de la IPS ComfaOriente año 2018.

**REMANENTES DEL EJERCICIO:** Representan el 2.44% con respecto al Total del Patrimonio. Los Remanentes Consolidados del Ejercicio a diciembre 31 de 2019 fueron de \$1.283,6 millones, conformados así: Remanentes positivos Régimen del Subsidio Familiar \$558,8 millones, Remanentes negativos Programa Comfaorienté EPS-S – EPS-C \$ 414.6 millones y Remanentes positivos Salud IPS \$ 1,139.4 millones.

**REMANENTES O (DEFICIT) DE EJERCICIOS ANTERIORES:** El Patrimonio continúa viéndose afectado ante los resultados acumulados por el Programa Comfaorienté EPS-S, el cual presenta un déficit acumulado de (5.953,8 millones), desglosados así: Régimen del Subsidio Familiar \$ 21,507.1 millones, Programas Entidad Promotora de Salud Régimen Subsidiado EPS-S y Para Efectos de Movilidad EPS-C –(16,307.2 millones), y Programa IPS 753,9 millones.

**OTRO RESULTADO INTEGRAL:** Representa la revaluación como costo atribuido a los terrenos y edificaciones, según lo establecido en el párrafo 35.10 (d) del MTN2.

Otro Resultado Integral representan el 25.60% con respecto al total de patrimonio. En el mes de septiembre de 2019, se registraron avalúos técnicos por parte de la firma G.C.I Garcias Constructoras Inmobiliaria S.A.S a los bienes inmuebles de propiedad de la Corporación, los cuales representaron un ORI en el año 2019 de \$3,944.6 millones.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
 (En miles de pesos)

**NOTA No. 18 CUENTAS DE ORDEN**

Representan las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera de la Corporación.

Los derechos contingentes aquí expuestos comprenden el registro de los compromisos de las cuales se pueden derivar derechos a favor del ente y a cargo de terceros.

**CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS**

	Miles de pesos	
	2019	2018
<b>CUENTAS DEUDORAS:</b>		
DEUDORAS DE BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	2,483,210	2,301,549
DEUDORAS DIVERSAS	1.547.019	1,136,053
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>4,030,229</b>	<b>3,437,602</b>

En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Deudoras de Bienes y Valores Entregados en Custodia, reflejan los saldos de los fondos e intereses de los créditos otorgados a los afiliados, a la recuperación de los créditos otorgados por el Fondo para el empleo y la Protección al Desempleo e intereses de mora, modalidad de Microcrédito.

**CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS**

	Miles de pesos	
	2019	2018
<b>CUENTAS ACREEDORAS:</b>		
ACREEDORAS DE BIENES Y VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS	506,329	506,329
OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	5,159,032	5,043,023
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>5,665,361</b>	<b>5,549,352</b>

En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Acreedoras de Bienes y Valores Recibidos de Terceros, reflejan los bienes recibidos en la dotación de los Centros de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer ubicados en los Municipios de Cúcuta y Ocaña.

En el Programa de ComfaOriente EPS-S, Otras Cuentas de Orden Acreedoras reflejan el control de los recobros a la red prestadora, por la modalidad de Capitado y el control de los recobros por medicamentos no PBS.

**NOTA No.19 INGRESOS**

DESCRIPCIÓN	Valores en Miles de Pesos	
	31 de diciembre 2019	31 de diciembre 2018
<b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		
DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	49,459,861	47,350,721
DE INDEPENDIENTES	34,040	13,194

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

DE PENSIONADOS Y EMPLEADOS	998	967
INTERESES POR MORA DE APORTES	76,016	84,393
RENDIMIENTOS GENERADOS RECURSOS 4%	198,207	78,126
APORTES POR EMP NO AFIL-PRESCRITOS	32,773	40,601
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>49,801,895</b>	<b>47,568,002</b>
RECURSOS DE LEY 1929/2018	1,237,316	0
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	130,537,234	107,119,231
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	987,693	671,686
SALUD IPS	4,722,936	3,440,186
<b>TOTAL INGRESOS POR SALUD</b>	<b>137,485,179</b>	<b>111,231,103</b>
EDUCACIÓN	5,808,606	5,918,618
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	1,374,879	1,062,107
VIVIENDA	204,050	380,306
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	1,634,704	1,342,544
CREDITO SOCIAL	377,280	389,754
<b>TOTAL INGRESOS SERV. SOCIALES</b>	<b>9,399,519</b>	<b>9,093,329</b>
<b>TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>196,686,593</b>	<b>167,892,434</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
ADMINISTRACIÓN	418,064	306,872
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1,167,632	1,727,753
SALUD IPS	1,640	22,343
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	4,393	1,207
EDUCACIÓN	218,453	197,496
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	64,428	157,996
VIVIENDA	1,163	66,751
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	47,979	130,814
CREDITO SOCIAL	36,083	19,261
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>1,959,835</b>	<b>2,630,493</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>198,646,428</b>	<b>170,522,927</b>

**INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Los Ingresos están conformados por las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que recibe la Caja en desarrollo del giro normal de su actividad.

Se registran por el sistema de causación excepto el recaudo de los aportes que se contabilizan por el sistema de Caja, según lo dispuesto en la Resolución No0044 de 2017 los cuales se reciben a través del sistema de pago en línea por planilla unificada.

Los Ingresos de Actividades Ordinarias representan el 99.01% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

CONCEPTO	PORCENTAJE
APORTES	25.07%
RECURSOS LEY 1929 DE 2018	0.62%
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	65.71%
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	0.50%
SALUD IPS	2.38%
EDUCACIÓN	2.92%
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	0.69%
VIVIENDA	0.10%
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	0.82%
CREDITO SOCIAL	0.19%

**Ingresos por Aportes** representan el 25.07% con respecto al total de ingresos, corresponde a los aportes recibidos de las empresas afiliadas de independientes y pensionados de acuerdo con las disposiciones legales del subsidio familiar, a su vez se refleja aporte por empresas no afiliadas los cuales prescribieron de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 00020 de 2017 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

**Ingresos Recursos Ley 1929 de 2018:** Representan el 0.62% con respecto al total de Ingresos. ComfaOriente EPS's viene dando cumplimiento a la Resolución 0420 de 2019, reconociendo los recursos que trata la Ley 1929 de 2018 como ingresos. El Consejo Directivo de la Corporación aprobó que estos recursos serán para saneamiento de pasivos, tal como consta en Acta No. 1069 del 14 de diciembre de 2018. Durante el 2019 se recibieron los siguientes ingresos por este concepto:

MES	VALOR
ENERO	50,128
FEBRERO	92,166
MARZO	95,440
ABRIL	97,512
MAYO	97,777
JUNIO	97,633
JULIO	135,920
AGOSTO	102,400
SEPTIEMBRE	103,128
OCTUBRE	111,547
NOVIEMBRE	101,386
DICIEMBRE	152,279
<b>TOTAL</b>	<b>1,237,316</b>

*Cifras en Miles de Pesos*

**Ingresos por Comfaorient EPS-S:** Representan el 65.71%. Con respecto al Total de Ingresos.

Están conformados por la causación de UPC –S según la liquidación mensual de afiliados, Aplicación de los recursos del Art. 217 de la Ley 100/93, copagos que efectúan los afiliados y demás ingresos.

Según la base de datos publicada como población total por BDU-A-FOSYGA a corte 31 de Diciembre de 2019, Comfaorient EPS-S presentó 173.471 afiliados distribuidos en 18 municipios del Norte de Santander.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

MUNICIPIO	Cod_Mpio	SUBSIDIADO
Cúcuta	001	78,365
Arboledas	051	3,367
Cacota	125	888
Cachira	128	761
Convención	206	5,717
Cucutilla	223	5,948
El Carmen	245	7,847
El Tarra	250	11,561
El Zulia	261	10,498
Gramalote	313	2,246
Herrán	347	2,028
Ocaña	498	11,717
Pamplona	518	3,081
Ragonvalia	599	756
Santiago	680	1,859
Teorama	800	6,517
Tibu	810	16,451
Villa Caro	871	3,864
<b>TOTAL</b>		<b>173,471</b>

Estos Ingresos se contabilizaron teniendo en cuenta la liquidación mensual de afiliados durante la presente vigencia, teniendo en cuenta el valor de la UPC-S reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la clasificación de los grupos etéreos por la población afiliada, esta UPC-S es la prima que el sistema de salud paga para garantizar la atención en salud a cada uno de sus afiliados, la cual tuvo el siguiente incremento:

UPC SUBSIDIADO	RESOL 5858 DE 2018) UPC VIG. 2019	(RESOL 5268 DE 2017) UPC VIG. 2018	VARIACION	%
GENERAL	\$787,327.20	\$719,690.40	\$67,636.80	9.39%
CUCUTA	\$905,425.20	\$827,643.60	\$77,781.60	9.39%
CACHIRA, CONVENCION, EL CARMEN, TEORAMA Y VILLA CARO	\$877,633.20	\$802,238.40	\$75,394.80	9.39%

*Cifras en Pesos*

**Ingresos por Comfaorienté EPS Régimen Contributivo:** Representan el 0.50%, con respecto al Total de Ingresos, obtenidos por la corporación y la garantía de la prestación de los servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud a los afiliados por concepto de movilidad al régimen contributivo, según el Decreto 3047 Del 27 de diciembre de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 PARTE 1, TITULO 7 "TRASLADOS Y MOVILIDAD". Al 31 de diciembre de 2019 presentó 5,415 afiliados distribuidos en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	Cod_Mpio	CONTRIBUTIVO
Cúcuta	001	3,211
Arboledas	051	84
Cacota	125	17
Cachira	128	5
Convención	206	60
Cucutilla	223	89
El Carmen	245	69
El Tarra	250	47
El Zulia	261	320
Gramalote	313	164

P

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Herrán	347	87
Ocaña	498	350
Pamplona	518	185
Ragonvalia	599	10
Santiago	680	36
Teorama	800	68
Tibu	810	522
Villa Caro	871	91
<b>TOTAL</b>		<b>5,415</b>

La Unidad de Pago de Capitación UPC-C es reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social – ADRES, al Programa de Salud mediante el proceso de compensación establecido en el Decreto 780 de 2016 en el Artículo 2.6.1.1.2.6 para la vigencia de 2019 tuvo el siguiente incremento:

UPC CONTRIBUTIVO	(RESOL 5888 DE 2018) UPC VIG. 2019	(RESOL 5268 DE 2017) UPC VIG. 2018	VARIACION	%
GENERAL	\$847,180.80	\$804,463.20	42,717.60	5.31%
CUCUTA	\$930,711.60	\$883,782.00	46,929.60	5.31%
CACHIRA, CONVENCION, EL CARMEN, TEORAMA Y VILLA CARO	\$931,899.60	\$884,908.80	46,990.80	5.31%

*Cifras en Pesos*

Los ingresos de SALUD IPS representan el 2.38% con respecto al Total de Ingresos. Comprende los contratos por capitación, evento y otros ingresos propios derivados de su actividad.

Los ingresos por los servicios sociales representan el 4.73% con respecto al Total de Ingresos, están conformados por:

El Servicio de Educación el cual representa el 2.92% con respecto al total de ingresos este servicio se presta a través de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaoriente el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 4 Vía Boconó en el Municipio de Villa del Rosario, junto al Centro Recreacional Villa Silvania, abarca los Ciclos: I (Básica Primaria), II (Básica Secundaria y Media Vocacional). La Institución continúa fortaleciendo su modelo pedagógico a través del desarrollo de diversas actividades. Adicional se ofrece a los afiliados el Programa de Bachillerato por Ciclos. En el Municipio de Ocaña se presta los servicios de Educación en el Centro Educativo Comfaoriente Ocaña, En el Municipio de Pamplona en el Centro Educativo Comfaoriente Pamplona

Durante la presente vigencia, presento una cobertura de 1.030 alumnos en Cúcuta,

En el Municipio de Ocaña, este servicio se ofrece a través del Centro Educativo ComfaOriente Ocaña que brinda a sus estudiantes ambientes enriquecedores en conocimiento y calidez a través de las relaciones entre estudiante-estudiante. estudiante-docente, dando un excelente desempeño académico y pedagógico.

El Centro Educativo Comfaoriente Ocaña ha logrado gran posicionamiento en este Municipio, esto demuestra que los cambios e innovaciones y nuevas políticas educativas han alcanzado el objetivo de mejorar la calidad y brindar un gran servicio a los afiliados de la Caja en la Seccional de Ocaña. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 157 alumnos.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

En el Municipio de Pamplona, Centro Educativo Comfaoriente Pamplona atiende el servicio de Educación para los grados de Preescolar y Primero a quinto Primaria. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 165 alumnos.

Para un total de coberturas en el Servicio de Educación Cúcuta, Ocaña y Pamplona de 2.604 alumnos

El Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, representa el 0.69% con respecto al total de ingresos. Este servicio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, se ofrecieron Programas Técnicos como Asistente Administrativo, Seguridad Ocupacional, Diseño Gráfico, Estética y Belleza Corporal, Diseño y Confección de Modas y Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, permitiendo al estudiante desarrollar competencias laborales para ejercer una actividad productiva.

Sede Cúcuta: 13.991 cobertura/alumnos  
 Sede Ocaña: 609 cobertura/alumnos  
 Sede Pamplona: 984 cobertura/alumnos  
 Para un Total de: 15.584 cobertura/alumnos

El Servicio de Recreación, representa el 0.82% con respecto al total de ingresos, este servicio se ofrece a través de los Centros Recreacionales de Comfaoriente ubicados en los Municipios de Ocaña y Cúcuta, en el cual se pueden desarrollar diversas actividades de esparcimiento en campos deportivos como el Fútbol, Mini fútbol, Baloncesto, Tejo, Mini tejo, Bolas Criollas, Bolo Campesino con las siguientes coberturas:

Centro Recreacional Villasilvania: 129.430 Cobertura/Usos.  
 Centro Recreacional Comfaoriente Ocaña: 59.335 Cobertura/Usos  
 Recreación Comfaoriente Pamplona: 80 Cobertura/Usos  
 Para un Total de: 188.845 cobertura/usuarios

El Servicio de Crédito Social representa el 0.19% con respecto al total de ingresos, este servicio colocó 794 créditos, por \$2.999.8 millones, distribuidos en las siguientes modalidades:

CONSOLIDADO EJECUCION CREDITO SOCIAL ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2019		
MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR EN MILES DE PESOS \$
EDUCACION	28	\$64,997
TURISMO	10	\$30,765
SALUD	68	\$220,655
VIVIENDA	114	\$478,960
MERCADEO	536	\$1,452,936
FOMENTO	38	\$159,273
<b>TOTAL</b>	<b>794</b>	<b>\$2,407,586</b>

El Servicio de Vivienda representa el 0.10% con respecto al total de ingresos.

El Servicio de Vivienda, en cumplimiento del contrato de encargo de gestión suscrito entre las Cajas Compensación Familiar del país y FONVIVIENDA, entidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se atienden las convocatorias abiertas por el Gobierno Nacional, ejecutando una planeación estratégica que se reflejó en los resultados obtenidos.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**OTROS INGRESOS**

A este rubro pertenecen los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal del negocio entre los cuales se encuentran operaciones de carácter financiero, servicios, indemnizaciones y recuperaciones.

Los Otros Ingresos representan el 0.99% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Administración	0.21
ComfaOriente EPS-Subsidiado	0.59
Comfaorientes EPS-Contributivo	0.00
Salud IPS	0.01
Educación	0.11
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.03
Vivienda	0.00
Recreación	0.02
Crédito Social	0.02

**Los Otros Ingresos de Administración y Servicios Sociales:** Contempla: Los rendimientos financieros recibidos por las diferentes entidades bancarias provenientes de cuentas de ahorro, inversiones temporales. Los Subsidios No cobrados correspondiente a los reintegros de subsidios monetarios que fueron girados oportunamente y que por efectos de la aplicación del artículo 6º Ley 21/82. Prescribieron. Ingresos por Recuperaciones refleja los ingresos extraordinarios originados en la recuperación de costos o gastos por reintegros de provisiones originadas en ejercicios anteriores. Así mismo contemplan los Arrendamientos, las comisiones e ingresos Diversos no mencionados anteriormente.

Los Otros Ingresos del Régimen del Subsidio Familiar, son de \$786,1 millones, representados en Ingresos Financieros por \$107,4 millones; Subsidios No Cobrados por \$198,4 millones; Arrendamientos por \$ 126,4 millones; Recuperaciones por \$ 234,8 millones, Indemnizaciones \$88,4 millones y Diversos \$30,7 millones.

Los Otros Ingresos del Programa Comfaorientes EPS-S y EPS-C por efectos de movilidad, son de \$1,172. Millones representados en: Ingresos Financieros por \$338,7 millones; Recuperaciones por \$833,3 millones correspondiente a glosas aceptadas por parte de la Red Prestadora de Servicios, recobro póliza de alto costo y descuentos por pronto pago.

Los Otros Ingresos de Programa Salud IPS son de \$1,64 millones, representados en Ingresos Financieros por \$0,65 millones, Recuperaciones \$0,99 millones.

**NOTA No. 20 – GASTOS Y COSTOS**

A este rubro pertenecen los gastos operativos y financieros realizados por la administración en desarrollo del giro normal de la actividad. Así como los costos por la prestación de los mismos que la Corporación ofrece a sus afiliados y beneficiarios.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

DESCRIPCIÓN	EN MILES DE PESOS	
	31 de diciembre 2019	31 de diciembre 2018
<b>GASTOS</b>		
<b>OPERACIONALES</b>		
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,959,411</b>	<b>3,791,306</b>
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	8,021,696	7,615,445
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	78,193	39,654
SALUD IPS	1,563,763	1,288,924
<b>TOTAL GASTOS SALUD</b>	<b>9,663,652</b>	<b>8,944,023</b>
EDUCACIÓN	4,756,764	4,671,342
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	2,996,817	2,798,710
VIVIENDA	274,193	377,142
RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO	3,984,677	3,603,590
CREDITO SOCIAL	140,061	180,513
<b>TOTAL GASTOS SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>12,152,512</b>	<b>11,631,297</b>
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>25,775,575</b>	<b>24,366,626</b>
<b>TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES APORTES</b>		
FOVIS-FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	5,935,183	5,682,087
SALUD LEY 100 ART 217 y LEY 1438/2011	2,472,993	2,367,536
EDUCACION LEY 115/93	4,230,792	4,062,869
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FLIAR	494,599	473,507
FOSFEC Ley 1636/13	4,080,439	3,906,435
RESERVA LEGAL	100,000	0
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES APORTES</b>	<b>17,314,005</b>	<b>16,492,434</b>
<b>TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES EMPRESAS NO AFILIADAS - PRESCRITOS</b>		
FOVIS-FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	3,933	4,872
SALUD LEY 100 ART 217 y LEY 1438/2011	1,639	2,030
EDUCACION LEY 115/93	2,812	3,484
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FLIAR	328	406
FOSFEC Ley 1636/13	2,704	3,350
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES EMP NO AFILIADAS -PRESCRITOS</b>	<b>11,415</b>	<b>14,142</b>
<b>OTROS GASTOS</b>		
ADMINISTRACIÓN	175,926	225,006
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	1,409,100	1,121,323
SALUD IPS	9,742	12,502
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	7,537	2
EDUCACIÓN	24,634	95,357
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO H	23,839	67,552
VIVIENDA	11,332	53,307
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	19,155	125,080
CREDITO SOCIAL	5,616	7,513
<b>TOTAL OTROS GASTOS</b>	<b>1,686,881</b>	<b>1,707,642</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>44,787,876</b>	<b>42,580,844</b>
<b>COSTOS</b>		
<b>COSTOS POR SERVICIOS</b>		
CUOTA MONETARIA	14,859,818	14,657,268
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS	674,009	647,257
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	2,297,095	1,818,679

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS EMP NO AFIL - PRESCRITOS	448	555
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002 EMP NO AFIL - PRESCRITOS	11,404	14,128
<b>TOTAL SUBSIDIO EN DINERO</b>	<b>17,842,774</b>	<b>17,137,887</b>
<b>SUBSIDIO EN ESPECIE</b>	<b>1,749,201</b>	<b>1,710,728</b>
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	123,412,964	100,109,142
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	1,419,361	554,208
SALUD IPS	2,011,707	1,433,048
<b>TOTAL COSTO SALUD</b>	<b>126,844,032</b>	<b>102,096,398</b>
EDUCACIÓN	2,488,406	2,364,560
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	1,117,314	882,171
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	2,267,169	2,094,839
CREDITO SOCIAL	265,327	220,989
<b>TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>6,138,216</b>	<b>5,562,559</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>152,574,223</b>	<b>126,507,572</b>
<b>TOTAL GASTOS Y COSTOS</b>	<b>197,362,099</b>	<b>169,088,416</b>
<b>REMANENTES DEL EJERCICIO</b>	<b>1,283,589</b>	<b>1,434,511</b>

Los **GASTOS** representan el 22.69% con respecto al Total de Costos y Gastos.

Los Gastos de Administración del Régimen del Subsidio Familiar se ejecutan de acuerdo a lo contemplado en la Ley 21/82, la Ley 789/2002 y Circular externa 020 de 2017, los cuales no podrán exceder del 8% del total de los aportes del 4% recaudado y Aportes de Empresas No afiliada Prescritos. Durante la presente vigencia se encuentran en el 8%.

Los **Gastos Operacionales de Administración y Servicios Sociales** representan el 13.06% con respecto al Total de Costos y Gastos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	2.01
Salud Régimen Subsidiado	4.06
Salud Régimen Contributivo	0.04
Salud IPS	0.79
Educación	2.41
Educación para el Trabajo	1.52
Vivienda	0.14
Recreación	2.02
Crédito Social	0.07

**Las Transferencias y Apropriaciones de Aportes del 4%:** Representan el 8.77% con respecto al Total de Costos y Gastos, corresponde a los valores apropiados y transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.0056 del 30 de enero del 2019 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual fue ratificada por la Resolución 0196 del 26 de marzo de 2019 con un porcentaje así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Fondo de Vivienda de Interés Social-FOVIS-	3.01
Apropiación Salud Ley 100/93	1.25
Educación Ley 115/94	2.14
Superintendencia Subsidio Familiar	0.25
FOSFEC LEY 1636/13	2.07
Reserva Legal	0.05

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

Otros Gastos, representan el 0.85%, con respecto al total de Costos y Gastos, los cuales están discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.09
Salud Régimen Subsidiado	0.71
Salud IPS	0.01
Educación	0.01
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.01
Vivienda	0.01
Recreación	0.01
Crédito Social	0.00

Los Otros Gastos del Régimen del Subsidio Familiar, son de 260,5 Millones, representados en: Gastos Financieros por \$250,3 millones que comprende gastos bancarios, comisiones, intereses, gastos diferencia en tasa de mercado en la ejecución de las diversas transacciones bancarias por \$134,5 millones; Comisiones \$29,4 millones, Intereses \$16,8 millones, Gastos Diferencia en tasa de mercado (Medición posterior - Costo Amortizado) \$69,6 millones. Igualmente Impuestos asumidos por valor \$10,2 millones

Los Otros Gastos de ComfaOriente EPS-S son de 1,416.6 millones representados en: Gastos Financieros por 282,9 millones, Otros Gastos por \$37,1 millones correspondientes a costas y agencias en derecho primera y segunda instancia. Proceso Enmanuel Anaya y provisión proceso Supersalud según resolución 003274 cartas derechos y deberes.

Los Otros Gastos del Programas Salud IPS son de 9,7 millones representados en: Gastos Financieros, gastos diversos.

**LOS COSTOS:** Reflejan los valores de la cuota monetaria correspondiente a los subsidios liquidados y/o pagados, los costos por concepto de subsidio en especie como becas de estudio, textos escolares etc; los costos incurridos en la prestación de servicios de salud, educación, educación para el trabajo y el desarrollo humano, recreación y crédito social, representan el 77.31% con respecto al total de costos y gastos, discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Subsidio en Dinero	9.04
Subsidio en Especie	0.89
Salud Régimen Subsidiado	62.53
Salud Régimen Contributivo	0.72
Salud IPS	1.02
Educación	1.26
Educación para el Trabajo D.	0.57
Recreación	1.15
Crédito Social	0.13

El desglose de los Costos Comparativos a corte diciembre 31 de 2019 se detalla a continuación:

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

EN MILES DE PESOS

DESCRIPCION	Diciembre 31 de 2019	Diciembre 31 de 2018
<b>COSTOS</b>		
<b>COSTOS POR SERVICIOS</b>		
<b>SUBSIDIO EN DINERO</b>	<b>14,859,818</b>	<b>14,657,268</b>
VALOR PERSONAS A CARGO >18 AÑOS	674,009	647,257
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	2,297,095	1,818,679
VALOR PERSONAS A CARGO > 18 AÑOS EMPRESAS NO AFILIADAS	448	555
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002 EMPRESAS NO AFILIADAS PRESCRITOS	11.404	14,127
<b>TOTAL SUBSIDIO EN DINERO</b>	<b>17,842,774</b>	<b>17,137,887</b>
<b>SUBSIDIO EN ESPECIE</b>	<b>1,749,201</b>	<b>1,710,728</b>
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	123,412,964	100,109,142
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	1,419,361	554,207
SALUD IPS	2,011,707	1,433,048
<b>TOTAL COSTO SALUD</b>	<b>126,844,032</b>	<b>102,096,398</b>
EDUCACIÓN	2,488,406	2,364,560
EDUCACIÓN P/TRABAJO Y DESAR.HUMANO	1,117,314	882,171
RECREACION DEPORTE Y TURISMO	2,267,169	2,094,839
CREDITO SOCIAL	265,327	220,989
<b>TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>6,138,216</b>	<b>5,562,559</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>	<b>152,574,223</b>	<b>126,507,572</b>

**Los Costos en subsidio en dinero:** Con respecto al Total de Costos y Gastos, representan el 9.04% los cuales se destinan para el pago del subsidio familiar en dinero, en cumplimiento a la Ley 21/82 artículo 43 y Ley 789/2002.

La Resolución No. 0056 del 30 de enero de 2019, la cual fue ratificada por la Resolución 0196 del 26 de marzo de 2019 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estableció la cuota monetaria en la vigencia 2019 para el departamento Norte de Santander en \$28.558. Sin embargo, en el Artículo 10. Parágrafo 1 de la Resolución 0556 de 2019, se establece:

“Las Cajas de Compensación Familiar cuya cuota monetaria disminuyó respecto a la pagada en la vigencia 2018, deberán mantener como mínimo la cuota real pagada durante el año inmediatamente anterior, en concordancia con los dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la Ley 21 de 1982...”

Así las cosas, el valor de la cuota monetaria durante toda la vigencia 2019 se mantiene en \$28.574, la cual correspondía al mismo valor de la cuota monetaria cancelada en la vigencia 2018.

Durante la Vigencia 2019 estos costos se ubicaron en el 47.88%, con respecto al 55% mínimo de pago, efectuándose como ajuste por transferencia \$2,308 millones que representan el 7.12% para el cálculo del 55%, transferido al FOSFEC del subsidio de dinero de las personas a cargo entre 19 a 23 años el cual corresponde al 3.78% del subsidio monetario legal.

**Costos Subsidio en Especie:** Durante la presente vigencia se ejecutaron \$1,749,2 millones, los cuales fueron invertidos en los programas del Adulto Mayor, Discapacitados, Capacitación Docentes Convenio Ministerio de Educación, Restaurante Escolar y útiles escolares, becas, etc, representan el 0.89% con respecto al total de Costos y Gastos.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**Costos ComfaOriente EPS-S:** Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios del Programa Régimen Subsidiado, representan el 62.53% con respecto al total de Costos y Gastos.

Para la vigencia de 2019, el programa de salud EPS'S del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por efecto de movilidad ejecuto costos en salud del 94.60% y 157.28% respectivamente, frente a los ingresos por unidad de pago por capitación UPC.

**Los Costos de la IPS,** Representan el 1.02% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la operación para el funcionamiento de esta.

**Los Costos de los Servicios Sociales:** Representan el 3.11% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la venta y prestación de servicios en educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, servicios prestados por concepto de los programas ofrecidos para formación laboral, académica e informal, costos incurridos en la prestación de servicios suministrados a través de los centros recreativos, así como los costos generados en los programas de servicios de crédito sociales en sus diferentes líneas tales como libre inversión, vivienda, educación, salud

**NOTA 21 REMUNERACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA**

El personal clave de la gerencia comprende a las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de COMFAORIENTE.

En el siguiente cuadro se detalla las remuneraciones de dicho personal según sección 33 párrafo 33.6 (NORMA NIIF PARA LAS PYMES):

CONCEPTO	MILES DE PESOS	
	2019	2018
ADMINISTRACION	1,428,126	1,386,263
ENTES DE CONTROL	241,129	236,317

**NOTA No. 22 – INDICES FINANCIEROS**

Los Índices Financieros permiten evaluar el desempeño financiero, operacional y la capacidad para asumir las diferentes obligaciones para poder desarrollar el objeto social de la entidad.

A continuación se presenta un análisis comparativo a corte 31 de diciembre 2019 -2018 de los Índices Financieros del Régimen del Subsidio Familiar, Régimen Subsidiado en Salud, Régimen Contributivo en Salud y Salud IPS, Así mismo los Índices Financieros Consolidados.

**REGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR:**

	2019	2018
RAZÓN CORRIENTE	1.58	1.66
CAPITAL DE TRABAJO	12,139,200	13,946,054
PRUEBA ACIDA	1.58	1.66
NIVEL DE PROPIEDAD	68.70%	67.39%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	31.30%	32.61%

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**PROGRAMAS COMFAORIENTE EPSS – COMFAORIENTE EPS´C:**

	2019	2018
RAZÓN CORRIENTE	0.66	0.57
CAPITAL DE TRABAJO	-10,871,508	-12,477,787
PRUEBA ACIDA	0.66	0.57
NIVEL DE PROPIEDAD	-60.08%	-75.27%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	160.08%	175.27%

**PROGRAMA SALUD IPS COMFAORIENTE:**

	2019	2018
RAZÓN CORRIENTE	5.72	4.90
CAPITAL DE TRABAJO	2,226,072	1,366,315
PRUEBA ACIDA	5.72	4.90
NIVEL DE PROPIEDAD	78.57%	81.90%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	21.43%	18.10%

**INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS:**

	2019	2018
RAZÓN CORRIENTE	1.07	1.06
CAPITAL DE TRABAJO	3,493,764	2,834,583
PRUEBA ACIDA	1.07	1.06
NIVEL DE PROPIEDAD	45.46%	44.90%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	54.54%	55.10%

**RAZON CORRIENTE:** Este Indicador de liquidez mide la capacidad que tiene la Corporación para cancelar las obligaciones de corto plazo comprometiendo sus Activos Corrientes, que esperan convertirse a efectivo en un periodo igual o inferior a los compromisos adquiridos.

La interpretación de este índice a Diciembre 31 de 2019 indica que por cada \$1 del pasivo corriente que la Corporación adeuda, dispone de 1.07 en el activo corriente para respaldar estas obligaciones.

**CAPITAL DE TRABAJO:** Representa de manera cuantitativa el resultado de la razón corriente es decir representa en pesos, el margen de seguridad que tiene la Corporación, una vez cubierta todas las Obligaciones contraídas a Corto Plazo, que le queda a la Corporación para atender las necesidades de la operación normal.

El Capital de Trabajo a Diciembre 31 de 2019, es de 3,493 millones.

**PRUEBA ACIDA:** Indica la capacidad que tiene la Corporación para pagar los pasivos a corto plazo, sin depender de la realización o venta de sus inventarios, es decir con sus saldos de efectivo, el producto de cuentas por cobrar, de sus inversiones y todos los activos de fácil liquidez diferentes a inventarios.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

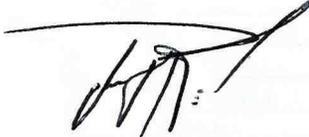
A Diciembre 31 de 2019 representa el 1.07 es decir por cada \$1 que la Corporación debe a corto plazo, dispone de 1.06 en el activo corriente para cumplir con sus compromisos una vez descontados los inventarios.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Este Indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

A Diciembre 31 de 2019, el nivel de endeudamiento de la Corporación es del 54.54%, es decir por cada \$1 que la Corporación tiene invertido en activos, 54.54 centavos han sido financiados por los acreedores.

**NIVEL DE PROPIEDAD:** Por cada peso invertido en la empresa, el 45.46 centavos corresponde a la Corporación.

A 31 de Diciembre de 2019, el nivel de propiedad de la Corporación se ubicó en un 45.46%.



**OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ**  
Director Administrativo  
(ver certificación adjunta)



**MARILISI MENDOZA**  
Contador ( E )  
T.P.No.168523-T  
(Ver certificación adjunta)

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

**ANEXO 1**

**1. EVOLUCIÓN JURÍDICA DE COMFAORIENTE EPS'S**

Reconocimiento inicial:

COMFAORIENTE EPS-S es una Empresa Promotora de Servicios de Salud del régimen subsidiado, programa de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, una Corporación regional que ha velado por la salud de la población norte santandereana por más de veinte años y, que al ser una entidad 100% de la región, goza de un gran cariño y aceptación por parte de nuestros aliados, colaboradores y lo más importante, de nuestros afiliados que son nuestra razón de ser. Al ser una entidad sin ánimo de lucro, COMFAORIENTE EPS-S se ha caracterizado por llevar a cabo una gestión administrativa y esfuerzo humano que garantiza la atención en salud de la población afiliada, aportando a la construcción de tejido social en la población menos favorecida de la región.

Somos una entidad autónoma e independiente que realiza para todos los casos y sin excepción alguna, la gestión y toma de decisiones de manera resolutive en la prestación de servicios de alta complejidad ante los casos que requieran referencia para la atención en salud por fuera de la red contratada, para lo cual goza de una excelente credibilidad y confianza con IPS receptoras externas, basados en una relación de respeto y responsabilidad financiera para el pago, que en muchas ocasiones, es solicitado de manera anticipada para poder garantizar un servicio de salud; situación esta que es atendida con gran seriedad y puntualidad en cumplimiento de los compromisos adquiridos que amparan y respaldan una remisión que se requiera de manera inmediata. De igual manera, se garantiza la atención en salud en los niveles de complejidad más bajos, prueba de ello es la relación contractual con los prestadores que ofertan estos servicios en el departamento de Norte de Santander.

Control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 83 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Mediante Resolución No. 1396 del 4 de diciembre de 1996 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" para administrar y operar como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993.

Según Resolución No. 0600 del 27 de marzo de 2001 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó administrar y operar el régimen subsidiado a través de Caja Salud ARS Unión Temporal, administración que operó desde el 1 de abril de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2005.

Frente a los aspectos contables y financieros fueron adjudicados en su oportunidad formalmente los activos y pasivos que quedaron al cierre de la Unión Temporal en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar que los administraron conforme al esquema de operación.

La Corporación fue autorizada según Resolución No.00273 del 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1 de octubre de 2005, sujeta al cumplimiento del Plan de Desempeño o mejoramiento de actividades por parte de la Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado los cuales fueron atendidos por la administración.

Resolución que fue suspendida, mediante Resolución No.00436 de abril 16 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud ordenando la intervención del Programa de Régimen Subsidiado de Salud la cual inicio el 9 de mayo de 2008 hasta el 27 de agosto de 2008 de conformidad con lo previsto en el Decreto 506 de 2005.

Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No.01182 del 27 de agosto de 2008 resuelve reponer parcialmente la Resolución No.00436 del 16 de Abril de 2008 y condiciona la Habilitación al

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

cumplimiento del Patrimonio mínimo requerido por un término máximo de seis (6) meses de conformidad con el Decreto No.1485 de 1994 artículo 6.

Por lo anterior, mediante Resolución No.01161 del 24 de agosto de 2009 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, habilita y ordena según Auto No.493 de agosto de 2009, visita de Auditoria a la Administración del programa de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE".

En lo que respecta al Cumplimiento del Patrimonio Mínimo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado con el No.2-2010-021769 de fecha 25 de marzo de 2010 y con base al pronunciamiento efectuado por la Superintendencia del Subsidio Familiar resuelve sobre la exigencia del Patrimonio Mínimo a partir de esta fecha que para las Empresas Promotoras de Salud tanto del régimen contributivo como del subsidiado, cuyos programas son administrados por Cajas de Compensación Familiar, se hará teniendo en cuenta el patrimonio total de la Caja de Compensación.

Debido a las pérdidas originadas a corte diciembre 31 de 2010, en el Programa Régimen Subsidiado, la Administración presentó ante el Consejo Directivo de la Corporación un Plan de Acción a desarrollar en el primer semestre de 2011, pero a pesar de las acciones tomadas y análisis de los mismos ante el Consejo Directivo de la Corporación, y teniendo en cuenta recomendaciones dadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de ir desmontando los servicios deficitarios, la Administración presentó los resultados del Plan de Acción con el fin de que se evaluara y procediera a presentar la intención de retiro de la Administración del Programa Régimen Subsidiado, dado a que se veía seriamente comprometida la viabilidad del servicio de salud subsidiado, análisis que conllevaron a presentar la intención del retiro voluntario de la Administración del Programa Régimen Subsidiado según oficio radicado No. NURC-1-2011-074684 del 2 de septiembre de 2011, ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Posteriormente mediante Oficio radicado No.2-2011-067361 del 5 de octubre de 2011, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, da respuesta indicando en uno de sus apartes : "Por lo tanto y sin perjuicio de las implicaciones que conlleva el retiro voluntario en el marco del Decreto 1024 y del Acuerdo 415 de 2009, este Despacho se dispone a dar curso al trámite correspondiente haciendo la salvedad que, con el de despejar las dudas que han surgido en torno a la aplicabilidad y forma de contabilizar el termino para hacer uso de la figura de retiro voluntario debido a la entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 y de esclarecer además, los nuevos lineamientos para la administración de recursos del Régimen Subsidiado, los periodos y oportunidades para llevar a cabo el mencionado retiro, esta Superintendencia le solicitó concepto jurídico sobre el particular al Ministerio de la Protección Social. Una vez el Ministerio de la Protección Social emita concepto y determine la fecha en que se haría efectivo el retiro voluntario pretendido por COMFAORIENTE EPS-S. Este Despacho le informará y procederá a adoptar las decisiones antes referidas."

Según directrices de la Superintendencia Nacional de Salud en oficio No.2-2011-098867 del 30 de diciembre de 2011 y radicados en la Corporación según No. 86460 del 4 de enero de 2012, se dan las indicaciones con respecto a los mecanismos que se deben tener en cuenta para el retiro voluntario, expresando "que debe cumplirse lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 515 de 2004 modificado parcialmente por el Artículo 4 del Decreto 1024 de 2009".

Posteriormente, según oficio remitido No. 2-2012-006524 del 8 de febrero de 2012 emanado de la Superintendencia Nacional de Salud y radicado en esta Corporación bajo el No. 87505 del 10 de febrero de 2012 solicitan a la Administración "el plan de información que garantice el traslado de los afiliados a otra u otras EPS-S inscritas en los municipios donde opera COMFAORIENTE EPS-S, según lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 515 de 2004".

No obstante la intención de COMFAORIENTE y la necesidad de garantizar la atención en salud de los afiliados y de salvaguardar el Patrimonio de la Corporación, la Administración en conjunto con el Honorable Consejo Directivo

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

analizaron solicitud de Estudio de Escisión ante la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COLOMBIANOS CORPOSALUD, esta solicitud fue aprobada por el Honorable Consejo de la Caja de Compensación el día 23 de Febrero de 2012 según consta en Acta No. 919, proyecto que fue aprobado posteriormente el 19 de abril de 2012, en Acta No.924 y presentado a la Asamblea General de Afiliados el día 23 de abril de 2012.

Una vez agotados estos recursos, el Proyecto se presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud, la cual dio respuesta según oficio No.NURC 2-2012-034526 en el cual se informa "...Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la Entidad que Usted representa, no acredita las condiciones de capacidad financiera necesarias para proceder a acceder a la petición de autorización de la Reforma Estatutario consistente en Escisión, este Despacho, continuara con el trámite de retiro voluntario. Para lo anterior, se deberá remitir el Plan de Información a la población afiliada, a seguir por COMFAORIENTE E.P.S-S con el fin de llevar a cabo los traslados a que haya lugar, lo cual se deberá hacer con el acompañamiento de la Entidad Territorial correspondiente....".

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE convocó a reunión los días 15 y 29 de junio de 2012, al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, haciéndola extensiva a la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de concertar el Plan de Información a la Población afiliada y establecer el cronograma de retiro; la cual no fue atendida en su momento por los órganos invitados.

Es así, como COMFAORIENTE convoca a reunión al Sr. Gobernador del Departamento Norte de Santander y al Sr. Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en donde se les informaba con respecto al retiro voluntario y así iniciar el debido proceso con los protocolos establecidos en la normatividad vigente.

Con base en lo anterior, el día 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud según Resolución 0001869 del 04 de julio de 2012 ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con NIT. 890.500.675-6, como consecuencia del retiro voluntario solicitado por COMFAORIENTE, siendo posesionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012 como Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE al Director Administrativo de la Caja de Compensación, Dr. Omar Javier Pedraza Fernández y de la misma forma la Dra. María Consuelo Silva Uribe como Contralora del Programa en liquidación, según consta en acta S.D.M.E. 00133, de la misma fecha.

De las vigencias 2012 al 2015, el programa EPS-S en liquidación continuó con el proceso de liquidación y realizando los pagos correspondientes a las acreencias reconocidas.

Posteriormente, terminado el proceso de liquidación, con el objeto de que la Caja de Compensación realice seguimiento, control y se den por finalizadas las situaciones jurídicas y administrativas se suscribe el contrato de mandato.

El día 30 de diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 "*por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, identificado con NIT. 890.500.675-6*".

El 08 de enero de 2016 la Administración radicó ante el Superintendente Nacional de Salud bajo NURC: 1-2016-002489 oficio donde solicitó que se autorizará el plan especial de asignación de la totalidad de afiliados (108.586), sean trasladados del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, código CCF049 a la nueva Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

COMFAORIENTE, código CCF050 para el régimen subsidiado y CCFC50 para el régimen contributivo, por efecto de movilidad.

El 28 de junio de 2016 el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE se notificó de manera personal ante la Superintendencia Nacional de Salud de la Resolución No. 1804 del 24 de junio de 2016 “Por la cual se CONFIRMA la HABILITACIÓN otorgada, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, y se dictan otras disposiciones”, la cual resolvió: “...

*SEGUNDO: CONFIRMAR la HABILITACION otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, por las razones expuestas en esta Resolución.*

*TERCERO: APROBAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, en el programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado, la ampliación a la capacidad de afiliación para los municipios de Arboledas, Cacota, Cucutilla, El Tarra, Gramalote, Ocaña, Pamplona y Villacaro, todos ellos en el departamento Norte de Santander, adicionalmente a los ya aprobados mediante la Resolución No. 2862 de 2015, para un total de 108. 586 cupos, tal como se detalla a continuación:*

<b>CODIGO DEPTO/MUN</b>	<b>NOM DEPARTAMENTO</b>	<b>NOM MUNICIPIO</b>	<b>POBLACION TOTAL</b>
54001	Norte de Santander	Cúcuta	46,326
54051	Norte de Santander	Arboledas	3,156
54125	Norte de Santander	Cacota	621
54206	Norte de Santander	Convención	3,635
54223	Norte de Santander	Cucutilla	39,982
54245	Norte de Santander	El Carmen	6,104
54250	Norte de Santander	El tarra	6,945
54261	Norte de Santander	El Zulia	8,983
54313	Norte de Santander	Gramalote	2,441
54347	Norte de Santander	Herrán	1,785
54498	Norte de Santander	Ocaña	9,218
54518	Norte de Santander	Pamplona	1,525
54800	Norte de Santander	Teorama	4,037
54810	Norte de Santander	Tibú	6,555
54810	Norte de Santander	Villacaro	3,273
<b>TOTAL</b>			<b>108,586</b>

“...”

En reunión Ordinaria del 28 de junio de 2016, se menciona al Honorable Consejo Directivo de la Corporación que a la fecha se ha continuado en una operación que ha llevado a tener movimientos contables y financieros generados por la atención de la población afiliada, operando bajo el código CCF049, cuyos resultados se consolidaran en el Patrimonio consolidado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente.

Por lo anterior, se procedió a realizar el traslado de activos, pasivos y patrimonio en la contabilidad del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, código CCF049, a nuevo programa EPSS COMFAORIENTE, con código CCF050, con corte a 30 de junio de 2016, incluyendo el traslado físico de los activos correspondientes a Equipos de oficina - Muebles y enseres y Equipo de Computación y Comunicación.

Hecho esto, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016.

Adicionalmente me permito aclarar que, con base en el traslado de los saldos de activos y pasivos con corte a 30 de junio de 2016-registrados en la contabilidad de la EPSS EN LIQUIDACIÓN, identificada con código CCF049 a la nueva EPSS COMFAORIENTE, código CCF050, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en sesión extraordinaria del 8 de julio de 2016, aprobó el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificado con código CCF049, a partir del 14 de julio de 2016, en cumplimiento del cronograma de actividades presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud por el Agente Especial Liquidador con corte al primer trimestre de 2016.

Es así que el día 28 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE se dirigió a los acreedores y publicó en el diario la república, lo siguiente: *“...En mi condición de Agente Especial liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo No. 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010 y atendiendo lo previsto en el inciso segundo del literal (b) del artículo 9.1.3.6.3 ibídem, informo que se celebrará un contrato de Mandato con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, a fin de que esta entidad gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación, teniendo en cuenta que hasta el 30 de junio de 2016 se contaba con afiliados a los cuales se les garantizó la atención integral en Salud y que dicha operación generó movimientos financieros y contables, que derivaron en la generación de activos y pasivos...”*

Así mismo, el día 29 de julio de 2016 mediante NURC-1-2016-102536 el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS radicó el informe final de rendición de cuentas del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, conforme con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, concordante con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en cumplimiento al cronograma de liquidación presentado por el Agente Especial Liquidador del Programa COMFAORIENTE EPS-S.

El día 29 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, publicó en el diario la Republica el traslado del informe de Rendición de Cuentas Final en concordancia con numeral 1° del Artículo 297 del Decreto 663 de 1993.

Habiendo transcurrido el periodo de traslado de los dos meses y no habiéndose recibido actuación alguna en contra del mencionado informe de Rendición de Cuentas Final, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE En cumplimiento del literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 protocolizó el documento mediante escritura Pública número 1224 de 30 de septiembre de 2016 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta y se remite copia auténtica a la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado número NURC 1-2016-143327 del 11 de octubre de 2016.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

De acuerdo a lo anterior, el día 16 de agosto de 2016 entre OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, Director Administrativo Suplente Ad Hoc de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, se suscribió y protocolizó ante la Notaría Primera de Cúcuta la escritura pública No. 981 de 2016, en donde se le confiere poder general, amplio y suficiente, con mandato con representación, al Director Administrativo suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, para que gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE. Cabe resaltar que el Consejo Directivo de COMFAORIENTE en reunión extraordinaria del 8 de julio de 2016, mediante acta 1018 autorizó al doctor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, Director Administrativo Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, para suscribir el presente contrato.

Mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 el Agente Especial Liquidador declara el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con código CCF049 y en cumplimiento al artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010, el 11 de noviembre de 2016 bajo NURC 1-2016-161562 se radicó en la Superintendencia Nacional la Resolución en mención.

Finalmente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 008674 de 18 de julio de 2018 actualizó la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE NIT. 890500675-6, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones, la cual resolvió:”...

**ARTICULO 1:** ACTUALIZAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015, al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-5, para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 2:** MANTENER los códigos CCF050-CCFC50 asignados al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, para el Régimen Subsidiado y movilidad en el Régimen Contributivo, respectivamente, con el fin de identificarla para fines del reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 3:** ASIGNAR al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, la capacidad de afiliación para el Régimen Subsidiado, como se detalla a continuación:

Municipio	Capacidad Autorizada
54001 – CÚCUTA	46.326
54051 – ARBOLEDAS	3.156
54125 – CÁCOTA	621
54128 – CÁCHIRA	1.000
54206 – CONVENCION	3.635
54223 - CUCUTILLA	3.982
54245 – EL CARMEN	6.104

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

54250 – EL TARRA	6.945
54261 – EL ZULIA	8.983
54313 – GRAMALOTE	2.441
54347 – HERRÁN	1.785
54498 – OCAÑA	9.218
54518 - PAMPLONA	1.525
54599 - RAGONVALIA	1.000
54680 - SANTIAGO	1.000
54800 - TEORAMA	4.037
54810 – TIBÚ	6.555
54871 - VILLACARO	3.273
<b>TOTAL</b>	<b>111.586</b>

Cabe resaltar que el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con código CCF050 para el régimen subsidiado y CCFC50 para el régimen contributivo por efectos de movilidad está garantizando la prestación del servicio de salud a la población que se encuentra afiliada a este programa.

**POBLACIÓN AFILIADA**

Según base de datos reportada como población total por BDUA-ADRES con corte a 31 de diciembre de 2019 registra un total de 173.471 ACTIVOS en el régimen subsidiado y 5.415 ACTIVOS en el régimen contributivo, publicados a través del SFTP del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuidas en 18 municipios del departamento Norte de Santander, tales como Cúcuta, Arboledas, Cáchira, Cócota, Convención, Cucutilla, El Carmen (Casco urbano y corregimiento de Guamalito), El Tarra, El Zulia, Gramalote, Herrán, Ocaña, Pamplona, Ragonvalia, Santiago, Teorama (Casco urbano y corregimiento de San Pablo), Tibú y Villacaro.

<i>CODIGO DPTO/MUN</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CONTRIBUTIVO</i>	<i>SUBSIDIADO</i>	<i>POBLACION TOTAL</i>
54001	Cúcuta	3.211	78.365	81.576
54051	Arboledas	84	3.367	3.451
54128	Cáchira	5	761	766
54125	Cócota	17	888	905
54206	Convención	60	5.717	5.777
54223	Cucutilla	89	5.948	6.037
54245	El Carmen	69	7.847	7.916
54250	El Tarra	47	11.561	11.608
54261	El Zulia	320	10.498	10.818
54313	Gramalote	164	2.246	2.410
54347	Herrán	87	2.028	2.115
54498	Ocaña	350	11.717	12.067
54518	Pamplona	185	3.081	3.266
54599	Ragonvalia	10	756	766
54680	Santiago	36	1.859	1.895
54800	Teorama	68	6.517	6.585
54810	Tibú	522	16.451	16.973
54810	Villacaro	91	3.864	3.955
<b>TOTALES</b>		<b>5.415</b>	<b>173.471</b>	<b>178.886</b>

*Fuente: Área de Afiliación y Registro – Con corte a 31 de diciembre de 2019.*

Cabe resaltar que el pasado veinte (20) de diciembre de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó el procedimiento de asignación de afiliados de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución N° 9017 del 10 de octubre de 2019 la cual resolvió la liquidación de SALUDVIDA EPS y al fallo de tutela (1700 1-33-11-001-2019-00578-00, 1700-33-33-001-2019-00587-00 – Acción de tutela – Acumulada Sentencia N° 389) proferida el 16 de diciembre de 2019 por el Juez Primero Administrativo del Circuito de Manizales, Así mismo, se entregaron los resultados del proceso de distribución de afiliados entre las distintas Entidades Promotoras de Salud certificadas por la Supersalud

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

que no cuenten con medidas administrativas, estén autorizadas para operar el aseguramiento en salud en cualquier régimen y que registren afiliados activos en la BDUA en los municipios en donde venía operando SALUDVIDA EPS. A COMFAORIENTE EPS-S le fue asignada una población total de Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve (33.689) afiliados; que corresponden a Dos Mil Trescientos Treinta y Tres del régimen contributivo y Treinta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis del régimen subsidiado, afiliados que fueron notificados a finales de 2019 por el maestro de ADRES, publicado a través del SFTP y a los que se les garantizará la atención en salud a partir del 01 de enero de 2020.

**ALIADOS:**

A través de una red amplia y suficiente, de más de cien entidades, a nivel municipal, departamental y nacional, COMFAORIENTE EPS-S garantiza la atención en salud de forma oportuna y ágil, de sus más de ciento treinta mil usuarios que permanecieron afiliados durante la vigencia 2019.

Actualmente, contamos con acuerdos de voluntades con doce de las dieciséis Empresas Sociales del Estado habilitadas en el departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta que tres de las no contratadas se encuentran en municipios en donde la EPS-S no opera. Así mismo, hay contratos vigentes con la ESE Instituto Nacional de Cancerología en Bogotá y ESE Hospital Universitario de Santander en Bucaramanga.

La red privada se compone de sesenta y siete Instituciones Prestadores de Servicios de Salud de carácter privado, en los diferentes municipios del departamento de Norte de Santander, en el departamento de Santander y en la ciudad de Bogotá; veinte proveedores de medicamentos y suministros con veinticinco puntos de dispensación en los municipios de operación; nueve consultorios de profesionales independientes, que ofertan diferentes servicios; contratación vigente con siete hospedajes distribuidos en Cúcuta, Bucaramanga, Medellín y Bogotá, con el fin de garantizar la estadía y alimentación de pacientes y acompañantes en las diferentes ciudades a los cuales son remitidos, con objeto de la prestación oportuna de servicios de salud que, muchas veces, no son ofertados en el sitio de residencia y/o en el departamento de Norte de Santander, para el caso de los traslados a otras ciudades. Lo anterior, en garantía de la prestación de los servicios del Plan de Beneficios en Salud y las tecnologías NO PBS.

COMFAORIENTE EPS-S goza de excelente reputación entre los prestadores, por ser un pagador oportuno y que se preocupa por asumir y conciliar los pasivos derivados de la prestación de los servicios y de igual forma, somos una EPS-S que gestiona a tiempo el cobro de tecnologías NO PBS ante la Entidad Territorial, situación esta que propende por garantizar las tecnologías excluidas del Plan de Beneficios en Salud requeridas por nuestra población afiliada.

En el siguiente cuadro se evidencia la red pública y privada con la que COMFAORIENTE EPS-S tiene contrato en la vigencia 2019, en el departamento de Norte de Santander y en las ciudades de Bogotá y Bucaramanga.

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	MUNICIPIO SEDE	RED PÚBLICA 2019
Norte de Santander	Cúcuta	ESE HUEM
		ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
		ESE IMSALUD
Norte de Santander	Arboledas	ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
Norte de Santander	Gramalote	
Norte de Santander	Santiago	
Norte de Santander	Villacaro	
Norte de Santander	Cácota	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Norte de Santander	Pamplona	
Norte de Santander	Cucutilla	
Norte de Santander	Cáchira	ESE HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
Norte de Santander	Convención	ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
Norte de Santander	El Carmen y corregimiento de Guamalito	
Norte de Santander	Corregimientos de San Pablo y El Aserrío (Teorama)	

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

Norte de Santander	El Tarra	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
Norte de Santander	Tibú	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
Norte de Santander	El Zulia	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
Norte de Santander	Herrán	ESE HOSPITAL JOAQUIN EMIRO ESCOBAR
Norte de Santander	Ocaña	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
Norte de Santander	Teorama (Casco urbano)	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
Norte de Santander	Ragonvalia	ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL
Cundinamarca	Bogotá	ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Santander	Bucaramanga	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER HUS

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S.

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	MUNICIPIO SEDE	RED PRIVADA 2019
Norte de Santander	Cúcuta	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. - UNIDAD RENAL CUCUTA
Norte de Santander	Cúcuta	PIEL MEDICALSPA CENTRO DERMATOLOGICO I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	OPTICA CIENTIFICA Y COMPAÑIA LTDA.
Norte de Santander	Cúcuta	OPTICA LINDAVISION I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	ORALX CUCUTA LTDA.
Norte de Santander	Cúcuta	ODONTOCUCUTA S.A.
Norte de Santander	Cúcuta	DR. DANIEL QUINTERO QUINTERO - CARDIOLOGO PEDIATRA
Norte de Santander	Cúcuta	DR. LUIS CARLOS BECERRA ANDRADE - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA
Norte de Santander	Cúcuta	DRA. LINEY ISABEL BARRERA ZAPA - PATOLOGA
Norte de Santander	Cúcuta	DR. GERSON DIDIER GUARIN - INFECTOLOGO
Norte de Santander	Cúcuta	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTL S.A.S - INFANEURO S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. - ATERIN S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	UNIDAD DE MEDICINA MATERNOFETAL NORFETUS S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER
Norte de Santander	Cúcuta	LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER - LANS S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	ONCOMEDICAL I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	DR. CARLOS ARTURO BRAHIM SUS - OFTALMOLOGO
Norte de Santander	Cúcuta	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S
Norte de Santander	Cúcuta	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO CÚCUTA
Norte de Santander	Cúcuta	ASOCIACION DE PATOLOGOS - ASOPAT LTDA.
Norte de Santander	Cúcuta	NUCLEAR SAN JOSE S.A.
Norte de Santander	Cúcuta	ASOTAC SAN JOSE S.A.
Norte de Santander	Cúcuta	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S. - CIADE S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.(CEIBA)
Norte de Santander	Cúcuta	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA EL NORTE S.A.S - CARDINOR S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
Norte de Santander	Cúcuta	SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD MENTAL LTDA (STELLA MARIS)
Norte de Santander	Cúcuta	RTS S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	DR. MARCEL LEONARDO QUINTERO - CIRUJANO DE TORAX
Norte de Santander	Cúcuta	RADIOTERAPIA DEL NORTE LIMITADA
Norte de Santander	Cúcuta	SOCIEDAD UROLOGOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. - URONORTE S.A.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

Norte de Santander	Cúcuta	AUDIOCOM S.A.S. - AUDIOCOM CUCUTA
Norte de Santander	Cúcuta	ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA CUCUTA
Norte de Santander	Cúcuta	CALZADO ORTOPEDICO JENE
Norte de Santander	Cúcuta	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	TRANSPORTE-SALUD-IMÁGENES - TRANSALIM LTDA.
Norte de Santander	Cúcuta	LABORATORIO CLINICO DRA. CLAUDIA BELEN JULIO
Norte de Santander	Cúcuta	EMERMOVIL S.A.S.
Norte de Santander	Pamplona	DR. LUIS ENRRIQUE DUARTE CASTILLO - OPTOMETRA
Norte de Santander	Pamplona	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS - CIDIM S.A.S.
Norte de Santander	Ocaña	CENTRO DE ECO-RADIODIAGNOSTICOS S.A.S.
Norte de Santander	Ocaña	DRA. ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO CONTRERAS - OPTOMETRA
Norte de Santander	Ocaña	CENTRO OPTICO J&S - OPTOMETRA JULIANA PATRICIA CHACON
Norte de Santander	Ocaña	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA.
Norte de Santander	Ocaña	CONFESALUD I.P.S. LIMITADA
Norte de Santander	Ocaña	DROGASALUD
Norte de Santander	Cúcuta	SOLINSA G.C. S.A.S.
Norte de Santander	Tibú	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LTDA - SERINTSA LTDA.
Norte de Santander	Teorama	MAGRETH I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Arboledas	DROGUERIA POPULAR
Norte de Santander	Cucutilla	EDWIN PARADA & CIA. S.A.S. "DROGUERIA TRUJILLO CUCUTILLA No.2"
Norte de Santander	El Carmen	DROGUERIA DANA DE GUAMALITO
Norte de Santander	El Carmen	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
Norte de Santander	El Tarra	DROGUERIA HORACIO OLAVE
Norte de Santander	El Zulia	DROGUERIA EMMANUEL.COM
Norte de Santander	Santiago	DROGUERIA SAN ROQUE Y YONFRAN
Norte de Santander	Villacaro	DROGUERIA SANTA RITA VILLACARO
Norte de Santander	Cácota	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE SALUD - DROGUERIA ASSALUD
Norte de Santander	Convención	DROGUERIA LA CONFIANZA
Santander	Floridablanca	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO DEL CORAZON (FCV - IC)
Santander	Piedecuesta	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S. - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA (FCV - HI)
Santander	Bucaramanga	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.
Norte de Santander	Los Patios	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA.
Norte de Santander	Cúcuta	CLINICA LOS ANDES LTDA.
Norte de Santander	Cúcuta	CLINICA SAN JOSE DE CÚCUTA S.A.
Norte de Santander	Cúcuta	CLINICA MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	CLINICA ABC ORTODONCIA S.A.S
Norte de Santander	Cúcuta	MEDICINAS Y TERAPIAS, ATENCION DOMICILIARIA - MEDITAD I.P.S. S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	CODIGO AZUL MEDICINA EN SU HOGAR S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	CENTRO NEUMOLÓGICO DEL NORTE S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	COMPAÑÍA DE NEUROLOGOS, NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES S.A.S. - CONEURO S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	LIGA NORTE SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

Norte de Santander	Cúcuta	GASTROQUIRURGICA S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	SERVICIOS VIVIR S.A.S.
Norte de Santander	Cúcuta	LABORATORIO CLINICO DRA. MARTA LUCIA GALLARDO CORREA
Norte de Santander	Ocaña	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA S.A.S.
Norte de Santander	Ocaña	MEDI-CARE LTDA.
Norte de Santander	Ocaña	VITAL MEDICAL CARE - VIMEC S.A.S.
Norte de Santander	Tibú	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL SAN LUIS BELTRAN S.A.S.
Santander	Bucaramanga	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA. - UNESAT I.P.S. LTDA.
Norte de Santander	Ocaña	CENTRO DE ATENCION NEUROPSIQUIATRICO DE OCAÑA S.A.S.
Norte de Santander	Ocaña	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES - REPRESENTACIONES DIAZ QUINTERO LTDA.
Norte de Santander	Ocaña	SANAMEDIC S.A.S.
Norte de Santander	Ragonvalia	DROGUERIA EL CENTENARIO
Norte de Santander	Cúcuta	GLOBAL SAFE SALUD
Norte de Santander	Ocaña	MEDILAF SAS
Norte de Santander	Ocaña	AMBUMED S.A.S
Norte de Santander	Cúcuta	IPS CENTRO DE FORMACION EL REENCUENTRO S.A.S
Norte de Santander	Cúcuta	NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S
Norte de Santander	Cúcuta	COMFAORIENTE I.P.S.
Norte de Santander	Cúcuta	HOGAR DE PASO SANTISIMA TRINIDAD
Norte de Santander	Cúcuta	HOSPEDAJE SANTA TERESA
Santander	Bucaramanga	LUEDVEC S.A.S.
Antioquia	Medellín	LUEDVEC S.A.S.
Cundinamarca	Bogotá	HOGAR DE PASO SAGRADO CORAZON DE JESUS

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPS-S.

**1. Convocatoria, verificación de tarifas y realización de comités de contratación con la red.**

COMFAORIENTE EPS-S, en cabeza de la gerencia y con el apoyo del Área de Contratación, entre otras, realizó paso a paso un proceso minucioso, tal como se encuentra establecido en el Manual de Contratación, con el fin de mostrar un proceso transparente, en cuanto a la selección de la red de prestadores para la vigencia 2019, siguiendo los pasos que describo a continuación:

- a. *Invitación previa y convocatoria pública en la página web de COMFAORIENTE al inicio de la vigencia contractual con los requisitos que deben presentar para conformar la Red de Prestadores de servicios de salud.*

En el último trimestre del año 2018, el área de contratación con apoyo del área de sistemas de COMFAORIENTE EPS-S realizó publicación en la página web de COMFAORIENTE de la convocatoria abierta para invitar a presentar el portafolio de la red de servicios de salud que estén interesados para la vigencia contractual que inicia de enero 1 a diciembre 31 de 2019, desde el 1 hasta el 31 de octubre de 2018.

Para dar continuidad a este proceso, el área de contratación realizó la gestión para la contratación con diferentes IPS enviando cartas de invitación a la red contratada e IPS no contratadas fuera del departamento. Luego de tener en cuenta diversas variables como la revisión y comparación de tarifas entre oferentes, implementación del SARLAFT en las minutas, verificación de requisitos de habilitación, análisis de las propuestas más completas y favorables para COMFAORIENTE EPS-S y para la población afiliada, se evidencia que se ha surtido el proceso de contratación conforme lo estipulado en la normatividad, tanto interna como externa; no obstante, en mesa de trabajo realizada por el Comité de Contratación se evaluó la posibilidad de realizar otrosí a los contratos celebrados con la red de prestadores de la vigencia 2018, por 3 meses más (hasta el 31 de marzo de 2019), con el fin de tener más tiempo para el análisis de las variables que componen la nota técnica y analizar mejor las modalidades de contratación más

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

convenientes, lo anterior como una sugerencia respetuosa que surgió de la intervención en el proceso por parte de la firma CONSULTORSALUD; sugerencias que en su momento fueron consultadas con el Director Administrativo para su respectiva aprobación. Por tal razón, durante el mes de diciembre de 2018 se ajustaron los otrosíes correspondientes a los contratos.

- b. Auditoría de Calidad, verificación de requisitos y servicios habilitados, concepto jurídico, verificación de servicios y tarifas.*

Para la contratación de la vigencia 2019, desde el mes de octubre al mes de diciembre de 2018, el área de calidad efectuó 134 auditorías de verificación de requisitos y servicios habilitados a las IPS de la red a contratar por COMFAORIENTE EPS-S, en las cuales se llevó a cabo la verificación de servicios habilitados y revisión y concertación de tarifas correspondientes. En el transcurso del último trimestre de 2018 y según cronograma se realizó concertación de tarifas con las IPS públicas oferentes, cuyos contratos celebrados en la modalidad de capitación subieron un 3% con respecto a la vigencia 2018, teniendo en cuenta el aumento de la UPC estipulado en la Resolución 5858 de 2018.

Igualmente, y con el fin de fortalecer aún más las estrategias de control del costo en salud, se realizaron reuniones de concertación de tarifas con las IPS pública para la presente vigencia, lo que arrojó como resultados la disminución de tarifas para las IPS CIADE, VIDAMEDICAL, SERVIMOS AMBULANCIAS, SANARTE IPS y algunos servicios de TRANSALIM; las demás IPS mantuvieron sus tarifas iguales a las de la vigencia 2018.

- c. Comité de Contratación la Red de Servicios a Contratar.*

Una vez se terminó el proceso de presentación del Portafolio y evaluación de los mismos, COMFAORIENTE EPS-S evaluó la red a través de un comité de contratación conformado por las áreas de Calidad, Promoción y Prevención, Autorizaciones, Contratación, Auditoría Médica y Gerencia, como consta en el Acta de Comité de Contratación del año 2018, cuyo resultado es la selección de la red, IPS, droguerías y proveedores para la vigencia contractual que comprende la vigencia fiscal 2019.

Lo anterior, consta en las Actas de Negociación de tarifas resultantes con las IPS Unidad Hematológica Especializada, ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, ESE Hospital Regional Noroccidental y Centro Integral de Diagnóstico Especializado CIADE IPS en las cuales se evidencian los acuerdos resultantes entre las partes.

**2. Estudio, análisis y reorganización de modelos de contratación guiados y orientados por la firma CONSULTORSALUD SAS.**

Como ya se expresó anteriormente, en mesa de trabajo realizada por el Comité de Contratación se evaluó la posibilidad de realizar otrosí a los contratos celebrados con la red de prestadores de la vigencia 2018, por 3 meses más (hasta el 31 de marzo de 2019), con el fin de tener más tiempo para el análisis de las variables que componen la nota técnica y analizar mejor las modalidades de contratación más convenientes, lo anterior como una sugerencia respetuosa que surgió de la intervención en el proceso por parte de la firma CONSULTORSALUD; sugerencias que en su momento fueron consultadas con el Director Administrativo para su respectiva aprobación. Por tal razón, durante el mes de diciembre de 2018 se ajustaron los otrosíes correspondientes a los contratos.

Durante las diferentes reuniones de trabajo relacionadas con el despliegue de la consultoría hacia la habilitación técnico-científica, se identificaron falencias en cuanto a la relación con los prestadores y los modelos de contratación, a través de asistencias técnicas se evaluaron las minutas y las notas técnicas que se allegaron por parte de esa firma consultora; no obstante lo anterior y debido a la premura en el inicio de la contratación para la vigencia 2019, se tomó la decisión de estructurar las minutas que se tenían con el apoyo de una asesoría jurídica y mantener los modalidades de contratación que se venían manejando en la anterior vigencia, por lo cual no se ejecutó contrato con esta firma cuyo objeto fuera la construcción de minutas, notas técnicas y elaboración del proceso de contratación para la vigencia 2019.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

**3. Consultoría y asistencia técnica para el proceso de verificación, mantenimiento y/o alcance de los nuevos estándares de Habilitación, conforme lo establecido en la normatividad vigente.**

La firma colombiana CONSULTORSALUD SAS, con doce (12) años de experiencia en el sector salud y especializada en temas de consultoría estratégica y táctica fue escogida por COMFAORIENTE EPS-S, entre dos empresas que presentaron propuestas, para prestar servicios especializados para conducir de manera integrada el proceso de verificación, mantenimiento y/o alcance de los nuevos estándares de Habilitación del Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, según lo establecido en el Decreto 682 de 2018, Decreto 2702 de 2014, Resolución 2515 de 2018, entre otras.

La firma consultora llevó a cabo la ejecución de la fase número uno, denominada fase de levantamiento de diagnóstico y asesoría básica sobre el enfoque estratégico de la EPS y sus posibilidades de reorganización: Esta fase comenzó a ejecutarse desde el mes de octubre de 2018 con el levantamiento de una lista de chequeo sobre el cumplimiento actual de los nuevos estándares de habilitación y las falencias actuales de la EPS-S. Esta fase tuvo una duración de un mes. Igualmente se desarrolló una “Inmersión sectorial” a cargo del Doctor Carlos Felipe Muñoz, el día 26 de noviembre de 2018, en la cual se nivelaron los conocimientos de todo el equipo que participa del proceso de alineamiento a los estándares y al futuro institucional.

La firma realizó la entrega del documento COMFAORIENTE EPS-S – INFORME DE GESTIÓN GRUPOS DE HABILITACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA, documento que consta de 122 folios en el que se define el diagnóstico de la EPS-S.

**4. Aplicación de la Ley 1929 de 2018.**

Por otro lado, COMFAORIENTE tomó acciones según lo estipulado en la Ley 1929 del 27 de julio de 2018, por medio de la cual se modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del fondo de solidaridad de fomento al empleo y protección al cesante, definida en el artículo 6° de la ley 1636 de 2013; y se faculta a las cajas de compensación familiar a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en salud y/o el cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS.

*Artículo, 5. Obligación de Reportes de Información. Las Cajas de Compensación Familiar de que tratan los artículos 2° y 3° de la presente ley deberán reportar al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y Superintendencia Nacional de Salud, cuando decidan hacer uso de la destinación de los recursos de la presente ley. Así mismo, adoptará un plan de pagos, la programación y aplicación de los recursos y mínimo cada tres meses de acuerdo con las fechas que defina la Superintendencia Nacional de Salud deberá reportar los avances de este, el cual será publicado en sitios web de la Superintendencia Nacional de Salud y del Ministerio d Salud y de Protección Social. El reporte se hará sin perjuicio de la información, que requieran los entes de control, inspección y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar en virtud de sus facultades legales. Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley que incumplan con el proceso de reorganización institucional, las que no paguen los pasivos o no apliquen los recursos para cumplir las condiciones financieras o de solvencia según las condiciones establecidas por las normas vigentes conforme al objeto de la presente ley, perderán los beneficios descritos, en la siguiente vigencia fiscal. En este caso, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará las medidas procedentes de acuerdo con sus competencias.*

Por lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad que rige para tal fin se llevaron a cabo las siguientes actividades:

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

1. Anexo los oficios enviados por el Ingeniero Omar Javier Pedraza Fernández, Director Administrativo de la Corporación a los doctores Fabio Aristizábal Ángel, Superintendente Nacional de Salud; Juan Pablo Uribe Restrepo, Ministro de Salud y Protección Social; Alicia Arango Olmos, Ministra de Trabajo y Paola Andrea Meneses, Superintendente del Subsidio Familiar.

No obstante lo anterior, informo respetuosamente que las Cajas de Compensación Familiar están a la espera de la aprobación y firma, por parte del Ministro de Salud y Protección Social de una resolución, a través de la cual se impartan los lineamientos a las Cajas de Compensación Familiar respecto de la utilización de los recursos correspondientes al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) de los cuales se ha modificado su destinación temporal y parcialmente.

De igual manera, se adelantó el proceso de ejecución de actividades que se deben llevar a cabo una vez se decidió desde el Consejo Directivo de COMFAORIENTE, la utilización de estos recursos para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos, asociados a la prestación de servicios de salud de los afiliados a la EPS-S. Estos recursos deberán ser aprobados por el respectivo Consejo Directivo, e informados al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Superintendencia Nacional de Salud, mediante los Anexos Técnicos No. 1 y 2, que hacen parte integral de la norma que se encuentra en construcción.

2. Se incorporaron los recursos apropiados a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, según lo informado por la Corporación:
  - Recursos apropiados en el mes de enero de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Cincuenta Millones Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Siete Pesos (\$ 50.028.167).
  - Recursos apropiados prescritos en el mes de enero de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Setenta Mil Veintidós Pesos (\$ 70.022).
  - Recursos apropiados en el mes de febrero de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Noventa y Dos Millones Ochenta Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$ 92.080.842).
  - Recursos apropiados prescritos en el mes de febrero de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos (\$ 84.798).
  - Recursos apropiados en el mes de marzo de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Noventa y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$ 95.363.750).
  - Recursos apropiados prescritos en el mes de marzo de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Setenta y Seis Mil Trescientos Veintiocho Pesos (\$ 76.328).
  - Recursos apropiados en el mes de abril de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Seis Pesos (\$ 97.441.606).

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

- Recursos apropiados prescritos en el mes de abril de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, por valor de Setenta Mil Veintidós Pesos (\$ 70.022).
- Recursos apropiados en el mes de mayo de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Noventa y Siete Millones Setecientos Diecinueve Mil Ciento Treinta Pesos (\$ 97.719.130).
- Recursos Apropiados Prescritos, en el mes de mayo de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos (\$ 58.337).
- Recursos apropiados en el mes de junio de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Noventa y Siete Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos (\$ 97.561.475).
- Recursos Apropiados Prescritos, en el mes de junio de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos (\$ 71.434).
- Recursos apropiados en el mes de julio de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Ciento Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$ 135,850,599)
- Recursos apropiados Prescritos, en el mes de julio de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos M/Cte. (\$ 69,761)
- Recursos apropiados en el mes de agosto de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Ciento Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Catorce Pesos M/Cte. (\$ 102,358,614)
- Recursos Apropiados Prescritos, en el mes de agosto de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por un valor de Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M/Cte. (\$ 41,232).
- Recursos apropiados en el mes de septiembre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Ciento Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (\$ 103,068,472).
- Recursos Apropiados Prescritos, en el mes de septiembre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintiséis Pesos M/Cte. (\$ 59,326)
- Recursos apropiados en el mes de octubre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Ciento Once Millones Quinientos Ocho Mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/Cte. (\$ 111,508,192).

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de octubre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos M/Cte. (\$ 38,892).
- Recursos apropiados en el mes de noviembre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Ciento Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Diecinueve Pesos M/Cte. (\$ 101,338,019).
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de noviembre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta Pesos M/Cte. (\$ 47,880).
- Recursos apropiados en el mes de diciembre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$ 152.177.659)
- Recursos Apropriados Prescritos, en el mes de diciembre de 2019, por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la ley 1929 de 2018, por valor de Ciento Un Mil Trescientos Siete Pesos M/Cte. (\$ 101,307).

Con corte a 31 de enero de 2020, no se han realizado pagos a la red con los Recursos de la Ley 1929 de 2018. El saldo que corresponde a Mil Doscientos Treinta y Siete Millones Trescientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos M/Cte. (\$1.237.315.861) se ve reflejado en la cuenta maestra del Banco Agrario.

**5. Habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud – Resolución 1441 de 2016.**

Con corte a 31 de diciembre de 2019, COMFAORIENTE EPS-S había radicado los documentos exigidos para la habilitación de las RIPSS, en la Superintendencia Nacional de Salud, los cuales fueron sujeto de proceso de revisión, que arrojó observaciones que fueron solicitadas el 2 de diciembre de 2019, a través del requerimiento NURC2-2019-143843. Estas aclaraciones se respondieron el 5 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo anterior, el pasado 8 de enero de 2020, el Departamento o Distrito INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER luego del análisis de la propuesta de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Alud – RIPSS y de la verificación del cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación por parte de la EPS autorizada para operar y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 1441 de 2016, expidió constancia de aprobación de la RIPSS de la EPS como HABILITADA, por un periodo de cinco (5 años), que va desde el 7 de enero de 2020 hasta el 6 de enero de 2025.

<b>Nombre de la EPS</b>	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”
<b>NIT</b>	890500675
<b>Código de movilidad EPS: subsidiado</b>	CCFC50
<b>Régimen: subsidiado</b>	CCF050
<b>Fecha de Declaración</b>	8 de enero de 2020
<b>Representante Legal</b>	OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
<b>Correo electrónico</b>	comfao@ComfaOrienteepss.net

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**6. Recobros realizados al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander – IDS.**

En la vigencia 2019, desde la Gerencia de COMFAORIENTE EPS-S y con la labor de los funcionarios del proceso de recobros, se han radicado cuentas por valor de Cinco Mil Ciento Veintidós Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Un Pesos M/Cte. (\$ 5.122.545.401) ante el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, por concepto de los recursos que asume la EPS-S con cargo a la UPC con el fin de garantizar los servicios y tecnologías en salud que no son cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación y que son ordenados mediante los fallos de tutela y/o autorizados por el Comité Técnico Científico.

FECHA DE RADICACIÓN	VALOR RECOBRADO
13/02/2019	\$ 1.674.126.345
12/04/2019	\$ 568.114.927
14/05/2019	\$ 195.880.763
20/06/2019	\$ 1.121.459.859
24/09/2019	\$ 845.473.551
21/10/2019	\$ 90.505.903
28/11/2019	\$ 616.649.053
27/12/2019	\$ 10.335.000
<b>TOTAL RECOBRADO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019</b>	<b>\$ 5.122.545.401</b>

**7. Habilitación de sede de COMFAORIENTE IPS en la ciudadela de Juan Atalaya, en la ciudad de Cúcuta.**

Desde la Dirección Administrativa, la Gerencia de la EPS-S y la División de la IPS se ha estado discutiendo la capacidad instalada insuficiente y el aumento de la demanda de servicios de salud de la población a cargo de la IPS COMFAORIENTE, ubicada en el barrio La Playa, por lo cual, se tomaron decisiones con respecto a la ejecución de la estrategia de la habilitación de una nueva sede en la ciudadela de Juan Atalaya, con la cual se busca la habilitación de los servicios de cardiología, dermatología, neurología, medicina física y rehabilitación, ecografías, rehabilitación oral, endodoncia y periodoncia.

Actualmente, en la Sede de la IPS COMFAORIENTE, ubicada en la Calle 16 entre avenidas 1 y 2, se prestan los servicios de enfermería, ginecología, medicina general, medicina interna, nutrición y dietética, odontología general, ortopedia y/o traumatología, pediatría, psicología, servicio farmacéutico, terapia ocupacional, terapia respiratoria, fisioterapia, fonoaudiología y/o terapia del lenguaje, atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador y atención domiciliaria de paciente agudo, los cuales están debidamente inscritos y habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud y Protección Social.

Desde la División de COMFAORIENTE IPS se busca dar una mayor Accesibilidad, Continuidad, Pertinencia, Oportunidad y Seguridad a los afiliados de la EPS-S COMFAORIENTE quienes serán los mayores beneficiados con esta estrategia. La gerencia de COMFAORIENTE EPS-S está en espera del cumplimiento de los tiempos dados para la contratación de los servicios tanto en la IPS principal como en la sede de Juan Atalaya, con lo cual se espera obtener un resultado de control de costo, pues la contratación vertical de estos servicios que a su vez derivan servicios complementarios, se estaría realizando con un manejo más controlado, pertinente y racional.

Con corte a 31 de diciembre de 2019, COMFAORIENTE IPS ha adelantado la habilitación de la sede (infraestructura), la cual está ubicada en la manzana I2 Lote 1 de la ciudadela Juan Atalaya – 1 etapa, radicando las últimas novedades de la habilitación ante el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, que el 29 de enero de 2020 emitió fecha de apertura de COMFAORIENTE IPS – Sede Atalaya. La IPS habilitó los servicios de Enfermería, Ginecología, Medicina General, Medicina Interna, Nutrición y Dietética, Pediatría y Servicio Farmacéutico.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

**ANEXO 2**  
**PROCESOS JURIDICOS**

A diciembre 31 de 2019, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE reporta los siguientes procesos judiciales, los cuales se desglosan así:

	<b>Total</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>
Total Procesos Laborales	10	2	8
Total Procesos Civiles Circuito	1	1	
Total Procesos Civiles	40	37	3
Total Procesos Promiscuos	1	1	0
Total Procesos Civiles Pequeñas Cusa Múltiples	5	5	0
Total Procesos Municipales de los Patios	3	3	0
Total Procesos Administrativos	4	1	3
<b>Total Procesos a diciembre 31 de 2019</b>	<b>64</b>	<b>50</b>	<b>14</b>

Con respecto al Programa del Régimen Subsidiado en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE se reporta un total de 35 procesos desglosados así:

	<b>Total</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>
Total Procesos Laborales	2		2
Total Procesos Civiles	2		2
Total Procesos Administrativos	31	7	24
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>7</b>	<b>28</b>

Para un Total consolidado desglosado así:

	<b>Total</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>
Total Procesos Laborales	12	2	10
Total Procesos Civiles Circuito	1	1	0
Total Procesos Civiles	42	37	5
Total Procesos Promiscuos	1	1	0
Total Procesos Civiles Pequeñas Causa Múltiples	5	5	0
Total Procesos Múltiples de los Patios	3	3	0
Total Procesos Administrativos	35	8	27
<b>Total Procesos a Diciembre 31 de 2019</b>	<b>99</b>	<b>57</b>	<b>42</b>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL DE BOGOTÁ										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
1	CAJA	1	540013105003 20130007101	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL  JUZGADO DE ORIGEN TERCERO LABORAL DEL CTO DE CUCUTA	ORDINARIO	ORLANDO ALBERTO ARAQUE ZUÑIGA	COMFAORIENTE	\$730.000.000	\$599.000.000	EL 04 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE APODERADO COMFAORIENTE RADICÓ ESCRITO DE OPOSICIÓN EN CONTRA DE LA DEMANDA DE CASACIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE  EL 18 DE MARZO DE 2019 SE ENCUENTRA AL DESPACHO.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
2	EPSS	1	110013337041 20170016100	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE LIQUIDADADA	EPS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$2.289.112	NO APLICA	EL 20 DE MAYO DE 2019 CON OFICIO REMISORIO J41-2019-253, FUE REMITIDO EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA PARA QUE SE RESOLVIERA EL RECURSO DE APELACIÓN.  EL 28 DE MAYO DE 2019 FUE RADICADO EL PROCESO EN EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DESDE EL 31 DE MAYO DE 2019 ESTÁ AL DESPACHO PARA LO DE SU COMPETENCIA.  EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO PARA SENTENCIA
3	EPSS	2	2500023341000 20180037500	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE LIQUIDADADA	EPS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$623.008.533	NO APLICA	EL 29 DE MARZO DE 2019 SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA INICIAL EN LA QUE SE FIJÓ EL LITIGIO Y SE DECRETARON COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES APORTADAS EN LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DE ESTA, Y SE CORRIÓ TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO.  EL 12 DE ABRIL DE 2019 SE RADICÓ ESCRITO CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR LA PARTE ACTORA DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO.  DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2019 EL PROCESO ESTÁ AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA.
4	EPSS	3	110013334006 20160026201	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE LIQUIDADADA	EPSS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$308.000.000	NO APLICA	EL 27 DE JUNIO DE 2018 SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA INICIAL Y CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS.  EL 16 DE JULIO DE 2018 COMFAORIENTE PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO.  DESDE EL 16 DE JULIO DE 2018 EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
5	EPSS	4	110013334003 20180039800	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA	EPS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$14.478.555	NO APLICA	EL 5 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ EL PROCESO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DESDE ESA FECHA SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

6	CAJA	5	250002337000 20140111200	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCION CUARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ASERASEO S.A.S	UGPP - COMO LLAMADO EN GARANTIA LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	\$8.741	0	<p>EN ESCRITO DEL 23 DE FEBRERO DE 2016 EL APODERADO DE LA UGPP SOLICITÓ LLAMAR EN GARANTIA A 48 ADMINISTRADORAS, ENTRE ELLAS COMFAORIENTE, CON EL FIN DE QUE SEAN VINCULADAS EN EL PRESENTE ASUNTO. MEDIANTE AUTO DEL 26 DE ABRIL DE 2019 SE APLAZÓ LA AUDIENCIA PROGRAMADA</p> <p>EN EL AUTO DEL 14 DE MARZO DE 2019 Y SE ADMITE EL LLAMADO EN GARANTIA.</p> <p>COMFAORIENTE RADICÓ LA CONTESTACION DEL LLAMADO EN GARANTIA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</p> <p>DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA PRONUNCIAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA.</p>
7	EPSS	6	250002341000 20190024601	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SECCION PRIMERA	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	AIDA HELENA VERGARA VERGARA	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTROS.	0	0	<p>EL 23 DE JULIO DE 2019 SE PROFIRIÓ FALLO EN LA QUE SE CONFIRMO LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE MAYO DE 2019.</p> <p>EL 28 DE OCTUBRE DE 2019 PASO PARA ARCHIVO.</p>

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
8	EPS	1	54001233300020 150000100	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DUMIAN MEDICAL SAS	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS	\$193.292.199	\$90.000.000	<p>EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICÓ A LAS PARTES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL QUE SE ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.</p> <p>EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CELEBRÓ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CPACA, EN LA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO PARA APROBACIÓN DEL ACUERDO.</p> <p>EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE APROBÓ EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO EN AUDIENCIA.</p> <p>EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ENVIÓ EL EXPEDIENTE A ARCHIVO DEFINITIVO.</p>
9	EPS	2	54001333170420 120009700	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	JHON EDWARD MEDINA CONTRERAS	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS	\$537.213.448	\$174.000.000	<p>MEDIANTE AUTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON ESTADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 SE ADMITIÓ RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019.</p> <p>MEDIANTE AUTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CORRIÓ TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGACIONES DE INSTANCIA.</p> <p>EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL TÉRMINO COMFAORIENTE PRESENTÓ ALEGACIONES DE INSTANCIA.</p>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

10	EPS	3	54001333300320 130004700	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	RITO JULIO BAYONA GUERRERO -ROSSANA CASTILLO BLANCO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADADA Y OTROS	\$515.000.000	\$75.000.000	<p>EL 29 DE OCTUBRE DE 2019 SE PROFIRIÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA QUE SE RESOLVIÓ NEGAR LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.</p> <p>EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO EL PROCESO PARA RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE.</p> <p>MEDIANTE AUTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA Y SE ORDENÓ LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, LA QUE SE SURTIÓ EL 9 DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 AL DESPACHO EN TRIBUNAL PARA RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN DEL FALLO</p>
----	-----	---	-----------------------------	---	-----------------------	---	--	---------------	--------------	---

JUZGADO ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CÚCUTA										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
11	EPS	4	54001333300220 150022300	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CUCUTA	REPARACION DIRECTA	NANCY MANZANO - JOHANA PAEZ MANZANO - CARLOS ALBERTO NIÑO CALDERON	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADADA Y OTROS	\$524.648.669	\$5.000.000	<p>DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL SE RADICÓ RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE NEGÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTO EN CONTRA DE LA ASEGURADORA SURAMERICANA POR COMFAORIENTE Y MEDIANTE AUTO DEL 23 DE ENERO DE 2019 SE CONCEDIÓ EN RECURSO EN EFECTO DEVOLUTIVO, Y SE REMITÍO AL SUPERIOR.</p> <p>EL 7 DE FEBRERO DE 2019 SE REMITÍO EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON OFICIO J2A-0082.</p> <p>EL 18 DE FEBRERO DE 2019 SE RADICÓ EL PROCESO EN EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER.</p> <p>MEDIANTE AUTO DEL 5 DE AGOSTO DE 2019 EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER REVOCÓ EL AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, A TRAVÉS DEL CUAL SE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, SE ORDENÓ LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN, PARA QUE PROVEA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN CUESTIÓN.</p> <p>MEDIANTE AUTO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ADMITÍO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTO POR LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SAN DIEGO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL.</p>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

12	EPS	5	5400133300220 160028200	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ROGELIA CRISTINA GALVIS MADERO - ADALBERTO ANTONIO MORA BELTRAN	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADA Y OTROS	\$882.740.770	\$5.000.000	EN AUTO DEL 22 DE MAYO DE 2019 SE FIJO FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE REALIZO AUDIENCIA INICIAL, LA CUAL SE SUSPENDIO EN LA ETAPA DE EXCEPCIONES, POR DECLARARSE PROBADA LA EXCEPCION DE INTEGRACION DEL LITISCORCIO, POR LO CUAL SE DEBE NOTIFICAR A LOS VINCULADOS.
13	CAJA	6	5400133300220 160031400	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	SANDRA SANDOVAL QUINTERO	COMFAORIENTE Y OTROS	\$295.086.800	\$15.000.000	MEDIANTE AUTO DEL 29 DE MAYO DE 2019 SE FIJO FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2019.  SE REALIZO AUDIENCIA INICIAL EL 26 DE AGOSTO DE 2019, LA CUAL SE SUSPENDIO PARA DAR TRAMITE AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DE COMFAORIENTE FRENTE A LA NEGATIVA DE DECLARAR PROBADA LA FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA  EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO PARA RESOLVER RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE 26 DE AGOSTO DE 2019.
14	EPS	7	54001334001020 160035500	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ISRAEL RODRIGUEZ SAVEDRA - MARTHA MILENA VERGAS RODRIGUEZ - ISRAEL RODRIGUEZ POVEDA - PATRICIA VARGAS FLOREZ	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADA	\$2.246.715.338	\$5.000.000	EL 18 DE ENERO DE 2019 SE PROFIRIO AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCO PARCIALMENTE LA DECISION CONTENIDA EN AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2019.  MEDIANTE AUTO DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 EN CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Y SE ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA POR COMFAORIENTE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZO.  EL 5 DE ABRIL DE 2019 EL HOSPITAL ERASMO MEZO RADICÓ RESPUESTA A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.  EL 12 DE ABRIL DE 2019 PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS Y RADICÓ CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA  EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE CORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 145 DEL CPACA.  DESDE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ESTA AL DESPACHO PARA FLUJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.
15	CAJA	8	54001334001020 160088300	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	- JAE ACEVEDO CLAVIJO - JOSE ALBERTO SEPULVEDA VESGA - MATIAS SEPULVEDA ACEVEDO - BRANDON STIVEN SEPULVEDA ACEVEDO	COMFAORIENTE Y OTROS	\$590.173.600	\$4.000.000	EN AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2018 SE ORDENÓ ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTO POR COMFAORIENTE EN CONTRA DE SURAMERICANA Y SE ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN DEL LLAMADO.  EL 9 DE OCTUBRE DE 2018 SE RADICÓ LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE DE SURAMERICANA

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

16	EPS	9	54001333300220 170011600	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE LIQUIDADO	EPSS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$64.435.000	NO APLICA	<p>MEDIANTE AUTO DEL 30 DE ENERO DE 2019 SE FIJO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2019.</p> <p>EL 12 DE JUNIO DE 2019 SE PROFIRIO AUTO EN EL QUE SE REPROGRAMO LA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p> <p>MEDIANTE AUTO DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 SE APLAZO LA AUDIENCIA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M.</p> <p>EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA INICIAL. SE DECRETÓ EL TESTIMONIO DE LA SEÑORA EDDY SALAZAR Y SE FIJO FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 5 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 9:00 A.M.</p>
17	EPS	10	54001333300320 160031900	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORLAIDAD	REPARACION DIRECTA	FREDDY ALVAREZ GUERRERO - OFELIA GUERRERO - YOLIT DE JESUS GUERRERO	ALEXANDER GUERRERO - ALVAREZ AREVALO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDAD Y OTROS	\$700.831.300	\$5.800.000	<p>EL 4 DE ABRIL DE 2019 SE EMITIO AUTO QUE FIJO NUEVA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 2:30 P.M.</p> <p>MEDIANTE AUTO DEL 15 DE MAYO DE 2019 SE DECRETÓ PRUEBA TESTIMONIAL DEL MEDICO WILMER ROBERTO RIVERO RODRIGUEZ, A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO, DESDE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EL DIA NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 2:30 P.M., FECHA EN LA CUAL SE DARA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.</p> <p>EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE SUSPENDIÓ, SEÑALANDO COMO FECHA PARA SU CONTINUACIÓN EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8:30 A.M</p> <p>MEDIANTE AUTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE FIJO FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 20 DE JUNIO DE 2020</p>
18	EPS	11	54001334000820 170000200	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE LIQUIDAD	EPSS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$27.578.200	NO APLICA	<p>MEDIANTE AUTO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019 CON ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019 SE ORDENÓ CORRER TRASLADO POR UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, PARA QUE LAS PARTES PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO Y SE SURTA EL TRASLADO AL PROCURADOR JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.</p> <p>EL 21 DE OCTUBRE DE 2019 SE PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.</p> <p>SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE PARA SENTENCIA</p>
19	EPS	12	54001334000820 160017300	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	JULY ANDREA LOPEZ PEÑARANDA - VICENTE PEÑARANDA QUIÑONEZ - NICOLAS PEÑARANDA VILLAMIZAR - ISABEL QUIÑONEZ MOLINA - FREDDY ANTONIO LOPEZ VERA - NICOLAS PEÑARANDA QUIÑONEZ		COMFAORIENTE EPSS LIQUIDAD Y OTROS	\$997.116.121	\$5.800.000	<p>MEDIANTE AUTO DEL 4 DE JUNIO DE 2019 REPONE EL AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN CONSECUENCIA, LLAMA EN GARANTÍA A LA CLÍNICA LA SAMARITANA LTDA Y A LA FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA IPS CLÍNICA DE PAMPLONA, CONFORME LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR LA EPS-S CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE.</p>

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

20	EPS	13	54001334000920 160019700	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	YIMY EUTIMIO MORA LOPEZ- GLORIA YANETH CADENA CADENA MILLAN - HERLINDA CONTRERAS	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS	\$479.516.050	\$5.800.000	MEDIANTE AUTO DEL 25 DE NOVIEMBRE SE FUE FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:30 A.M.
21	EPS	14	54001333170220 11000630	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MUNICIPIO DE CONVENCION	\$422.858.564	0	EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE 2016 SE CORRE TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO POR EL TERMINO DE TRES DIAS.
22	EPS	15	54001333300520 150034600	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ERIKA KARINA INFANTE COLMENARES Y OTROS	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS	\$130.332.483	\$73.200.000	EL 9 DE MAYO DE 2019 SE PROFIRIO AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 25 DE ABRIL DE 2019 Y ORDENÓ NOTIFICAR PERSONALMENTE AL LLAMADO EN GARANTIA HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZOZ.  EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL LLAMADO EN GARANTIA DEL AUTO DONDE ORDENA LLAMARLO EN GARANTIA. ASÍ MISMO SE LE CONCEDE LOS TÉRMINOS CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY 1437 DE 2011.
23	EPS	16	54001333300620 140110500	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ERIKA ESPERANZA ORTIZ DUARTE Y OTROS	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS *	\$479.516.050	\$73.200.000	SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN LA CUAL SE RECAUDARON LAS DECLARACIONES DE PARTE, PRECIDIÉNDOSE DE LA PRÁCTICA DE UNOS TESTIMONIOS; ORDENÁNDOSE CITAR PARA LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA AL PERITO Y A LOS TESTIMONIOS DEL DEMANDANTE, QUIEN DEBERÁ HACERLOS COMPARECER. SE FIJA COMO FECHA PARA LA REANUDACIÓN EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 09:00 A.M.
24	EPS	17	54001333300520 130016400	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	NELSON ORLANDO YAÑEZ ROZO	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS	\$814.598.306	\$200.000.000	EL 19 DE FEBRERO DE 2019 SE CELEBRÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS, LA CUAL FUE APLAZADA PARA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019, DÍA EN QUE SE RETOMÓ LA DILIGENCIA Y SE APLAZÓ PARA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.  EL 25 DE JULIO DE 2019 SE LLEVÓ A CABO LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE FIJÓ FECHA PARA REANUDACIÓN EL 5 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9 A.M.
25	EPS	18	54001333300620 180018201	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	FRINDY MILENA PARADA MENDOZA - YEINSSON FERNANDO PARADA OCHOA - ASTRID LORENA PARADA MENDOZA - GERARDO PARADO MANRIQUE - ALIX MENDOZA MINESTROZA	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS	\$1.103.120.000	\$5.800.000	COMFAORIENTE RADICÓ CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTOS EN GARANTIA EL 12 DE JULIO DE 2019  EL 28 DE AGOSTO DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO PARA RESOLVER REFORMA A LA DEMANDA.  MEDIANTE AUTO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 LA JUEZ SEXTA ADMINISTRATIVA DE CUCUTA SE DECLARÓ IMPEDIDA PARA CONOCER DEL PROCESO.  MEDIANTE AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 EL JUEZ SEPTIMO ADMINISTRATIVO ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO Y AVOCÓ CONOCIMIENTO.
26	EPS	19	54001334000920 190021300	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	REPARACION DIRECTA	LAUDITH RODRIGUEZ CONTRERAS - NELSON ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLA	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA Y OTROS	\$212.635.500	\$5.800.000	EL 14 DE AGOSTO DE 2019 FUE NOTIFICADO COMFAORIENTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA  EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 COMFAORIENTE RADICÓ LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

27	EPS	20	54001333300420 140143800	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORLAIDAD	REPARACION DIRECTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ERASMO MEOZ	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA	\$65.846.054	0	EL 14 DE MARZO DE 2019 ENVÍAN EXPEDIENTE PARA LIQUIDACION DE REMANENTES AL DESPACHO DE LAS SEÑORA CONTADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
28	EPS	21	54001334000820 170003800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO	REPARACION DIRECTA	MARIA DEL ROSARIO SERRANO SUESCUN Y JORGE ENRIQUE GUTIERREZ CUEVAS	COMFAORIENTE EPS-S LIQUIDADADA Y OTROS	\$200.989.510	0	MEDIANTE AUTO DE OCTUBRE DE 2018 FUERON AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 AM.  EN AUDIENCIA CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DECLARAN INEPTA DEMANDA, POR FALTA DE REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR.  EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ARCHIVO DEFINITIVAMENTE.
29	EPSS	22	54001333100120 070010800	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO	ACCION POPULAR	WILMER GARNICA	COMFAORIENTE	\$1.067.255.396	0	SE ENCUENTRA DESDE EL 22 DE FEBRERO DE 2017 AL DESPACHO PARA RESOLVER SOLICITUDES RELACIONADAS CON PRUEBAS
30	CAJA	23	54001333300120 130029700	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MUNICIPIO DE OCAÑA	\$50.000.000	NO APLICA	EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO QUE DECLARA IMPEDIMENTO, SE REMITE AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
31	EPS	24	54001233100420 040057300	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ZULEYMA PABON YJO.	COMFAORIENTE	\$286.400.000	\$55.000.000	30/11/2016: AL DESPACHO.

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA**

ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
32	EPS	1	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE CIRCUITO DE CUCUTA  JUZGADO 045 ADMINISTRATIVO - SECCION PRIMERA	54001333170320150 000200 RADICADO BOGOTA JUZGADO 045 ADMINISTRATIVO - SECCION PRIMERA 11001333100120080 011000	ACCION POPULAR	DIEGO AUGUSTOROMERO DAZA	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL - COMFAORIENTE EPS Y OTROS	0	0	24/05/2018: RENUNCIA AL PODER. 28/05/2018: ALLEGA PODER
33	EPSS	2	JUZGADO 23 ADMINISTRATIVO O CIRCUITO DE BOGOTA	11001333102320090 026000	ACCION POPULAR	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	COMFAORIENTE EPS-S	\$ 511.650.000	0	MEDIANTE AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2018 SE ORDENÓ NOTIFICAR LA DEMANDA A ENTIDAD. PENDIENTE PARA QUE SE FUE FECHA DE RECONSTRUCCIÓN DEL PROCESO.

**JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
34	CAJA	1	11001310302020 180039900	JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO	DECLARATIVO DIVISORIO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	COMFAORIENTE	\$828.000.000	0	MEDIANTE AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 FUE ADMITIDA LA DEMANDA DIVISORIA INICIADA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CONTRA DE COMFAORIENTE Y OTROS.  DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL COMFAORIENTE PRESENTÓ LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2019.  EL PROCESO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ETAPA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS DEMANDADOS.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
35	EPS	1	54001315300720 190022900	JUZGADO SEPTIMO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA	REPARACION DIRECTA	MARIA CAROLINA ESCALA SUAREZ -LUIS ALFREDO ESCALA SUAREZ -JENNYFER YURLEY ESCALA SUAREZ -JOSE ALBERTO ESCALA SUAREZ -CARMEN CECILIA SUAREZ LIZCANO -AMBAR MAYERLI ESCALA SUAREZ -ANTONIO JOSE ESCALA -JOSE GREGORIO ESCALA SUAREZ -JOSE ALEXANDER ESCALA SUAREZ -LUIS ERNESTO ESCALA SUAREZ	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADA Y OTROS	\$68.945.400	\$4.842.082	EL 17 DE JULIO DE 2019 FUE REMITIDO A REPARTO POR FALTA DE COMPETENCIA, FUE REPARTIDO AL JUZGADO 7 CIVIL DEL MUNICIPAL Y ESTÁ DESDE EL 18 DE JULIO DE 2019 AL DESPACHO MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 SE INADMITIÓ LA DEMANDA Y SE CONCEDIERON 5 DÍAS PARA SUBSANARLA.  EN AUTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2019 SE RECHAZÓ LA DEMANDA POR NO SUBSANARSE EN DEBIDA FORMA.  EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 LA PARTE DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE RECHAZA LA DEMANDA Y AUTO QUE LA INADMITIÓ  EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 INGRESÓ AL DESPACHO PARA DECIDIR SOBRE RECURSO.
36	EPS	2	54001310300420 080013300	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	EJECUTIVO	CLINICA CEGINOB	COMFAORIENTE EPS	\$167.145.082	0	MEDIANTE AUTO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE CÚCUTA										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
37	CAJA	1	54001400301020 130012500	JUZGADO DECIMIO CIVIL MUNICIPAL	DECLARATIVO	WILLIAN ANTONIO GALVIS CARRILLO	COMFAORIENTE	\$80.000.000	0	FUE PROFERIDA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, QUE FUE APELADA POR EL DEMANDANTE, SIN EMBARGO, SE DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO.  EN AUTO DEL 18 DE MAYO DE 2016 SE FIJO EL VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO Y SE ENCUENTRA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PARA QUE SE EFECTÚE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.
38	CAJA	2	54001400300120 190081100	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	VERBAL SUMARIO	CAROLINA GARCIA MOYANO	COMFAORIENTE	\$21.971.345	0	EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 373 DEL CGP EN LA QUE SE DICTÓ SENTENCIA DECLARANDO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA DE COMFAORIENTE Y EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 PASÓ A LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

JUZGADO LABORALES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
39	CAJA	1	54001310500120 080006100	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO	ORDINARIO LABORAL	CARMEN ESPERANZA AREVALO SANGINO	COMFAORIENTE	\$40.000.000	0	COMFAORIENTE, MEDIANTE APODERADO SOLICITÓ NUEVAMENTE INICIAR PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO Y MEDIANTE AUTO DEL 5 DE JUNIO DE 2010 COMFAORIENTE, MEDIANTE APODERADO SOLICITÓ NUEVAMENTE INICIAR PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO Y MEDIANTE AUTO DEL 5 DE JUNIO DE 2010
40	CAJA	2	54001310500420 180038300	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	ORDINARIO LABORAL	MARIA NOELIA SALINAS BAENA	COMFAORIENTE	\$60.000.000	\$100.000.000	MEDIANTE AUTO DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS PARA EL 9 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 9:15 A.M.  MEDIANTE AUTO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019 SE REPROGRAMÓ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

									9:15 A.M. NO SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA PRIMERA PROGRAMADA PARA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2019 Y MEDIANTE AUTO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2019 SE FIJÓ AUDIENCIA PARA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 9 A.M.  EN ACTA DE DILIGENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 SE FIJÓ EL DÍA 5 DE MARZO DE 2020 A PARTIR DE LAS 9:15 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	
41	CAJA	3	54001310500120 190016300	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	ORDINARIO LABORAL	LILIANA VIVEROS CALDERON	COMFAORIENTE	\$61.771.442	\$70.000.000	MEDIANTE AUTO DEL 29 DE MAYO DEL 2019 SE ADMITIÓ LA DEMANDA.  MEDIANTE AUTO DEL 26 DE JULIO DE 2019 SE ADMITIÓ LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SE SEÑALÓ FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O PRIMERA DE TRAMITE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 A.M.  EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, FIJACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y SE FIJÓ COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 20 DE FEBRERO DE 2020.
42	CAJA	4	54001310500220 070004000	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	ORDINARIO	MONICA MARIA JIMENEZ	COMFAORIENTE	\$31.000.000	0	MEDIANTE AUTO DEL 07 DE FEBRERO DE 2019 SE DECRETAN MEDIDA DE EMBARGO Y SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE PARA RETIRAR LOS OFICIOS.  EL 23 DE ABRIL DE 2019 SE RADICA COPIA DE LOS OFICIOS RADICADOS ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS DE LAL CIUDAD, EN LAS CUALES SE INFORMA LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION DE DINERO QUE POSEA LA SEÑORA MONICA MARIA JIMENEZ
43	EPSS	5	54001310500320 140010402	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO	ORDINARIO	EMMANUEL ALEJANDRO ANAYA GUALDRON	COMFAORIENTE	\$120.000.000	0	MEDIANTE AUTO DEL 06 DE JUNIO DE 2019 SE ORDENA ENTREGA DE DINEROS POR CONCEPTO DE COSTAS AL DEMANDANTE Y PASA ARCHIVO
44	CAJA	6	54001310500120 080022100	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO	ORDINARIO	EMILSE GAMBOA	COMFAORIENTE	\$40.000.000	0	MEDIANTE AUTO DEL 15 DE MARZO DE 2019 SE DECRETAN MEDIDA DE EMBARGO Y SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE PARA RETIRAR LOS OFICIOS.  EL 23 DE ABRIL DE 2019 SE RADICA COPIA DE LOS OFICIOS RADICADOS ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS DE LAL CIUDAD, EN LAS CUALES SE INFORMA LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION DE DINERO QUE POSEA LA SEÑORA MONICA MARIA JIMENEZ LA SEÑORA EMILSE GAMBOA MOGOLLON
45	CAJA	7	54001310500220 080040401	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO	ORDINARIO	BERENICE SEPULVEDA	COMFAORIENTE	\$60.000.000	0	MEDIANTE AUTO DEL 07 DE MARZO DE 2019 FUE APROBADA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRACTICADA POR LA SECRETARIA.  EL AUTO INTERLOCUTORIO DEL 18 DE MARZO DE 2019 SE DECLARA DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL AUTO QUE APROBO LA LIQUIDACION DE COSTAS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
47	EPSS	1	332/2006	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA	ORDINARIO	CARMEN ISBELIA - REYES RAMIREZ	COMFAORIENTE	\$21.250.736	0	05/11/2014: SE REALIZO CONSIGNACION POR VALOR DE \$478.385 A FAVOR DEL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
48	CAJA	2	234/2003	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA	ORDINARIO	COMFAORIENTE	CARLOS EDUARDO JAIMES	\$1.300.000	0	15/10/2014: CON AUTO DEL 14/10/2014 DECRETA SALIDA POR COMPETENCIA: ORDENA REMITIR AL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN										
ITEM	PROGRAMA	No.	RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
49	EPSS	1	2016-155750-J-2016-2126	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	JUAN JOSE ARIAS CASTILLO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADADA	\$6.234.810	\$6.234.810	EL 12 DE AGOSTO DE 2019 SE EMITIO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, QUE FUJE IMPUGNADO POR COMFAORIENTE, MEDIANTE ESCRITO RADICADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LA FECHA NO SE HA REMITO EL EXPEDIENTE AL CORRESPONDIENTE TRIBUNAL.
50	EPSS	2	2017-103176-J2017-1427	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICIO RENAL S.SAS.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER- COMFAORIENTE EPS	\$3.440.180	\$3.440.180	EN AUTO A2018-03737 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE ORDENÓ REQUERIR A ADRES PARA QUE INFORMARA EL ESTADO DE AFILIACIÓN DE LA USUARIA LORENA GIRÓN CARRERO. EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA A CARGO DEL ABOGADO SUSTANCIADOR PARA PROYECTAR EL CORRESPONDIENTE FALLO.
51	EPSS	3	NURC 1-2018-079120 // J2018-1257	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	COMFAORIENTE EPS-S	\$9.470.588	\$9.470.588	EL 2 DE ABRIL DE 2019 MEDIANTE OFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2-2019-30308 SE NOTIFICÓ A COMFAORIENTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, COMFAORIENTE PRESENTÓ LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL RADICADO NURC 1-2019-186415 JUNTO CON LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN CONTRA DE COMFAORIENTE EPS LIQUIDADADA. DESDE EL 7 DE MAYO DE 2019 EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA FALLO.

A continuación se detallan los procesos con relación a la oficina de Cartera:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA										
No	PROGRAMA	#	NUM_RADICADO	DES_JUDICIAL	CLA_PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VALOR PRETENSION	VALOR PROVISION	ESTADO
1	CAJA	1	5400131030 0420060006 800	JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	CONCORDATO	COMFAORIENTE	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	186.314.564	0	18/11/2019: SE LIBRO OFICIO 2023 A REGISTRO Y 2024 A LA NOTARÍA SEGUNDA. 25/11/2019: ADJUDICAR INMUEBLE A LA DIAN.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CÚCUTA										
No	PROGRAMA	#	NUM_RADICADO	DES_JUDICIAL	CLA_PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VALOR PRETENSION	VALOR PROVISION	ESTADO

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

2	CAJA	1	5400140030 0120120055 400	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	SANDRA LUCILA GELVEZ - JOSE EDUARDO PEREZ	8.000.000	0	29/05/2019: AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO.
3	CAJA	2	5400140030 0120120053 500	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MIGUEL RAMIREZ ARIAS - MARIA ANTONIA RAMIREZ	11.695.403	0	29/05/2019: AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO.
4	CAJA	3	5400140030 0220120047 000	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MADGA DEL PILAR RAMIREZ SUAREZ - MARIA MARGARITA FLOREZ VEGA	9.491.107	0	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.
5	CAJA	4	5400140030 0220120056 400	JUZGADO SEGUNDO CIVIL PASO AL JUZGADO 4 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	VICTOR HUGO SANDOVAL - DOLY DUARTE	13.374.902	0	01/08/2019: SE DECRETA LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO.
6	CAJA	5	5400140030 0220120055 800	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL PASA AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ROSA FLOREZ CARVAJAL - ARTURO ROJAS	2.477.969	0	29/05/2019: AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO.
7	CAJA	6	5400140030 0320120054 500	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL AL PASO AL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MARIA DOLORES MOLINA - PATRICIA IVON RIVILLAS	12.217.928	0	24/02/2017: APRUEBA COSTAS.
8	CAJA	7	5400140030 0520130021 100	JUZGADO QUINTO PASO AL SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ANGELA ROCIO ALBA MALPICA - YURANNY GOYENECHÉ MALPICA	5.851.519	0	30/01/2020: ALLEGAN CONTESTACION BANCO.
9	CAJA	8	5400140030 0520130015 200	JUZGADO SEXTO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	JAIRO ALFONSO MORALES GODOY	7.560.000	0	22/05/2017: ALLEGAN CONTESTACION BANCO.
10	CAJA	9	5400140030 0520130014 200	JUZGADO SEXTO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	JOSE GREGORIO CARMONA - WILSON FREDY CUELLAR TELLEZ	313.260	0	23/11/2016: RECEPCION DE MEMORIAL ALLEGAN LIQUIDACION.
11	CAJA	10	5400140030 0620120052 300	JUZGADO SEXTO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	RICHARD VELANDIA ANAYA - FANY PARDO	6.582.857	0	14/12/2017: SE ALLEGA AL DESPACHO RECIBIDO DE LOS OFICIOS DE EMBARGO A LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS
12	CAJA	11	5400140030 0620130020 300	JUZGADO SEXTO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	FREDY ARENAS TORRADO - JHON WILLIAM OLIVARES MORENO	2.915.208	0	05/05/2017: OFICIOS LIBRADOS PAGADOR.
13	CAJA	12	5400140030 0720080050 100	JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	NHORA ESTHER RODRIGUEZ - ALVARO RODRIGUEZ URBINA	10.200.000	0	10/07/2019: AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO: AUTO DECRETAR DESISTIMIENTO TACITO.
14	CAJA	13	5400140030 0720120055 900	JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ROSMERY ARAUJO	9.398.341	0	19/09/2016: RECEPCION DE MEMORIAL BANCO AV VILLAS: ALLEGA MEMORIAL.
15	CAJA	14	5400140030 0720120055 800	JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	LEIDY LILIANA ARCINIEGAS - SANTIAGO MORENO	14.060.515	0	20/09/2016: SE RECIBIO OFICIO DE BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL Y AV VILLAS: LA DEMANDADA NO POSEE VINCULOS CON ESAS ENTIDADES.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

16	CAJA	15	5400140030 0720130003 900	JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MARIA DEL ROSARIO BAUTISTA - LUIS ENRIQUE GARCIA	447.520	0	16/10/2019:DECRETA DESISTIMIENTO TACTO.
17	CAJA	16	5400140030 0720090038 900	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ANA LEONOR RODRIGUEZ - PIO DE JESUS RODRIGUEZ	10.686.960	0	24/08/2016: SE PRESENTO AL DESPACHO RECIBIDO DE LOS OFICOS DE EMBARGO DE CUENTAS EN EL BANCO.
18	CAJA	17	5400140030 0820120058 500	JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL CIVIL DE ORALIDAD DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	LADY KATHERINE DUQUE - VICTOR CACERES	8.857.716	0	20/09/2016: SE RECIBIO OFICIO DE BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL YAV VILLAS: LA DEMANDADA NO POSEE VINCULOS CON ESAS ENTIDADES
19	CAJA	18	5400140030 1020120055 300	JUZGADO DECIMO PASO ALJUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	JAVIER ANTONIO MERCHAN - CRISTINA RAQUEL HERNANDEZ	2.725.940	0	16/08/2016:AUTO ORDENA REQUERIR BANCOS.
20	CAJA	19	5400140030 1020080034 800	JUZGADO DECIMO MUNICIPAL CIVIL DE ORALIDAD DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	GEMMA CECILIA LEAL DE LOZADA - BETSY JANERY LOZADA LEAL	8.000.000	0	16/08/2016:AUTO ORDENA REQUERIR BANCOS.
21	CAJA	20	5400140030 1020080024 700	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	EUSEBIO PEREZ AMADOR	9.500.000	0	16/08/2016: EL DESPACHO ORDENA REALIZAR OFICOS DE EMBARGO A LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS.
22	CAJA	21	5400140030 1020120042 300	JUZGADO DECIMO MUNICIPAL CIVIL DE ORALIDAD DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	INES MARIA GOMEZ DE RIOS - MIGUEL ANGEL VASQUEZ	13.625.030	0	18/10/2016: SE ANEXA EL RECIBIDO DE LOS OFICIOS DE DE EMBARGO DE CUENTAS A LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS.
23	CAJA	22	5400140030 1020130014 100	JUZGADO DECIMO MUNICIPAL CIVIL DE ORALIDAD DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	JAMES ORLANDO PUERTO JIMENEZ - MARTHA EUGENIA MEDINA	268.542	0	02/12/2017: SE LIBRA OFICIO AL PAGADOR.
24	CAJA	23	5400140030 1020130002 300	JUZGADO DECIMO MUNICIPAL CIVIL DE ORALIDAD DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	YANETH PATRICIA SANCHEZ TRILLO - EDGAR SARMIENTO SEPULVEDA	214806	0	16/08/2016:AUTO ORDENA REQUERIR BANCOS.
25	CAJA	24	5400140030 1020120045 700	JUZGADO DECIMO MUNICIPAL CIVIL DE ORALIDAD DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ELEONORA JOSEFA TRIANA RINCON	4.100.000	0	10/11/2017: SE ANEXAN RECIBIDO DEL OFICIO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CUCUTA.
26	CAJA	25	5400140030 1020120078 100	JUZGADO DECIMO MUNICIPAL CIVIL DE ORALIDAD DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	YEIMY OMAR LEAL GUTIERREZ - RAFAEL ARIAS	322.203	0	02/08/2016: AUTO ORDENA REQUERIR BANCOS.
27	CAJA	26	5400140030 1020120055 400	JUZGADO DECIMO PASO ALJUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ALEXANDER SANTAMARIA SANTOS- JOSE FERNANDO GOMEZ	12.248.076	0	25/06/2019: AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE EL DESESTIMIENTO.
28	CAJA	27	5400140530 1020170014 100	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	HUGO HERNAN PEREZ AMADOR	12.552.166	0	24/10/2017: AUTO INTERLOCUTORIO: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.
29	CAJA	28	5400141890 0120160148 600	JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CUCUTA PASA AL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	LUZ MARINA TORRES ANTELIZ - PEDRO GABRIEL FUENTES TORRES	311.705	0	09/12/2019: RESOLVER TERMINACION 10/12/2019:AL DESPACHO: OFICNA Y TERMIANICONES 16/12/2019: AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO.
30	CAJA	29	5400141890 0120170015 600	JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE ORALIDADE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	FREDDY VALENCIA ROZO	724.727	0	22/11/2017: SE FIJA LA LIQUIDACION DE COSTAS, CONFORME A LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA, PROFERIDA EN EL PRESENTE PROCESO, POR EL VALOR DE \$115,000 PESOS.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

31	CAJA	30	5400141890 0320160147 800	JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE PASA AL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADDE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	FABIO JOSE ALEY SANTIAGO - FREDY VALENCIA ROZO	640.969	0	04/10/2019 PARA PARA LIQUIDAR COSTASCOSTAS.
32	CAJA	31	5400141890 0120160154 300	JUZGADO 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	LILIAN ROCIO CASTAÑEDA CACERES - MARIA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ	498.084	0	29/09/2017:SE ALLEGA AL DESPACHO LA NOTIFICACION PERSONAL Y SE SOLICITA EL EMPLAZAMIENTO.
33	CAJA	32	5400141890 0120170005 501	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	SONIA ATALIA NAVARRO URON - LUIS ALFONSO TARAZONA YERENA	461.835	0	12/02/2019: SE SOLICITO LA NOTIFICACION PERSONAL DEL DEMANDADO.
34	CAJA	33	5400140220 0620160088 400	JUZGADO SEXTO MUNICIPAL CIVIL DE MINIMA CUANTIA DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ANGEL ANDRES CARBONO PACHECO	484.998	0	30/07/2018: RESPUESTA DE LA ENTIDAD BANCARIA BANCO POPULAR.
35	CAJA	34	5400141890 0120160151 400	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	LOURDES GARCIA PEREZ	995.465	0	02/08/2017: AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO. 12/06/2017: SE PRESENTA SUSTITUCION DE PODER AL DR. CARLOS ESCOBAR Y SE LE OTORGA AL DR. JOSE MARIA SANTOS GRANADOS 05/07/2017: AL DESPACHO PARA RESOLVER PODER.
36	CAJA	35	5400141890 0120170008 900	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	CARLOS JULIO SUAREZ VILLAMIZAR- RAMON CAMILO GOMEZ SANDOVAL	331.771	0	5/06/2017:CON OFICIO 2880 SE REMITE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD AL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.
37	CAJA	36	5400141890 0320160150 800	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE PASA AL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDADDE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	JOSE ANIBAL PEÑARANDA SUAREZ	1.671.571	0	06/04/2018: SE RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO SANTOS GRANADOS.
38	CAJA	37	5400140030 0220180066 700	JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	JEFERSON ALLESTER RODRIGUEZ JACOME	5.754.992	0	03/05/2019: AUTO DE TRAMITE: RECONOCE NUEVO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.
39	CAJA	38	5400140030 0220180067 700	JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MANUEL GUILLERMO DIAZ ACEBEDO	2.532.659	0	22/08/2019: AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.
40	CAJA	39	5400140030 0320180007 300	JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	YURI MILEIDY VILLAMIZAR LEON	2.532.659	0	18/07/2019:OFICIOS LIBRADOS: OFS. 2652 - 2663 BANCOS LEVANTAR MEDIDAS POR TERMINACION POR DESISTIMIENTO.
41	CAJA	40	5400140030 0520180070 600	JUZGADO PRIEMRO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	FRANKLIN GIOVANNY RONDON JOSE OSWALDO CAMPILLO VELA	4.781.582	0	03/07/2019:AUTO INTERLOCUTORIO: AUTO DEJA SIN EFECTO LA DEMANDA Y DA POR TERMINADO PROCESO.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

42	CAJA	41	5400141890 0120180056 800	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MIREYA MARTINEZ ESCALANTE - CALUDIA INES OSORIO VARAGAS	6.228.200	0	DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE QUE MIREYA MANTILLA ESCALANTE C.C. 60.359.159; Y CLAUDIA INES OSORIO VARAGAS C.C. 41.938.737, T OFICIESE EN TAL SENTIDO A LAS ENTIDADES BANCARIAS LIMITANDO LA MEDIDA HASTA POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 24,000,000), HAGANSE LAS ADVERTENCIAS CONTENIDAS EN EL NÚMERAL 10 DEL ARTICULO 593 DEL C.G.P.
43	CAJA	42	5400141890 0320180105 900	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CUCUT	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	JANETH OVALLOS YERENA	3.272.292	0	SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS QUE POSEA LA DEMANDADA YANETH OVALLOS YERENA C.C. 60.356.511, EN LAS ENTIDADES RELACIONADAS SENTIDO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ESTA CIUDAD. EN CONSECUENCIA DICHA SUMA DEBERA SER DEPOSITADA EN LA CUENTA JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO No. 540012051103. LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE (\$5,800,000) PESOS

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**

No	PRO GRAMA	#	NUM_RADI CADO	DES_JUDICIAL	CLA_PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VALOR PRETENSION	VALOR PORVISION	ESTADO
44	CAJA	1	.013/2013	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MARTHA YANETH GALVIS SERRANO - RUTH ALEXA BERNAL	447.518	0	29 DE MARZO DE 2017 SOLICITO REQUERIR BANCOS PARA LA MEDIDA CAUTELAR.
45	CAJA	2	065/2015	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	MARIA INES TORRES ALVARADO	2.292.891	0	29 DE MARZO DE 2017 SOLICITE OFICIAR PARA LA MEDIDA CAUTELAR PARA LOS BANCOS POPULAR Y CORPBANCA.
46	CAJA	3	301/2012	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	NINI JOHANNA VERA - EMILCE ORTEGA	9.371.579	0	08/05/2017: SE ANEXA EL RECIBIDO DE LOS OFICIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS..

**JUZGADO PROMISCUO DE VILLA DEL ROSARIO NORTE DE SANTANDER**

No	PRO GRAMA	#	NUM_RADI CADO	DES_JUDICIAL	CLA_PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VALOR PRETENSION	VALOR PORVISION	ESTADO
47	CAJA	1	573/16	JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ROSALINA ARENAS MONSALVE - MARIA ANTONIA DIAZ CARVAJAL	781.082	0	08/11/2017: SE SOLICITA EL EMPALZAMIENTO DE LA DEMANDADA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 293 DEL C.G.P.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

No	PRO GRAMA	#	NUM_RADI CADO	DES_JUDICIAL	CLA_PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VALOR PRETENSION	VALOR PORVISION	ESTADO
48	CAJA	1	5400131050 0420150051 500	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	EJECUTIVO	COMFAORIENTE	ALBERTO MARIÑO CARDENAS	137.464	0	NOTIFICACION PERSONAL Art. 291 C.G.P., SE NOTIFICO EL DEMANDADO.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
*(En miles de pesos)*

---

**ANEXO 3**

**INFORME DE MANDATARIO GENERAL DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN  
SUBSIDIADO EPSS CCF049 LIQUIDADA  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE**

Como mandatario general del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, según poder general conferido mediante Escritura Pública número 981 otorgada el 16 de agosto de 2016 ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, de conformidad con las instrucciones que el Agente Especial Liquidador brindó sobre el particular, me permito realizar informe de las actividades realizadas en la vigencia del año 2019.

Cabe aclarar, que el día 12 de diciembre de 2018 bajo No. 1-2018-203332 se radicó en la Superintendencia Nacional de Salud, solicitud de reapertura del proceso liquidatorio del programa de la EPSS con código CCF049 de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 510 de 1999 y en el artículo 9.1.3.7.2 del decreto 2555 de 2010, que a la fecha no han dado respuesta. Oficio en el cual se expresó:

*“Lo primero que se debe indicar, es que el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS, con código CCF049, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, se encuentra liquidado como resultado del proceso liquidatorio ordenado mediante la resolución 1869 del 4 de julio de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud, según consta en la resolución número 00024 del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial de Liquidación del mencionado programa.*

*Por otra parte, se informa que la IPS Fundación Cardiovascular de Colombia, identificada con el NIT 890.212.568, a la fecha de este escrito, ha realizado pagos al Programa en cuestión, por valor de trescientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y un pesos moneda legal colombiana (\$342.987.371,00), según lo acordado en la conciliación de anticipos que se llevó a cabo el 6 y 7 de octubre de 2015, durante el desarrollo del proceso de liquidación, de lo cual quedó constancia en el Acta No. 001 suscrita por la Ejecutiva de Cartera de la Fundación, Angélica Rodríguez Rozo y el Jefe del Grupo Contable de COMFAORIENTE EPSS hoy liquidado, Oscar Cancino Bautista.*

*Respecto a la reapertura del proceso liquidatorio, en Concepto 46085 del 3 de julio de 2013 esta Superintendencia, señaló:*

*“(…)*

*Respecto a los puntos 2 y 3, le manifiesto que el Estatuto Orgánico Financiero en su artículo 300, modificado por el artículo 25 de la Ley 510 de 1999 señaló que, en caso de liquidación, los créditos serán pagados siguiendo las reglas de prelación previstas por la ley.*

*A su vez, el artículo 25 de la ley 510 de 1999, concordante con el artículo 9.1.3.7.2 del Decreto 2555 de 2010 prevén que si con posterioridad a la terminación del proceso, se tiene conocimiento de la existencia de bienes o derechos de propiedad de la institución financiera, la Superintendencia Nacional de Salud podrá ordenar la reapertura del proceso liquidatorio respectivo con el fin de que se adelante la realización de tales activos y el pago de los pasivos insolutos a cargo de la respectiva institución financiera, hasta concurrencia de tales activos.*

*En estos eventos la Superintendencia Nacional de Salud designará un liquidador para que lleve a cabo el proceso de liquidación en lo que sea pertinente, conforme a las normas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2010.*

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

*El liquidador dará a conocer esa decisión mediante la publicación de dos avisos sucesivos en periódicos de amplia circulación nacional, con un intervalo no menor a tres (3) días hábiles.*

*La reapertura de la liquidación no procederá, cuando el valor de los nuevos derechos o activos sea inferior a los costos en que se incurriría en la reapertura del proceso o los valores a repartir entre cada uno de los acreedores sea inferior al diez por ciento (10%) del promedio de los saldos insolutos. (artículo 9.1.3.7.2 del Decreto 2555 de 2010)."*

*Así las cosas, teniendo en cuenta que el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, con código CCF949, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, se encuentra liquidado y que posterior a su cierre definitivo, le fueron pagados dineros por concepto de conciliación de anticipos por parte de la IPS Fundación Cardiovascular de Colombia, es procedente la reapertura del proceso liquidatorio del mismo.*

*Lo anterior, a fin de que se liquide este nuevo activo y se pague el pasivo cierto no reclamado hasta el agotamiento de los recursos, siguiendo las reglas de prelación legal.*

*Por tanto, además de solicitar que se ordene la reapertura del proceso liquidatorio del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado Hoy Liquidado, con código CCF949, de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, es necesario que se imparta la orden a quien fungió como liquidador, el Ingeniero Omar Javier Pedraza Fernández, o al suscrito mandatario general, de pagar lo siguiente:*

- ❖ El pasivo cierto no reclamado.*
- ❖ Las sanciones impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentren ejecutoriadas y cuya acción contenciosa administrativa en pretensión de nulidad y el restablecimiento del derecho, hayan sido falladas en contra del programa liquidado.*
- ❖ La condena impuesta por la Superintendencia Nacional de Salud en el proceso número J-2016-0787, promovido por la señora Luz Irene Vega.*

*No obstante lo anterior, en caso de que esta Superintendencia considere que no es procedente la reapertura del proceso liquidatorio, respetuosamente solicito se sirva impartir expresamente las instrucciones pertinentes, a fin de liquidar dichos activos y agotar los nuevos recursos, señalando el procedimiento y persona con la respectiva competencia para el efecto".*

La anterior solicitud, se realizó teniendo en cuenta la gestión de cobro de cartera de los deudores que tienen cuentas por pagar a favor del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CCF049 ya Liquidada, que a corte 31 de diciembre de 2019 asciende a la suma de \$421.570.285,00.

Las gestiones frente al seguimiento y atención judicial pertinente de los procesos jurídicos en los que es parte el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, me permito informar el estado actual de los mismos, en consecuencia, a continuación, se relacionan los procesos que se encuentran vigentes:

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

**I. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
1100133370 4120170016 100	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$2.289.112	NO APLICA	EL 20 DE MAYO DE 2019 CON OFICIO REMISORIO J41-2019-253, FUE REMITIDO EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA PARA QUE SE RESOLVIERA EL RECURSO DE APELACIÓN.  EL 28 DE MAYO DE 2019 FUE RADICADO EL PROCESO EN EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DESDE EL 31 DE MAYO DE 2019 ESTÁ AL DESPACHO PARA LO DE SU COMPETENCIA.  EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO PARA SENTENCIA
2500023410 0020180037 500	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$623.008.533	NO APLICA	EL 29 DE MARZO DE 2019 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA INICIAL EN LA QUE SE FIJÓ EL LITIGIO Y SE DECRETARON COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES APORTADAS EN LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN DE ESTA, Y SE CORRIÓ TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO.  EL 12 DE ABRIL DE 2019 SE RADICÓ ESCRITO CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR LA PARTE ACTORA DENTRO DEL TÉRMINO OTORGADO.  DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2019 EL PROCESO ESTÁ AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA.
1100133340 0620160028 201	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$308.000.000	NO APLICA	EL 27 DE JUNIO DE 2018 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA INICIAL Y CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS.  EL 16 DE JULIO DE 2018 COMFAORIENTE PRESENTÓ ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO.  DESDE EL 16 DE JULIO DE 2018 EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
1100133340 0320180039 800	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$14.478.555	NO APLICA	EL 5 DE MARZO DE 2019 SE RADICÓ EL PROCESO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y DESDE ESA FECHA SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN

**II. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
54001233300 02015000010 0	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DUMIAN MEDICAL SAS	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADA Y OTROS	\$193.292.199	\$90.000.000	EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 SE NOTIFICÓ A LAS PARTES LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL QUE SE ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.  EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CELEBRÓ AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 192 DEL CPACA, EN LA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO PARA APROBACIÓN DEL ACUERDO.  EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE APROBÓ EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO EN AUDIENCIA.  EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ENVIÓ EL EXPEDIENTE A ARCHIVO DEFINITIVO.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

54001333170 42012000970 0	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	JHON EDWARD MEDINA CONTRERAS	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADADA Y OTROS	\$537.213.44 8	\$174.000.000	MEDIANTE AUTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON ESTADO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019 SE ADMITIÓ RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019.  MEDIANTE AUTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CORRIÓ TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGACIONES DE INSTANCIA.  EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL TÉRMINO COMFAORIENTE PRESENTÓ ALEGACIONES DE INSTANCIA.
54001333300 32013000470 0	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	RITO JULIO BAYONA GUERRERO -ROSSANA CASTILLO BLANCO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADADA Y OTROS	\$515.000.00 0	\$75.000.000	EL 29 DE OCTUBRE DE 2019 SE PROFIRIÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA QUE SE RESOLVIÓ NEGAR LAS SÚPLICAS DE LA DEMANDA.  EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO EL PROCESO PARA RESOLVER SOBRE LE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE.  MEDIANTE AUTO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA Y SE ORDENÓ LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, LA QUE SE SURTIÓ EL 9 DE DICIEMBRE DE 2019.  DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 AL DESPACHO EN TRIBUNAL PARA RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN DEL FALLO

**III. JUZGADO ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
54001333300 22015002230 0	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CUCUTA	REPARACION DIRECTA	NANCY MANZANO - JOHANA PAEZ MANZANO - CARLOS ALBERTO NIÑO CALDERON	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADADA Y OTROS	\$524.648.669	\$5.000.000	DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL SE RADICÓ RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE NEGÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTO EN CONTRA DE LA ASEGURADORA SURAMERICANA POR COMFAORIENTE Y MEDIANTE AUTO DEL 23 DE ENERO DE 2019 SE CONCEDIÓ EN RECURSO EN EFECTO DEVOLUTIVO, Y SE REMITIÓ AL SUPERIOR.  EL 7 DE FEBRERO DE 2019 SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, CON OFICIO J2A-0082.  EL 18 DE FEBRERO DE 2019 SE RADICÓ EL PROCESO EN EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER.  MEDIANTE AUTO DEL 5 DE AGOSTO DE 2019 EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER REVOCÓ EL AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2018, PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA, A TRAVÉS DEL CUAL SE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, SE ORDENÓ LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN, PARA QUE PROVEA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN CUESTIÓN.  MEDIANTE AUTO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PROPUESTO POR LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SAN DIEGO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

54001333300 22016002820 0	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ROGELIA CRISTINA GALVIS MADERO - ADALBERTO ANTONIO MORA BELTRAN	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADAS Y OTROS	\$882.740.770	\$5.000.000	EN AUTO DEL 22 DE MAYO DE 2019 SE FIJÓ FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL, LA CUAL SE SUSPENDIÓ EN LA ETAPA DE EXCEPCIONES, POR DECLARARSE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL LITISCORCIO, POR LO CUAL SE DEBE NOTIFICAR A LOS VINCULADOS.
54001334001 02016003550 0	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ISRAEL RODRIGUEZ SAVEDRA - MARTHA MILENA RODRIGUEZ VERGAS - ISRAEL RODRIGUEZ POVEDA - PATRICIA VARGAS FLOREZ	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS	\$2.246.715.338	\$5.000.000	EL 18 DE ENERO DE 2019 SE PROFIRIÓ AUTO DE OBEDECERSE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ PARCIALMENTE LA DECISIÓN CONTENIDA EN AUTO DEL 31 DE ENERO DE 2019.  MEDIANTE AUTO DEL 14 DE FEBRERO DE 2019 EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Y SE ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA POR COMFAORIENTE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  EL 5 DE ABRIL DE 2019 EL HOSPITAL ERASMO MEOZ RADICÓ RESPUESTA A LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.  EL 12 DE ABRIL DE 2019 PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RADICÓ CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA  EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE CORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 145 DEL CPACA.  DESDE EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ESTA AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.
54001333300 22017001160 0	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$64.435.000	NO APLICA	MEDIANTE AUTO DEL 30 DE ENERO DE 2019 SE FIJÓ FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019.  EL 12 DE JUNIO DE 2019 SE PROFIRIÓ AUTO EN EL QUE SE REPROGRAMÓ LA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.  MEDIANTE AUTO DE 30 DE OCTUBRE DE 2019 SE APLAZÓ LA AUDIENCIA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M.  EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA INICIAL, SE DECRETÓ EL TESTIMONIO DE LA SEÑORA EDDY SALAZAR Y SE FIJÓ FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 5 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 9:00 A.M.
54001333300 32016003190 0	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	FREDDY ALEXANDER ALVAREZ GUERRERO - OFELIA ALVAREZ GUERRERO - YOLIT DE JESUS AREVALO GUERRERO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS Y OTROS	\$700.831.300	\$5.800.000	EL 4 DE ABRIL DE 2019 SE EMITIÓ AUTO QUE FIJÓ NUEVA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 2:30 P.M.  MEDIANTE AUTO DEL 15 DE MAYO DE 2019 SE DECRETÓ PRUEBA TESTIMONIAL DEL MÉDICO WILMER ROBERTO RIVERO RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO, DESDE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, EL DÍA NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS 2:30 P.M., FECHA EN LA CUAL SE DARÁ CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.  EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE SUSPENDIÓ, SEÑALANDO COMO FECHA PARA SU CONTINUACIÓN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 8:30 A.M.  MEDIANTE AUTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE FIJÓ FECHA PARA CONTINUACIÓN

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

							DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 20 DE JUNIO DE 2020
54001334000 82017000020 0	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	\$27.578.200	NO APLICA	MEDIANTE AUTO DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019 CON ESTADO DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019 SE ORDENÓ CORRER TRASLADO POR UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, PARA QUE LAS PARTES PRESENTEN SUS ALEGATOS POR ESCRITO Y SE SURTA EL TRASLADO AL PROCURADOR JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.  EL 21 DE OCTUBRE DE 2019 SE PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.  SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 15 DE NOVIEMBRE PARA SENTENCIA
54001334000 82016001730 0	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	JULY ANDREA LOPEZ PEÑARANDA - VICENTE PEÑARANDA QUIÑONEZ - NICOLAS PEÑARANDA VILLAMIZAR - ISABEL QUIÑONEZ MOLINA - FREDDY ANTONIO LOPEZ VERA - NICOLAS PEÑARANDA QUIÑONEZ	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS Y OTROS	\$997.116.121	\$5.800.000	MEDIANTE AUTO DEL 4 DE JUNIO DE 2019 REPONE EL AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN CONSECUENCIA, LLAMA EN GARANTÍA A LA CLÍNICA LA SAMARITANA LTDA Y A LA FUNDACIÓN INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA IPS CLÍNICA DE PAMPLONA, CONFORME LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR LA EPS-S CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE.
54001334000 92016001970 0	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	YIMY EUTIMIO MORA LOPEZ- GLORIA YANETH MILLAN CADENA - HERLINDA CADENA CONTRERAS	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS Y OTROS	\$479.516.050	\$5.800.000	MEDIANTE AUTO DEL 25 DE NOVIEMBRE SE FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 21 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:30 A.M.
54001333300 52015003460 0	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ERIKA KARINA INFANTE COLMENARES Y OTROS	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS Y OTROS	\$130.332.483	\$73.200.000	EL 9 DE MAYO DE 2019 SE PROFIRIÓ AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 25 DE ABRIL DE 2019 Y ORDENÓ NOTIFICAR PERSONALMENTE AL LLAMADO EN GARANTÍA HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.  EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE AL LLAMADO EN GARANTÍA DEL AUTO DONDE ORDENA LLAMARLO EN GARANTÍA, ASÍ MISMO SE LE CONCEDE LOS TÉRMINOS CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY 1437 DE 2011.
54001333300 62014011050 0	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	ERIKA ESPERANZA ORTIZ DUARTE Y OTROS	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS Y OTROS *	\$479.516.050	\$73.200.000	SE REALIZÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN LA CUAL SE RECAUDARON LAS DECLARACIONES DE PARTE, PRESCINDIÉNDOSE DE LA PRÁCTICA DE UNOS TESTIMONIOS; ORDENÁNDOSE CITAR PARA LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA AL PERITO Y A LOS TESTIMONIOS DEL DEMANDANTE, QUIEN DEBERÁ HACERLOS COMPARECER. SE FIJA COMO FECHA PARA LA REANUDACIÓN EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 09:00 A.M
54001333300 52013001640 0	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	NELSON ORLANDO YAÑEZ ROZO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS Y OTROS	\$814.598.306	\$200.000.000	EL 19 DE FEBRERO DE 2019 SE CELEBRÓ AUDIENCIA DE PRUEBAS, LA QUE FUE APLAZADA PARA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019, DÍA EN QUE SE RETOMÓ LA DILIGENCIA Y SE APLAZÓ PARA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.  EL 25 DE JULIO DE 2019 SE LLEVÓ A CABO LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE FIJÓ FECHA PARA REANUDACIÓN EL 5 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9 A.M.
54001333300 62018001820 1	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	REPARACION DIRECTA	FRINDY MILENA PARADA MENDOZA - YEINSSON FERNANDO PARADA OCHOA - ASTRID LORENA PARADA MENDOZA - GERARDO PARADO MANRIQUE - ALIX MENDOZA MINESTROZA	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS Y OTROS	\$1.103.120.000	\$5.800.000	COMFAORIENTE RADICÓ CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA EL 12 DE JULIO DE 2019  EL 28 DE AGOSTO DE 2019 ENTRÓ AL DESPACHO PARA RESOLVER REFORMA A LA DEMANDA.  MEDIANTE AUTO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 LA JUEZ SEXTA ADMINISTRATIVA DE CÚCUTA, SE DECLARÓ IMPEDIDA PARA CONOCER DEL PROCESO.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

							MEDIANTE AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 EL JUEZ SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ACEPTÓ EL IMPEDIMENTO Y AVOCÓ CONOCIMIENTO.
54001334000 92019002130 0	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CUCUTA	REPARACION DIRECTA	LAUDITH RODRIGUEZ CONTRERAS - NELSON ENRIQUE HERNANDEZ CASTILLA	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADAS Y OTROS	\$212.635.500	\$5.800.000	EL 14 DE AGOSTO DE 2019 FUE NOTIFICADO COMFAORIENTE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA  EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 COMFAORIENTE RADICÓ LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
54001333300 42014014380 0	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORLAIDAD	REPARACION DIRECTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADAS	\$65.846.054	0	EL 14 DE MARZO DE 2019 ENVÍAN EXPEDIENTE PARA LIQUIDACIÓN DE REMANENTES AL DESPACHO DE LAS SEÑORA CONTADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
54001334000 82017000380 0	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO	REPARACION DIRECTA	MARIA DEL ROSARIO SERRANO SUESCUN Y JORGE ENRIQUE GUTIERREZ CUEVAS	COMFAORIENTE EPS-S LIQUIDADAS Y OTROS	\$200.989.510	0	MEDIANTE AUTO DE OCTUBRE DE 2018 FIJAN AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 AM.  EN AUDIENCIA CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DECLARAN INEPTA DEMANDA, POR FALTA DE REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR.  EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 SE ARCHIVO DEFINITIVAMENTE.

**IV. JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
54001315300 72019002290 0	JUZGADO SEPTIMO CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA	REPARACION DIRECTA	MARIA CAROLINA ESCALA SUAREZ - LUIS ALFREDO ESCALA SUAREZ - JENNYFER YURLEY ESCALA SUAREZ - JOSE ALBERTO ESCALA SUAREZ - CARMEN CECILIA SUAREZ LIZCANO - AMBAR MAYERLI ESCALA SUAREZ - ANTONIO JOSE ESCALA - JOSE GREGORIO ESCALA SUAREZ - JOSE ALEXANDER ESCALA SUAREZ - LUIS ERNESTO ESCALA SUAREZ	COMFAORIENTE EPS LIQUIDADAS Y OTROS	\$68.945.400	\$4.842.082	EL 17 DE JULIO DE 2019 FUE REMITIDO A REPARTO POR FALTA DE COMPETENCIA, FUE REPARTIDO AL JUZGADO 7 CIVIL DEL MUNICIPAL Y ESTÁ DESDE EL 18 DE JULIO DE 2019 AL DESPACHO  MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 SE INADMITIÓ LA DEMANDA Y SE CONCEDIERON 5 DÍAS PARA SUBSANARLA.  EN AUTO DEL 30 DE AGOSTO DE 2019 SE RECHAZÓ LA DEMANDA POR NO SUBSANARSE EN DEBIDA FORMA.  EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 LA PARTE DEMANDANTE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE RECHAZA LA DEMANDA Y AUTO QUE LA INADMITIÓ  EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 INGRESÓ AL DESPACHO PARA DECIDIR SOBRE RECURSO.

**V. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN**

RADICADO	DESPACHO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSION	PROVISION	ESTADO
2016-155750-J-2016-2126	SUPERINTENDENCIA NACIONAL-DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN	JUAN JOSE ARIAS CASTILLO	COMFAORIENTE EPSS LIQUIDADAS	\$6.234.810	\$6.234.810	EL 12 DE AGOSTO DE 2019 SE EMITIÓ FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, QUE FUE IMPUGNADO POR COMFAORIENTE, MEDIANTE ESCRITO RADICADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LA FECHA NO SE HA REMITO EL EXPEDIENTE AL CORRESPONDIENTE TRIBUNAL.

Por otra parte, y teniendo en cuenta acuerdo suscrito el 30 de junio de 2016 entre el Ingeniero Omar Javier Pedraza Fernández – quien actuaba como Agente Especial Liquidador del Programa en liquidación y el Doctor Carlos Augusto Rodríguez Santander Director Administrativo Ad hoc de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE cuyo objeto es: *"PRIMERA. OBJETO: LA CAJA realizará la administración integral de los archivos de COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACIÓN, conforme el Programa de Gestión Documental de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en virtud del cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN CCF 049 de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ordenado por el Consejo Directivo de la Corporación en sesión del 28 de junio de 2016, según consta en el acta número 1017 de esa fecha"*, me permito

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"**  
**REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**(En miles de pesos)**

---

informar las respuestas de las solicitudes y requerimiento que debían ser resueltas por COMFAORIENTE EPSS CCF049 LIQUIDADADA:

- Mediante oficio de fecha 24 de abril de 2019 se le dio respuesta al oficio CODHMG-OFICIO-0183 del 03 de abril de 2019 radicado por el Hospital Mental Rudesindo Soto
- Con oficio calendado 21 de mayo de 2019 se radicó respuesta del oficio No. 2019-2016-000437-1 del 07 de mayo de 2019 radicado por la ESE Hospital de los Patios
- Mediante documento del 09 de julio de 2019 se envió respuesta del oficio No. 20191340062801 del 03 de abril de 2019 presentado por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacional de Colombia y enviado por competencia por la Superintendencia Nacional de Salud bajo NURC 2-2019-71956 del 14 de junio de 2019